

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	9
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	60
DISPOSICIONES	63
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	69
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	85
JUNTA ELECTORAL	98
LICITACIONES	99
COLEGIACIONES	130
TRANSFERENCIAS	130
CONVOCATORIAS	132
SOCIEDADES	136
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	151
VARIOS	167

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 796/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-04436533-GDEBA-DDDPPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en cargos de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la presente se propicia designar, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, a las personas mencionadas en el Anexo II (IF-2023-07418030-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular allí se establecen;

Que los/as agentes involucrados/as se desempeñan como Personal Contratado de la Ley N° 10.295 y su modificatoria N° 10.771 -Convenio entre el entonces Ministerio de Economía y el Colegio de Escribanos-, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, constando en autos el compromiso de renuncia, con carácter previo a la toma de posesión de cargos; Que, asimismo, las personas propuestas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con las vacantes disponibles para atender los nombramientos propuestos; Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos y teniendo en cuenta las vacantes a afectar, resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria de siete (7) de los cargos disponibles, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que corresponde dejar establecido que la jurisdicción impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, la transferencia de siete (7) cargos, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-07648696-GDEBA-DCYSAMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2023-07418030-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que forma parte integrante de este acto, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con carácter previo a la toma de posesión de los/as agentes, deberán acreditarse sus ceses en los cargos que actualmente ostentan, toda vez que se desempeñan como Personal Contratado de la Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771 -Convenio entre el entonces Ministerio de Economía y el Colegio de Escribanos-, en virtud de los compromisos de renuncia adunados.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Jurisdicción 1.1.1.08, Categoría de Programa, Cuentas del Gasto y demás aperturas analíticas definidas en el Anexo III (IF-2023-07650627-GDEBA-DCYSAMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que el Ministerio de Hacienda y Finanzas impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-07648696-GDEBA-DCYSAMHYFGP	3f829c2fd33fb26eae9945c61ae646bd4ac69845af7076df66a5477382f2855c	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-07418030-GDEBA-DDDPPMHYFGP	9b986fa9511b502c0ccf3c474aa04c4a7a6130b002c69c89a68dad79e255613f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-07650627-GDEBA-DCYSAMHYFGP	fc733e19f216d68aef6236a8ee64d909397a780b62c7df6d42fed2d01171e56f	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 798/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-2315156-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia la designación de Agustina Constanza BURGUEÑO en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en los términos de la Ley N° 13.559 y su modificatoria N° 13.983, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.559 establece, para el personal de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo y para los/as agentes que presten servicios en el Poder Legislativo y Poder Judicial, que acrediten la calidad de exsoldados conscriptos, suboficiales, oficiales en situación de retiro o baja voluntaria, entre otros, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), que una vez acogidos al beneficio previsual, producida la vacante, esta sea cubierta por un familiar directo, el cual deberá cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos para el ingreso;

Que, en consonancia con lo expuesto, Agustina Constanza BURGUEÑO solicita su designación en el Instituto de Obra Médico Asistencial, con motivo del cese para acogerse a los fines jubilatorios de su progenitor Fernando Carlos BURGUEÑO, a partir del 6 de septiembre de 2019, instrumentado por Decreto N° 1856/22;

Que, mediante Certificado N° 1.1.618/2021, se constata que el exsoldado conscripto Fernando Carlos BURGUEÑO es considerado veterano de guerra, por haber combatido en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (Islas Malvinas), quedando enmarcado en la Ley Provincial N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983;

Que la designación se propicia en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIV-4, Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la postulante reúne la totalidad de los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en concordancia con lo estipulado por la Ley N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983 y el Decreto 493/07;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 4°, y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en el marco de la Ley N° 13.559, modificada por Ley N° 13.983;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación, a Agustina Constanza BURGUEÑO (DNI N° 34.101.497 - Clase 1988) en la Planta Permanente con Estabilidad del citado organismo, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIV-4, Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección Provincial de Regiones, Atención y Cuidado del/de la Afiliado/a, de conformidad con lo normado por los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos de la Ley N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación que se efectúa por el artículo 1° tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurrido el plazo de seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la medida dispuesta por el presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 200 IOMA -Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 802.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 800/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-09538460-GDEBA-GACFVRC de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, mediante el cual se propicia designar a José Martín CORINTI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en los Anexos I (IF-2023-09678211-GDEBA-GACFVRC) y II (IF-2023-09678993-GDEBA-GACFVRC), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias y ha sido designado por Decreto N° 1001/22;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Gerencia Administrativa informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia la Contaduría General de la Provincia;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo I (IF-2023-09678211-GDEBA-GACFVRC), que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado: UE: 257 - PRG 3 - SubP 4 - Py 0 - Act 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1- Ley N° 10.430 - UG 875 -- Agrupamiento Ocupacional 2 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2023-10227585-GDEBA-GACFVRC), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

## DISMINUCIÓN:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO

PLANTA TEMPORARIA: UN (1) CARGO.

## AMPLIACIÓN:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO

PLANTA PERMANENTE: UN (1) CARGO.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo II (IF-2023-09678993-GDEBA-GACFVRC), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2023-10227626-GDEBA-GACFVRC), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación a la que se refiere el artículo 5° tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Gerencia Administrativa de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## ANEXO/S

IF-2023-09678211-GDEBA-GACFVRC	f85ad6846d770a898cb8ca25df1ae1ae0f6e5f093827ee41ef778f2ff8c7944d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-10227585-GDEBA-GACFVRC	c4a1d5ed70465ccc1c097b8592f282fda002bc895f54d0e11fe30d046718d561	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-09678993-GDEBA-GACFVRC	fda6759d573e8236dce49e36e0968273b075e8652297f6d42d11d12d3cf9ccf9	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-10227626-GDEBA-GACFVRC	7f1a3063e9de6915e48fb43e85e94c2c82142645fb9013bef8a13c408461be46	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 801/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-02125953-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/22 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/22, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de las personas detalladas en los Anexos I (IF-2023-04307692-GDEBA-DPTDIV) y II (IF-2023-06209000-GDEBA-DPTDIV), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que la y el agente referido/a precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designado/a por los actos mencionados en cada caso;

Que las personas propuestas acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.042, Instituto de la Vivienda, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2023-04307692-GDEBA-DPTDIV), en las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.042 - Instituto de la Vivienda, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2023-06209000-GDEBA-DPTDIV), el cual forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.042 - Instituto de la Vivienda, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo III (IF-2023-04631184-GDEBA-DPTDIV), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 2° tienen carácter provisional hasta tanto la y el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Instituto de la Vivienda, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Agustín Pablo Simone,** Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Martín Insaurralde,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-04307692-GDEBA-DPTDIV df8b6a8338d4f6d6cd119e5332a340da6bd049dca8d09d51e232465caa31d0cd [Ver](#)

IF-2023-06209000-GDEBA-DPTDPIV 22ffb35a71300855e6ae8ba6c626bc1c5aa2bfc09b22ea3a4f132dae222170a [Ver](#)

IF-2023-04631184-GDEBA-DPTDPIV 7e452c4ae1a5464abf83699cd44ad94ab973ad732814b7ad508f897bc8f73a08 [Ver](#)

**DECRETO N° 803/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-07704225-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a Roberto Mauro PALACIOS en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de Roberto Mauro PALACIOS, conforme se detalla en los Anexos IF-2023-09724134-GDEBA-DDDPPMJGM e IF-2023-09724482-GDEBA-DDDPPMJGM, en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 3319/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección de Contabilidad del organismo informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente Roberto Mauro PALACIOS (DNI N° 21.111.994 - Clase 1969), conforme se detalla en el Anexo IF-2023-09724134-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de UN (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en Anexo IF-2023-10193662-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme el siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

ORGANISMO: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
PLANTA TEMPORARIA: UN (1) CARGO.

**AMPLIACIÓN:**

ORGANISMO: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLANTA PERMANENTE: UN (1) CARGO.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establecen, a Roberto Mauro PALACIOS (DNI N° 21.111.994 - Clase 1969), conforme se detalla en el Anexo IF-2023-09724482-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-09966685-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la designación a la que refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-09724134-GDEBA-DDDPPMJGM	56fc118fed2ab5decacbdccd328b56029240d798bdec9bedbaad20bdbf9fbd20	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-10193662-GDEBA-DCMJGM	ee42b43da0514c5e70c52d3cd6ca15145c91f70edc009cf7042ff4bcc179dc65	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-09724482-GDEBA-DDDPPMJGM	89ceb18dbae69cf9597405dc6d8d224ed58790c35636ad3000c9373df0651770	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-09966685-GDEBA-DCMJGM	84f47f195138becb42416b4635ee744d5789c65877b3ef078eeb68c6a114b852	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 1690-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18435490-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Alex QUIÑONES, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Alex QUIÑONES como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 12 de junio de 2017.

Que mediante Resolución N° 1638/2017 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Tomasa AMARILLA, concretada mediante Resolución 11112 N° 277/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle al causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2894/11.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de junio de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Alex QUIÑONES (D.N.I. N° 40.654.320 - Clase 1986), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermero) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 12 de junio de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1691-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2020-17194444-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucas German SOSSI en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas German SOSSI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 14 de agosto de 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1724/17 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 14 de agosto de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, conteniendo la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Cristina AGUIAR, concretado mediante Resolución 11112 N° 1891/15, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Lucas German SOSSI, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de agosto de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Lucas German SOSSI (D.N.I. 36.069.634 - Clase 1991) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Asistente Geriátrico) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 14 de agosto de 2017, el agente citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1692-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2020-18521523-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Giuliana Antonela PETTO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Giuliana Antonela PETTO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 1 de marzo del 2018;

Que mediante Resolución N° 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de marzo del 2018, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto

administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;  
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;  
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Patricia ROBLEDO, concretado mediante Resolución N° 320/2017 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;  
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;  
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;  
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Giuliana Antonela PETTO (D.N.I. 36.758.175 - Clase 1991) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1693-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18476623-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Sandra Edith SILVA, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Sandra Edith SILVA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 15 de febrero de 2018.

Que mediante Resolución N° 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Marcela NOVILLO, concretada mediante Resolución N° 316/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Sandra Edith SILVA (D.N.I. N° 17.688.005 - Clase 1965), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1694-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-00179274-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontóloga Asistente - Especialidad: Odontopediatría en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 22 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Odontólogo Asistente - Especialidad: Odontopediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Martina KRAUSE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 627/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 22 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Martina KRAUSE (D.N.I. 35.610.557 - Clase 1990) como Odontóloga - Especialidad: Odontopediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 627/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Martina KRAUSE (D.N.I. 35.610.557 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Odontóloga - Especialidad: Odontopediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1695-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-07712038-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciada en Obstetricia Asistente, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Roxana Haydee CHIABRANDO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1087/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como

personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Roxana Haydee CHIABRANDO (D.N.I. 20.410.692 - Clase 1968), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1087/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Roxana Haydee CHIABRANDO (D.N.I. 20.410.692 - Clase 1968), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1696-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2020-17605326-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Viviana Gabriela QUIROZ en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Viviana Gabriela QUIROZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el H Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1 de marzo de 2018.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 405/2018 del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de marzo de 2018, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sonia Noemí AZPELICUETA, concretado mediante Resolución N° 316/2017 E del Ministerio de

Salud contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Viviana Gabriela QUIROZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Viviana Gabriela QUIROZ (D.N.I. 30.356.404 - Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de marzo de 2018, la agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1697-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2020-17272316-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Natalia Romina PAREDES ALBARRACIN en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Romina PAREDES ALBARRACIN como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1 Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley a partir del 1 de julio de 2018.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1902/18 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de julio de 2018, en un cargo de Planta Permanente.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Bibiana Lujan ZARATE, concretado mediante a Resolución N° 654/17 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Natalia Romina PAREDES ALBARRACIN, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Natalia Romina PAREDES ALBARRACIN (D.N.I 31.443.242 - Clase 1985) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camarera de Office) - Código: 1-0002-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 1 de julio de 2018, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1698-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-10428703-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir del 7 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para

cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lorena Isabel LA REGINA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la entonces Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en el mismo cargo y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 898/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lorena Isabel LA REGINA (D.N.I. 38.201.594 - Clase 1994), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la entonces Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, que había sido dispuesta por Resolución N° 898/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lorena Isabel LA REGINA (D.N.I. 38.201.594 - Clase 1994), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1699-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-05079027-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Alexis Gabriel BATTISTELLA GONZALEZ para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 24 de noviembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino del agente Alexis Gabriel BATTISTELLA GONZALEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Berazategui, a partir del 24 de noviembre de 2022;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Alexis Gabriel BATTISTELLA GONZALEZ (D.N.I. 34.666.266 - Clase 1989), como Licenciado en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4724/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alexis Gabriel BATTISTELLA GONZALEZ (D.N.I. 34.666.266 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciado en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Berazategui, a partir del 24 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1700-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-01623747-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 29 de noviembre de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Luciana Geraldine RODRIGUEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4615/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Esteban Echeverría, a partir del 29 de noviembre de 2022.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO,  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciana Geraldine RODRIGUEZ (D.N.I. 35.994.350 - Clase 1990), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4615/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciana Geraldine RODRIGUEZ (D.N.I. 35.994.350 - Clase 1990) para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Esteban Echeverría, a partir del 29 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1701-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-11222907-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Germán SZEINFELD, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Ángel Federico BRIZZOLA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3596/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SUS MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ángel Federico BRIZZOLA (D.N.I. 26.794.593 - Clase 1978),

como Médico - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3596/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Germán SZEINFELD (D.N.I. 31.674.656 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión del profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Becario en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1702-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-01177611-GDEBA-HZGAGDMMMSALGP, por el cual tramita la designación de **Hernán CORONEL** para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 1 de diciembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino del agente **Hernán CORONEL**, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que la persona que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, **Hernán CORONEL** debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Hernán CORONEL (D.N.I. 33.026.697 - Clase 1987) como Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4322/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Hernán CORONEL (D.N.I. 33.026.697 - Clase 1987) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 26 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2022, el profesional Hernán CORONEL (D.N.I. 33.026.697 - Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1703-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-07361455-GDEBA-HIAVLPMASALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 21 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nadia KRAUSE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad Resolución N° 435/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad,

concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que la personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Nadia KRAUSE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nadia KRAUSE (D.N.I. 33.609.030 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 435/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, de Nadia KRAUSE (D.N.I. 33.609.030 - Clase - 1988) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 21 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 21 de diciembre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo 2° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1704-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-05761795-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Elisabeth Betiana DE SILVIO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-3946-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley Nº 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley Nº 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por el Decreto Nº 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10471 y al personal previsto en la Ley Nº 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Elisabeth Betiana DE SILVIO (D.N.I. 29.055.191 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-3946-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Elisabeth Betiana DE SILVIO (D.N.I. 29.055.191 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 20 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1705-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-03657077-GDEBA-RSIVMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Psicólogo Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de 36 horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Eduardo Mario IBARRA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2966/2020.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Eduardo Mario IBARRA (D.N.I. 16.911.860 - Clase 1964), como Psicólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2966/2020.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio

Decreto N°1719/91, en el grado de Asistente, a Eduardo Mario IBARRA (D.N.I. 16.911.860 - Clase 1964), para desempeñar el cargo de Psicólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones, Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 4 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1706-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-02720420-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Simón MENDOZA ZELIS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3556/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Simón MENDOZA ZELIS debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO**

**DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Simón MENDOZA ZELIS (D.N.I. 30.575.492 - Clase 1983), como Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3556/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Simón MENDOZA ZELIS (D.N.I. 30.575.492 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de diciembre de 2021 la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1707-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-09669772-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Fonoaudióloga Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 29 de noviembre de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Fonoaudiólogo - Licenciado en Fonoaudiología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carolina Elena MUÑOZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4201/2021.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N°

10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carolina Elena MUÑOZ (D.N.I. 28.168.804 - Clase 1980), como Licenciada Fonoaudióloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4201/2021.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carolina Elena MUÑOZ (D.N.I. 28.168.804 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Licenciada Fonoaudióloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1708-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-01957354-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 12 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Cintia Roxana QUILODRAN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 5095/2021.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones

que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cintia Roxana QUILODRAN (D.N.I. 29.386.619 - Clase 1982), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución Nº 5095/2021.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Cintia Roxana QUILODRAN (D.N.I. 29.386.619 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN Nº 1709-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-08033328-GDEBA-RSIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Servicio Social Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sabina ROMERO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación de carácter interino de María Lucía RAMOS, en el cargo de Trabajadora Social Asistente, en el mismo cargo lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por la Resolución de Firma Conjunta Nº 190/21 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO Nº 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Lucía RAMOS (D.N.I. 21.451.146 - Clase 1970), como Trabajadora Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante la Resolución de Firma Conjunta Nº 190/21 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Sabina ROMERO (D.N.I. 25.215.237 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678), en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo en el Municipio de Bahía Blanca como Trabajadora Social, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN Nº 729-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-22711243-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nº 27/2023 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS Municipio de Junín", en el partido de Junín, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley Nº 15.310;

Que mediante la RESO-2023-26-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 31 de enero de 2023 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos once millones ochocientos nueve mil trescientos setenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$211.809.377,89) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de febrero de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. y Oferta Nº 2: F.C.M. COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Arquitectura la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del

procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta millones ciento noventa y dos mil seiscientos sesenta y dos con treinta y siete centavos (\$240.192.662,37);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa F.C.M. COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L por un monto total de pesos doscientos setenta y ocho millones doscientos once mil treinta y uno con ochenta y cinco centavos (\$278.211.031,85) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa restante LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la correspondiente imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 27/2023 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS Municipio de Junín", en el partido de Junín, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa F.C.M. COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos doscientos setenta y ocho millones doscientos once mil treinta y uno con ochenta y cinco centavos (\$278.211.031,85) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y dos mil ciento diez con treinta y un centavos (\$2.782.110,31) para dirección e inspección, la suma de pesos ocho millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos treinta con noventa y seis centavos (\$8.346.330,96) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y dos mil ciento diez con treinta y un centavos (\$2.782.110,31) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos noventa y dos millones ciento veintiún mil quinientos ochenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$292.121.583,43) estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta y tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$183.809.523,81) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón ochocientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veintitrés centavos (\$1.838.095,23) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones quinientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos (\$5.514.285,73) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón ochocientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veintitrés centavos (\$1.838.095,23) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento noventa y tres millones (\$193.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 63 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 413 - FF 11 - UG 413 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos noventa y nueve millones ciento veintiún mil quinientos ochenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$99.121.583,43) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Desestimar la oferta presentada por la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por no ser conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 8º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 9º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del

Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 731-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2020-16288096-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa EBCON S.A. solicitó la primera a la cuarta redeterminación definitiva de precios de la obra: "Construcción CAPS Prototipo 6 Consultorios - La Ribera - Quilmes/AMBA" en el partido de Quilmes, Licitación Pública N° 66/2018, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar de oficio los cálculos de la primera a la cuarta redeterminación de precios y el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A suscribieron con fecha 17 de abril de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra: "Construcción CAPS Prototipo 6 Consultorios - La Ribera - Quilmes/AMBA" en el partido de Quilmes, los precios redeterminados a valores de noviembre de 2018, marzo de 2019, mayo de 2019 y septiembre de 2019 que constan como Anexo I;

Que, respecto al Anticipo Financiero del 20 % otorgado sobre el monto de contrato a valores de la primera redeterminación y a lo ejecutado a valores de la primera a la cuarta redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II-A, Anexo II-B y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que la presente redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2019-118-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-821-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1272-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-559-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la primera a cuarta adecuación provisoria a los meses de noviembre de 2018, marzo de 2019, mayo de 2019 y septiembre de 2019 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos once millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con sesenta y nueve centavos (\$11.455.984,69) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 a 14 correspondientes a los meses de noviembre de 2018 a septiembre de 2019 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos once millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintinueve con once centavos (\$11.258.929,11), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de pesos ciento noventa y siete mil cincuenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$197.055,58), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, como, asimismo, se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas presta conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A, contratista de la obra: "Construcción CAPS Prototipo 6 Consultorios - La Ribera - Quilmes/AMBA" en el partido de Quilmes, que agregados mediante IF-2023-14400295-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-33898517-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2022-37232717-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte

integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma EBCON S.A. para que, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de la presente, proceda a depositar en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz - la suma de pesos ciento noventa y siete mil cincuenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$197.055,58), por el concepto de diferencia a favor del Fisco por Redeterminación Definitiva de Precios, bajo apercibimiento de afectar las garantías y de iniciar las acciones judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma aseguradora para que, en el caso de resultar infructuosa la gestión ordenada por el artículo 2°, haga efectivo el monto correspondiente a las pólizas mencionadas, procediendo a depositarlo en el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación que se le curse, en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz.

ARTÍCULO 4°. Encomendar, para el caso de que resulten negativas las gestiones ordenadas por los artículos precedentes, al señor Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales pertinentes, tendientes a obtener el cobro de lo adeudado.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-14400295-GDEBA-DPAMIYSPGP	382f66db3379a9989ac7bd9a614122c9f68627e6d765cf1099ae589f6ffce5bf	Ver
IF-2022-33898517-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ed983ba8910fdeae4068a223ce3e056c56d76f11e4ed374d4444126f8a623cb9	Ver
IF-2022-37232717-GDEBA-DPAMIYSPGP	66689245c7b822a8b15ae1be005ce8eb2672a9e354317d60f0738417948213f7	Ver

**RESOLUCIÓN N° 739-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-07585251-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la actualización de los montos máximos para definir adjudicaciones de Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Obras ejecutadas por la Administración en el marco de la Ley N° 6.021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2018-831-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de julio de 2018, se estableció que el valor del Metro Cuadrado (m2) debe ser actualizado por parte de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública al inicio de cada ejercicio fiscal, teniendo en cuenta las variaciones del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción (ICC - Nivel General) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que por RESO-2022-1011-GDEBA-MIYSPGP de fecha 26 de julio de 2022, se actualizó el valor del Metro Cuadrado (m2) como unidad de medida adoptada en los diferentes procedimientos en el marco de la Ley N° 6.021 en la suma de pesos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con un centavo (\$99.474,01);

Que, en tal sentido, resulta necesario adecuar el valor de la unidad de medida establecida con la realidad imperante en la actividad;

Que en virtud de ello, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública elaboró un informe a fin de determinar el valor de metro cuadrado que sea adecuado con los valores de mercado, del cual surge que el valor del metro cuadrado al inicio del ejercicio fiscal asciende a la suma de pesos ciento noventa y seis mil setecientos trece con setenta y ocho centavos (\$196.713,78);

Que el Consejo de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Actualizar el valor del Metro Cuadrado (m2) como unidad de medida adoptada en los diferentes procedimientos en el marco de la Ley N° 6.021, en la suma de pesos ciento noventa y seis mil setecientos trece con setenta y ocho centavos (\$196.713,78), conforme lo informado por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública mediante IF-2023-07676316-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Redeterminación de

Precios de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-07676316-GDEBA-  
DPRPOPMIYSPGP

e972beabd5b588c96dea12c3be1dc87186411d08098cb816f2380f082b3e2aa1 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 743-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-21951914-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 11/2023 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS San Martín de Porres - Avellaneda" en el partido de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2023-7-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento setenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil setecientos quince con cincuenta y siete centavos (\$179.138.715,57), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante RESO-2023-45-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 1 de marzo de 2023, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1, mediante la cual se actualizó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento ochenta y ocho millones ciento sesenta mil seiscientos ochenta con sesenta y un centavos (\$188.160.680,61);

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 14 de marzo de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: GRUPO ACRO S.R.L.; Oferta N° 2: CA GROUP S.A.;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 1 correspondiente a GRUPO ACRO S.R.L. ha sido rechazada conforme el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Arquitectura la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos doscientos siete millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$207.964.849,98);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CA GROUP S.A., por la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones dos mil doscientos (\$269.002.200) por considerar su propuesta más conveniente al interés fiscal;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 11/2023 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS San Martín de Porres - Avellaneda", en el partido de Avellaneda, y

declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CA GROUP S.A. por la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones dos mil doscientos (\$269.002.200) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones seiscientos noventa mil veintidós (\$2.690.022) para dirección e inspección, la suma de pesos ocho millones setenta mil sesenta y seis (\$8.070.066) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos dos millones seiscientos noventa mil veintidós (\$2.690.022) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos diez (\$282.452.310), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuatro con setenta y seis centavos (\$173.764.104,76) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón setecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno con cuatro centavos (\$1.737.641,04) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones doscientos doce mil novecientos veintitrés con dieciséis centavos (\$5.212.923,16) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón setecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno con cuatro centavos (\$1.737.641,04) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos diez (\$182.452.310).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13718 - OB 61 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 35 - FF 11 - UG 35 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos cien millones (\$100.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **RESOLUCIÓN N° 4411-MSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

**VISTO** el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, el EX-2022-11028178-GDEBA-DMGESYAMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto en forma en subsidiaria por VALENTINETTI Mario Ariel, en su carácter de titular de la Droguería GLAMA MED, contra la Disposición N° 118 de fecha 4 de febrero de 2013, rectificadora por la Disposición N° 758/14, vinculada con las penalidades aplicadas de acuerdo a lo establecido en el art. 74, inc.3., ap b), del entonces Reglamento de Contrataciones, en trámite originalmente por expediente N° 2979-1993/12 digitalizado y obrante en las presentes actuaciones;

Que por la citada Disposición se le aplicó la penalidad prevista en el artículo 74, inc.3., ap b), del entonces Reglamento de Contrataciones a VALENTINETTI Mario Ariel (DNI N° 23.881.021), titular de la Droguería GLAMA MED, formulando cargo deudor en la suma de pesos once mil ciento treinta y ocho con 70/100 (\$11.138,70), en concepto de pérdida proporcional de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la contratación de un tercero, respecto de la Licitación Privada N° 27/11, en cuyo marco se emitiera la Orden de Compra N° 18/12;

Que por Disposición N° 757/14 se rechazó el recurso de revocatoria y concedió el jerárquico en subsidio, otorgando un plazo de 48 horas de notificado el acto para que el interesado mejore o amplíe los fundamentos del mismo;

Que a orden N° 40 se hace uso de la ampliación de los fundamentos del recurso;

Que por lo expuesto, no habiendo el recurrente aportado nuevos elementos de juicio que permitan modificar el criterio seguido al momento del dictado de la Disposición impugnada, procede rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

Que a órdenes N° 45, 46 y 47 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N° 65 y 67 han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 18) del Decreto N° 272/17 E, el cual establece, "...Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo..., el ejercicio de las siguientes

facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:...inciso 18) La resolución del recurso jerárquico previsto en el artículo 100 del Decreto Ley N° 7647/70";  
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto en forma en subsidiaria por VALENTINETTI Mario Ariel (DNI N° 23.881.021), en su carácter de titular de la Droguería GLAMA MED, contra la Disposición N° 118 de fecha 4 de febrero de 2013, rectificadora por la Disposición N° 758/14, en virtud de que el recurrente no ha aportado nuevos elementos de juicio que permitan modificar el criterio seguido al momento del dictado de la Disposición impugnada.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado y a la firma Droguería GLAMA MED. Comunicar, publicar, Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 443-SSTAYLSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Mayo de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2022-18321166-GDEBA-DPEGSMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 102-0249-LPU23 tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que a orden N° 4, luce el Anexo de Distribución de Equipamiento para Efectores Provinciales Neonatologías;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 7, por la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal, la cual solicita la: "(...) adquisición de 191 "Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires", en 2022 en el marco de la Ley Nacional N° 27.611 de "Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia" conocida como Ley 1000 días, su decreto reglamentario N° 515/2021, la Ley Nacional de Parto Respetado N° 25929 y la Guía de Atención, Estabilización y Traslado del Recién Nacido (RN) Prematuro (DISAPENI 2019) con un justiprecio total estimado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$340.813.630,00). (...);

Que, asimismo, la mencionada Dirección manifiesta: "(...) en la Provincia de Buenos Aires durante el año 2019 se produjeron 226894 (DEIS) nacimientos de los cuales el 5 % corresponden a RN menores de 2500 gramos y el 1.2 % a menores de 1500 gramos, es decir prematuros extremos. Cabe destacar que el 50 % de las muertes en el primer año de vida se asocian a la prematuridad, asimismo podemos observar que si bien ha disminuido en los últimos 5 años el total de los RN vivos en la Provincia de Buenos Aires, el número de nacimientos prematuros no se modifica, dado que su causa es multifactorial y a nivel mundial no desciende aún. En suma, debe considerarse que un porcentaje de los RN pueden ser portadores de anomalías congénitas que requieran cirugías inmediatas o internaciones en unidades de cuidados críticos de alta complejidad hasta su resolución, tornándose imperioso garantizar para todos los RN de la Provincia de Bs. As. su recepción, reanimación, cuidados de alta calidad y traslado oportuno según complejidad. (...);

Que, a orden N° 8, presta conformidad la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud;

Que, a orden N° 23, luce el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a órdenes N° 33 y N° 59, se incorporan presupuestos como justiprecios de referencia;

Que, a orden N° 58, se adjunta el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 63, ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización conforme la encomendación otorgada por Resolución N° RESO-2022-6644-GDEBAMSALGP;

Que, a orden N° 71, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 102-3219-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 77, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la citada Solicitud del Gasto;

Que, a órdenes N° 91, N° 98/99, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 109, toma intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sin formular observaciones;

Que, a orden N° 113, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 114, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23; Que, a orden N° 115, se adjunta la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22 de junio de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Nicolas Miguel JASIN y Juan Guaman MORANDINI CORREGGE que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos seiscientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil uno con 00/100 (\$619.473.001,00);

Que atento a lo actuado, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Distribución de Equipamiento para Efectores Provinciales Neonatologías contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 3.000.000 UC, equivalente a pesos mil cinco millones (\$1.005.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Distribución de Equipamiento para Efectores Provinciales Neonatologías contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23, los cuales como documentos PLIEG-2023-20948456-GDEBA-DCYCMSALGP, PLIEG-2022-35849167-GDEBA-DMYSPMSALGP e IF-2022-28217019-GDEBA-DMYSPMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos seiscientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil uno con 00/100 (\$619.473.001,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de junio de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Nicolás Miguel JASIN y Juan Guaman MORANDINI CORREGGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 102-3219-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Pamela Luján Gagliardo**, Subsecretaría.

**ANEXO/S**

PLIEG-2023-20948456-GDEBA-DCYCMSALGP	86d37846943495381f120357d470a73bf60d0077a181c0267b24fdd85c292561	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-35849167-GDEBA-DMYSPMSALGP	d4554815c51b7b379b0ab4eeb59aeb14ab7c81c32540d96e88f3629749ed248f	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-28217019-GDEBA-DMYSPMSALGP	d2cd871e64e319ff01350b1f38ece18677498c98c76da9544962c3dbe7e306a2	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 990-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-9332103-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Berisso, representada por su Intendente Municipal, Fabian Gustavo Cagliardi;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato cuatro (4) motovehículos marca Yamaha modelo XTZ 125E, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 33), Contaduría General de la Provincia (orden 38) y Fiscalía de Estado (orden 46), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que por Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos durante la licencia concedida al titular de la cartera;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y en el marco del reemplazo transitorio por ausencia temporaria del artículo 2° del Decreto N° 700/23, dispuesto conforme la previsión del artículo 6° de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Berisso, representada por su Intendente Municipal, Fabian Gustavo Cagliardi, cuyo objeto material resultan ser cuatro (4) motovehículos marca Yamaha modelo XTZ 125E, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-17479210-GDEBA-DRIYCMMSGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Berisso, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, A cargo del despacho.

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-17479210-  
GDEBA-DRIYCMMSGP

fd73c4e459bf013124b89e0e03e6a681f9276af8db011a7299727be838cac536 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 955-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-27621050-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el reconocimiento de los servicios prestados por María Matilde PAGGI, y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante los períodos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de mayo de 2011 y el 1° de enero y el 31 de diciembre 2012, inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Matilde PAGGI solicitó el reconocimiento de los servicios prestados como agente de la Planta Temporaria bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430, en la entonces Dirección Provincial del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima, por los períodos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de mayo de 2011 y el 1° de enero y el 31 de diciembre 2012, de conformidad con los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que se adjunta la certificación de los servicios prestados de forma ininterrumpida, durante los periodos indicados, por María Matilde PAGGI, expedida por su superior jerárquico;

Que María Matilde PAGGI revista en un cargo de Planta Temporaria Contratado de la Ley N° 10.430 - Agrupamiento Técnico - Categoría Salarial 0 - Técnico Contratado, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Justicia;

Que luce incorporada la situación de revista pertinente, como así también, las nomenclaturas presupuestarias con las que se atendieron los gastos para cada periodo, efectuadas por la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración y que acreditan el pago de los haberes;

Que, asimismo, se adjuntan los recibos de haberes percibidos por la referenciada agente;

Que la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en su intervención, determinó que no correspondería propiciar el reconocimiento de servicios de María Matilde PAGGI, por la ausencia de documentación que, en forma acabada, acredite el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad e ingreso a la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Contaduría General de la Provincia, entiende que corresponde rechazar la solicitud efectuada por la señora PAGGI, en razón de la ausencia de documentación que permita tener como indubitable la prestación de los servicios que se solicitan reconocer;

Que, asimismo, tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, dictaminando que corresponde el dictado del acto administrativo que ordene el reconocimiento de los servicios desempeñados por María Matilde PAGGI entre el 1° de enero y el 31 de mayo de 2011 y el 1° de enero y el 31 de diciembre 2012 y declare el legítimo abono los haberes percibidos durante dichos lapsos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - los servicios prestados por María Matilde PAGGI (D.N.I. N° 14.959.421 - Clase 1962 - Legajo N° 502.951) como personal de la Planta Temporaria -Contratado-, de conformidad con los artículos 111 inciso d), y 117 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, en la entonces Dirección Provincial del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima, por los períodos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de mayo de 2011 y el 1° de enero y el 31 de diciembre 2012, inclusive; y declarar de legítimo abono los haberes percibidos en dichos períodos por tal concepto.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demandó lo dispuesto en el artículo 1º, fue atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias:

**AÑO 2011:**

Jurisdicción 1.1.1.16 - Cat. Prg PRG - 0003 - Fin 2 - Fun 20 - FF 1.1 - Ppal 1 - Sppal 2 - R.E. 1 - A.O. 14, Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2011, Ley N° 14.199;

**AÑO 2012:**

Jurisdicción 1.1.1.16 - Cat. Prg PRG - 0003 - Fin 2 - Fun 20 - FF 1.1 - Ppal 1 - Sppal 2 - R.E. 1 - A.O. 14, Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2012, Ley N° 14.331.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar expresamente indicado que el reconocimiento, objeto del presente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien certificó el desempeño de las funciones realizadas por María Matilde PAGGI.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 965-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-16234873-GDEBA-DDDPPMJJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese y designación de un cargo en la Subsecretaría de Política Criminal, a partir del 2 de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que Juan Martín PALERMO presentó la renuncia al cargo de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, a partir del 2 de mayo de 2023, para el que fue designado mediante RESO-2021-1285-GDEBA-MJYDHGP;

Que el Subsecretario de Política Criminal prestó conformidad con la renuncia presentada por Juan Martín PALERMO y solicitó se propicie su designación como Director de Planificación y Monitoreo de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos Legislativos y Producción de Información, a partir de esa misma fecha;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el Departamento de Estructura y Planteles Básicos informó que el citado cargo se encuentra vacante a la fecha;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Juan Martín PALERMO no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y el Decreto N° 1.278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y  
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - a partir del 2 de mayo de 2023, la renuncia presentada por Juan Martín PALERMO (D.N.I. N° 39.081.719 - Clase 1995), como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, designado oportunamente mediante RESO-2021-1285-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, a partir del 2 de mayo de 2023, a Juan Martín PALERMO (D.N.I. N° 39.081.719 - Clase 1995), en el cargo de Director de Planificación y Monitoreo de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos Legislativos y Producción de Información, de conformidad con lo establecido en artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 972-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2021-27041930-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita el reconocimiento de los servicios prestados por Bárbara DI SANTO, y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante los periodos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009 y el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que Bárbara DI SANTO solicitó el reconocimiento de los servicios prestados en la entonces Dirección Provincial del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima, como agente de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, inclusive; y como agente de la Planta Temporaria bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, inclusive;

Que se adjuntaron las certificaciones de los servicios prestados de forma ininterrumpida, durante los periodos indicados por Bárbara DI SANTO, expedidas por su superior jerárquico;

Que Bárbara DI SANTO revistó en un cargo de Planta Temporaria Contratado de la Ley N° 10.430 - Agrupamiento Secretarios Privados y Asesores - Categoría 1 - Contratado, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima, dependiente de la entonces Subsecretaría de Acceso a la Justicia;

Que luce incorporada la situación de revista pertinente, como así también, las nomenclaturas presupuestarias con las que se atendieron los gastos para cada periodo, efectuadas por la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración y que acreditan el pago de los haberes;

Que, asimismo, se adjuntan los recibos de haberes percibidos por la referenciada agente;

Que, en virtud de ello, corresponde proceder al reconocimiento de los servicios prestados por los periodos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de los años 2009 y 2012, inclusive, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - los servicios prestados por Bárbara DI SANTO (D.N.I. N° 24.171.813 - Clase 1974 - Legajo N° 501.852) en la entonces Dirección Provincial del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima, como personal de la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada-, de conformidad con los artículos 111 inciso d), y 117 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, inclusive; y como agente de la Planta Temporaria bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con los artículos 111 inciso c), 112, 115 y 116 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, inclusive, y declarar el legítimo abono los haberes percibidos en dichos periodos por tal concepto.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demandó lo dispuesto en el artículo 1°, fue atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias:

AÑO 2009:

Jurisdicción 1.1.1.16 - Cat. Prg PRG - 0003 - Fin 2 - Fun 20 - FF 1.1 - Ppal 1 - Sppal 2 - R.E. 1 - A.O. 14, Presupuesto General Ejercicio Fiscal, 2009 - Ley N° 13.929;

AÑO 2012:

Jurisdicción 1.1.1.16 - Cat. Prg PRG - 0003 - Fin 2 - Fun 20 - FF 1.1 - Ppal 1 - Sppal 2 - R.E. 1 - A.O. 14, Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2012, Ley N° 14.331.

ARTÍCULO 3°. Dejar expresamente indicado que el reconocimiento, objeto del presente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quienes certificaron el desempeño de las funciones realizadas por Bárbara DI SANTO.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General, a Fiscalía de Estado y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 299-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2021-23158401-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la Resolución N° RESO-2021-327-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESO-2021-327-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Arrecifes un subsidio por la suma total de pesos veintinueve millones ciento setenta y siete mil (\$21.177.000.-) a la Municipalidad de Arrecifes, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejoramiento de caminos rurales A) Pje La Estrella a Pje Cañada Martha. B) Localidad de Viña hacia Pje El Quemado C) Pje El Contador hacia Pje San Francisco", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 84 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Arrecifes solicitando una reprogramación de plazo al referido Convenio;

Que también menciona la necesidad de modificar los materiales convenidos por faltante de stock en el mercado, situación que provocó licitaciones desiertas y en consecuencia la paralización de los trabajos;

Que por lo expuesto se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio celebrado entre éste Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes;

Que en el orden 94 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes, aprobado por la RESO-2021-327-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-21014847-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Arrecifes deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

INLEG-2023-21014847-GDEBA-  
DSTAMDAGP

d3c75e4115fb2a71330060158151c001fb955473f8a7e9da4a748d8ab8fb4373 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 300-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2021-21955542-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la solicitud de Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Adolfo Alsina, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la Resolución N° RESO-2021-321-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESO-2021-321-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Adolfo Alsina un subsidio por la suma total de pesos veinte millones setecientos treinta y tres mil setecientos diecinueve con cuatro centavos (\$20.733.719,04) con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Estabilizado en Camino Rivera-Colonia Lapin y Camino Escuela Masalle- Tres Lagunas", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 85 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Adolfo Alsina solicitando una reprogramación de plazo al referido Convenio;

Que por lo expuesto, y sin que se modifique el objeto de la obra, se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio celebrado entre éste Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Adolfo Alsina;

Que en el orden 96 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Adolfo Alsina que como Anexo Único (INLEG-2023-20599912-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Adolfo Alsina deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

INLEG-2023-20599912-GDEBA-  
DSTAMDAGP

1d14dd67f69810d0ece7d5c2198af1fae306bfff57307723190480e8ca6d4b8c [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 274-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-08901640-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo La Nueva Ilusión del Transporte de Cargas Limitada (CUIT N° 30-71759433-5);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-09736541-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), destinado a la construcción de la garita de acceso al predio y baños, en la localidad de Darregueira, partido de Puán, con el objetivo de mejorar la calidad de producción y promover los ingresos de los asociados;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 9, 11 a 18 y 76, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-10168041-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 -, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-14448427-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 8033/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo La Nueva Ilusión del Transporte de Cargas Limitada (CUIT N° 30-71759433-5), de la localidad de Darregueira, partido de Puán, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), destinado a la construcción de la garita de acceso al predio y baños, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 6803-51374/6, CBU N° 0140427601680305137468, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 275-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-04102860-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21, Resolución N°191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando

pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Alba Limitada (CUIT N° 30-71657690-2);  
Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-13288764-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), destinado a la adquisición de maquinaria textil y al financiamiento de capacitaciones técnicas, en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, con el objetivo de mejorar la calidad de producción y promover los ingresos de los asociados;  
Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;  
Que en órdenes 6 a 18, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;  
Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-13401073-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 -, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;  
Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-15759175-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 8691/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Alba Limitada (CUIT N° 30- 71657690-2), de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), destinado a la adquisición de maquinaria textil y al financiamiento de capacitaciones técnicas, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 027754/5, CBU N° 1910039155003902775450, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL (\$518.000.-) - Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$2.482.000.-). Importe total: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 278-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-10721359-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo”, aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N°191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria,

el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Trabajadores de Reparto Unidos (T.R.U.) Limitada (CUIT N° 30-71727921-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-13020417-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), destinada a la compra de vehículos y equipamiento tecnológico, en la ciudad de Villa Ballester, partido de San Martín, con el objetivo de mejorar la logística y comunicación de la cooperativa;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición perteneciente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-13330307-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, - modificada por las Resoluciones N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-15507305-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 8662/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Trabajadores de Reparto Unidos (T.R.U.) Limitada (CUIT N° 30-71727921-9), de la ciudad de Villa Ballester, partido de San Martín, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), destinada a la compra de vehículos y equipamiento tecnológico, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 015962/9, CBU 1910020955002001596296, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N°

15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 -Importe Total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N° 48-SSPYSVMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Mayo de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-18875231-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22 y el Decreto N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano"*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Vicente López solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la

incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad requirente al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Vicente López al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cámara de control de tránsito-, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-20185648-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar. -

**Carlos Alberto Battista**, Subsecretario

**ANEXO/S**

IF-2023-20185648-GDEBA-  
DPAYCTAMTRAGP

e274ec5211442144a6a15bf16ba131678c0fc494cf07d5325fd596f3f0c40fe0 [Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 455-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-08945910-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 13.767, N° 15.164 y N° 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.394 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a

endeudarse por hasta la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil sesenta y dos millones (\$168.062.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas, financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el artículo citado establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley Nº 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo previsto por el artículo 61 de Ley Nº 13.767, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, fija los procedimientos de emisión, colocación y rescate de deuda pública, así como los de negociaciones, contratación y cancelación de operaciones de crédito público;

Que, mediante el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se propicia realizar operaciones de crédito público locales y, a tal fin, se considera conveniente aprobar los términos y condiciones financieras generales de las mismas;

Que, en virtud de la autorización dispuesta por el artículo 32 de la Ley Nº 15.394 otorgada a este Ministerio, y teniendo en cuenta condiciones de eficiencia y celeridad, se estima oportuno y conveniente delegar en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones a realizar;

Que, por otra parte, se estima conveniente autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 52 de la Ley Nacional Nº 27.701, 11 de la Ley Nº 15.164 y su modificatoria, y 32 de la Ley Nº 15.394;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los términos y condiciones financieras generales de los títulos de deuda pública a ser emitidos localmente:

- a) Monto: por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos ciento siete mil quinientos sesenta y dos millones (VN \$107.562.000.000), a ser emitido en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes, según sea determinado al momento de la emisión;
- b) Moneda de emisión: los títulos serán denominados en moneda nacional, o aquella que se establezca en los términos particulares de emisión;
- c) Moneda de pago: Pesos;
- d) Integración: los títulos podrán ser integrados en moneda nacional y/o en especie, según sea determinado al momento de la colocación;
- e) Amortización: íntegra al vencimiento o amortizable en cuotas;
- f) Plazo de los potenciales instrumentos: hasta treinta y seis (36) meses;
- g) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;
- h) Tasa de Interés: los Títulos podrán ser cupón cero o devengar intereses a tasa fija y/o variable y/o mixta;
- i) Precio de Emisión: los Títulos podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre la par;
- j) Ajuste de capital: el saldo de capital de los Títulos podrá ser ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia, o aquél que se establezca en los términos particulares de emisión;
- k) Forma de Colocación: licitación pública, bookbuilding o suscripción directa;
- l) Ampliaciones: el Emisor se reserva el derecho a emitir oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de Títulos;
- m) Listado y Negociación: podrá ser solicitado el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior,

de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable, sujeto a su determinación al momento de la emisión;

n) Forma: Certificado Global Permanente;

o) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008;

p) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia;

q) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;

r) Recompra y rescate anticipado: se podrá disponer la recompra y/o el rescate total o parcial en forma anticipada, sujeto a su determinación al momento de la emisión;

s) Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

t) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

**ARTÍCULO 2°.** Delegar en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público locales a realizar en el marco de la autorización otorgada a este Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo 32 de la Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Pablo Julio López,** Ministro.

## **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

### **RESOLUCIÓN N° 149-SSFIMHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-18811808-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, la Ley N° 15.394, la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.394 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil sesenta y dos millones (\$168.062.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas, financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia y que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, a las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que mediante la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública a ser emitidos localmente, así como se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo 32 de la Ley N° 15.394, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública en base a los términos y condiciones financieras particulares que se propician aprobar por la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 52 de la Ley Nacional N°

27.701, 32 de la Ley N° 15.394 y la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 455/23  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- 1) Denominación: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 22 de febrero de 2024".
  - 2) Monto: por hasta valor nominal pesos trece mil setecientos ocho millones trescientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho (VN \$13.708.320.688).
  - 3) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
  - 4) Integración: en efectivo.
  - 5) Moneda de integración: pesos (\$).
  - 6) Fecha de licitación: 23 de mayo de 2023.
  - 7) Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023.
  - 8) Fecha de liquidación: 24 de mayo de 2023.
  - 9) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$1) por encima de dicho monto.
  - 10) Tipo de instrumento: cupón fijo.
  - 11) Precio de emisión: 96,8025 %.
  - 12) Plazo: 274 días.
  - 13) Vencimiento: 22 de febrero de 2024.
  - 14) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
  - 15) Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
  - 16) Tasa de Interés: cinco por ciento (5 %) nominal anual.
  - 17) Cálculo de intereses: los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital ajustado y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.
  - 18) Frecuencia de intereses: los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido. Vencerán el 25 de agosto de 2023, el 23 de noviembre de 2023 y el 22 de febrero de 2024. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
  - 19) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
  - 20) Régimen de colocación: licitación pública.
  - 21) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
  - 22) Tipo de oferta: oferta parcial.
  - 23) Importe de las ofertas:
    - a. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
    - b. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
    - c. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
  - 24) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
  - 25) Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE).
  - 26) Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
  - 27) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el MAE. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de la operación.
  - 28) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
    - a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
    - b. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a. y b.
- 29) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

30) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

31) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

32) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

33) Recompra y rescate anticipado: podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.

34) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

35) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

36) Destino de los fondos: la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en infraestructura provincial.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Agustín Alvarez**, Subsecretario.

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **RESOLUCIÓN N° 311-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-04798359-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la renuncia presentada por Jano Rodrigo TARELLI, al cargo de la Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Poblacionales, a partir del día 31 de enero de 2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2023-71-GDEBA-MGGP, se designó al agente mencionado en el Visto, en el referido cargo, a partir del día 1° de noviembre de 2022;

Que a orden N° 3 obra la renuncia presentada por el citado agente al mencionado cargo;

Que a orden N° 14 la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, certifica que el agente Jano Rodrigo TARELLI, no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se ha cumplido con el procedimiento previsto para casos como el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por Jano Rodrigo TARELLI (DNI N° 40.137.953, clase 1997), en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 31 de enero de 2023, al cargo de la Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Poblacionales, designado por RESO-2023-71-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

### **RESOLUCIÓN N° 332-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-18560760-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia actualizar los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades-, conforme los términos del artículo 283 bis del mismo cuerpo legal, texto según Ley N° 10.766, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 283 bis citado, dispone que el Ministerio de Gobierno realice los cálculos correspondientes y comunique a las Municipalidades los montos resultantes por su aplicación;

Que mediante RESO-2022-850-GDEBA-MGGP se actualizaron a partir del 1° de enero 2023 los valores establecidos en los

artículos de la Ley Orgánica de las Municipalidades mencionados en el Visto de la presente;  
Que se estima conveniente actualizar los mismos conforme a la variación habida en el Índice de Precios Mayoristas Nivel General durante el período comprendido entre los meses de octubre 2022 a abril de 2023, en conformidad con los informes gráficos vinculados a órdenes N° 2 a 7 del expediente de marras;  
Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publica el aludido índice mensualmente, siendo la variación del índice de precios de 1,4444 - representando un aumento del 44,44 % - para el período referido, conforme surge del Anexo identificado como IF-2023-20541266-GDEBA-DPPPMGGP, obrante a orden N° 8;  
Que a orden N° 13 la Subdirección de Contabilidad de este Ministerio, ha efectuado la revisión técnica pertinente;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 283 bis del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades- y modificatorios;  
Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Actualizar, a partir del 1° de junio 2023, los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 -Orgánica de las Municipalidades-, según texto de la Ley N° 10.766, conforme se detalla en el Anexo identificado con el N° IF-2023-20541266-GDEBA-DPPPMGGP.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra**

**ANEXO/S**

IF-2023-20541266-GDEBA-  
DPPPMGGP

7a3f1158d7abba7c062d4a55ee232decfb65d32b0461fac0483e11522ea511b7 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 326-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-11581060-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación de Candela ETCHETTO, en el cargo de Directora de Formación y Relaciones con la Comunidad dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Gobierno;  
Que se impulsa la designación de Candela ETCHETTO, a partir del día 1° de enero de 2023, en el cargo de Directora de Formación y Relaciones con la Comunidad, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir del día 1° de enero de 2023, a Candela ETCHETTO (DNI N° 39.509.982, clase 1996), en el cargo de Directora de Formación y Relaciones con la Comunidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.**

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 127-SGG-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-15430539-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Sergio Abel TACCHI al cargo de Director de Impresiones y Centro de Digitalización de la Subsecretaría General, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 30 de abril de 2023, de Sergio Abel TACCHI al cargo de Director de Impresiones y Centro de Digitalización, dependiente de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de la Subsecretaría General, en el que había sido designado oportunamente mediante Resolución N° 261/2022 de la jurisdicción;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley No 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 30 de abril de 2023, la renuncia presentada por Sergio Abel TACCHI (DNI N° 16.026.006 - Clase 1962) al cargo de Director de Impresiones y Centro de Digitalización, en el que fuera designado por Resolución N° 261/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 242-DEOPISU-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-36745400-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.165 y la Ley N° 15.310, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, Decreto N° 1299/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestionó el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Red secundaria de agua - barrio Biocca - Etapa II" partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires";

Que mediante el dictado de la RESO-2023-8-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 5/2023, se aprobaron el pliego de bases y condiciones generales y la documentación técnica y legal elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado;

Que a orden 45 y 49 se adunan las notificaciones de Fiscalía de Estado y al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que, asimismo, obran las publicaciones en el Boletín Oficial y las publicaciones en la WEB del llamado a la Licitación Pública N° 5/2023;

Que con fecha 2 de febrero de 2023 se efectuó el Acta de Apertura de Ofertas obrante a orden 67, la cual luce identificada como documento oficial ACTA-2023-04133975-GDEBA-DCYCOPISU;

Que en dicho acto se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L (CUIT 30-70905851-3) por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$116.161.474,38), MARCALBA S.A (CUIT 30-60867483-3) por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 36/100 (\$127.867.021,36), CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A (CUIT 30-71039388-1) por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$116.686.154,57), HUGHES AND MORRIS ARQUITECTOS S.R.L (CUIT 30-71032273-9) por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 05/100 (\$80.295.827,05) y SOTERRA INGENIERIA S.R.L (CUIT 30-71619384-1) por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON 38/100 (\$88.002.085,38);

Que a orden 69 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura;

Que de órdenes 70 a 74 constan las ofertas agregadas de las firmas mencionadas;

Que a orden 75 obra el Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, solicitando información al oferente FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L (CUIT 30-70905851-3), encontrándose a orden 79 la cédula de notificación, a orden 83 la constancia de remisión por correo electrónico, dando cumplimiento con lo solicitado el oferente a orden 87;

Que a orden 76 obra el Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, solicitando información al oferente CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A (CUIT 30-71039388-1), encontrándose a orden 80 la cédula de notificación, a orden 84 la constancia de remisión por correo electrónico, dando cumplimiento con lo solicitado el oferente a orden 88;

Que a orden 77 obra el Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, solicitando información al oferente HUGHES AND MORRIS ARQUITECTOS S.R.L (CUIT 30- 71032273-9), encontrándose a orden 81 la cédula de notificación, a orden 85 la constancia de remisión por correo electrónico dando cumplimiento con lo solicitado el oferente a orden 89;

Que a orden 78 obra el Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, solicitando información al oferente SOTERRA INGENIERIA S.R.L (CUIT 30-71619384-1), encontrándose a orden 82 la cédula de notificación, a orden 86 la constancia de remisión por correo electrónico dando cumplimiento con lo solicitado el oferente a orden 90;

Que a orden 93 consta el dictamen de la Comisión Evaluadora, identificado como ACTA-2023- 11485231-GDEBA-DPTYLLOPISU, que recomienda preadjudicar la Licitación Pública N° 05/2023, a la firma SOTERRA INGENIERIA S.R.L (CUIT 30-71619384-1), por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON 38/100 (\$88.002.085,38); en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco; y, desestimar las Ofertas presentadas por la firma CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A (CUIT 30-71039388-1) por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$116.686.154,57); por la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L (CUIT 30-70905851-3) por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$116.161.474,38); por la firma HUGHES AND MORRIS ARQUITECTOS S.R.L (CUIT 30-71032273-9) por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 05/100 (\$80.295.827,05); por no satisfacer todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, no siendo convenientes a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires;- y por la firma MARCALBA S.A (CUIT 30-60867483-3) por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 36/100 (\$127.867.021,36) por resultar excesivamente onerosa, no siendo convenientes a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires, debido a que representa un 58,46 % (CINCUENTA Y OCHO CON 46/100 POR CIENTO) por sobre el monto oficial estimado de la Obra; y un 27,77 % (VEINTISIETE CON 77/100 POR CIENTO) respecto al costo Oficial estimado actualizado al mes base febrero de 2023. Asimismo, se aduna, como archivo de trabajo, a dicho orden el anexo ANEXO V - COMPARATIVA DE OFERTAS CON PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO OPISU, en donde luce actualizado el Presupuesto al mes de febrero del año 2023;

Que de órdenes 94 a 97 y a orden 103 se adjuntan las cédulas de notificación enviadas a los oferentes y de órdenes 98 a 101 y a orden 104 las constancias de remisión de las mismas mediante el correo electrónico;

Que se aduna la consulta en la Mesa de Entrada Virtual de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones, en donde se visualiza que el oferente SOTERRA INGENIERIA S.R.L (CUIT 30-71619384-1) no posee juicios pendientes contra el Estado Provincial;

Que a orden 147 consta la providencia aclaratoria identificada como PV-2023-21578222-GDEBA-DPTYLLOPISU en la que, por un error material e involuntario, la Comisión Evaluadora de Ofertas consignó erróneamente el monto de la oferta N° 5 SOTERRA INGENIERIA S.R.L. por una diferencia de 3/100 CENTAVOS, dispuesto en el Dictamen de Preadjudicación y sus documentos Anexos, vinculado a orden 93;

Que a orden 149 consta agregada la solicitud de gastos N° 134/2023, identificada como documento oficial IF-2023-21578622-GDEBA-DCYCOPISU, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON 38/100 (\$88.002.085,38), con cargo al Ejercicio 2023 y 2024, correspondiente al Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 15.394;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 82/100 (\$80.693.687,82), tomando como mes base octubre 2022, mientras que el presupuesto oficial actualizado tomando como mes base febrero de 2023 es de PESOS CIEN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 34/100 (\$100.078.395,34); Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.165 y la Ley N° 15.310, y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 05/2023, para la realización de la obra: "Red secundaria de agua -barrio Biocca - Etapa II" partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa SOTERRA INGENIERIA S.R.L (CUIT 30-71619384-1), por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL

OCHENTA Y CINCO CON 38/100 (\$88.002.085,38); en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco, estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Desestimar la Oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A (CUIT 30-71039388-1) por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$116.686.154,57), por no satisfacer todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación.

ARTÍCULO 4º. Desestimar la Oferta presentada por la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L (CUIT 30-70905851-3) por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$116.161.474,38), por no satisfacer todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación.

ARTÍCULO 5º. Desestimar la Oferta presentada por la firma HUGHES AND MORRIS ARQUITECTOS S.R.L (CUIT 30-71032273-9) por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 05/100 (\$80.295.827,05) por no satisfacer todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación.

ARTÍCULO 6º. Desestimar la Oferta presentada por la firma MARCALBA S.A (CUIT 30-60867483-3) por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 36/100 (\$127.867.021,36) por resultar excesivamente onerosa, no siendo convenientes a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2023 y 2024: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14019- OBRA - 72 Fuente de Financiamiento 1.1. Solicitud de gastos N°134/2023, identificada como documento oficial IF-2023-21578622-GDEBA-DCYCOPI SU.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y a la cláusula 36.1 del IAO, del PLIEG-2023-00674987-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a las firmas SOTERRA INGENIERIA S.R.L (CUIT 30-71619384-1), CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A (CUIT 30-71039388-1), FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L (CUIT 30-70905851-3), HUGHES AND MORRIS ARQUITECTOS S.R.L (CUIT 30-71032273-9) y MARCALBA S.A (CUIT 30-60867483-3) y a la Contaduría General de la Provincia. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **RESOLUCIÓN N° 63-OPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO**, el expediente EX-2022-44055964-GDEBA-DMGESYAMJGM, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2023-7-GDEBA-OPCGP, la Resolución RESO-2023-11-GDEBA-OPCGP, la Resolución RESO-2023-21-GDEBA-OPCGP, la Resolución RESO-2023-51-GDEBA-OPCGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra 614-0044-LPU23, para la adquisición de Vehículos Utilitarios tipo Minibuses destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2023-7-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 10 de febrero de 2023 a las 11:00 horas;

Que mediante la Resolución RESO-2023-11-GDEBA-OPCGP, se prorrogó por el plazo de quince (15) días hábiles la fecha de apertura referida;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), conforme constancias agregadas al expediente por IF-2023-02474807-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2023-07886605-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 7º de marzo de 2023, se confirmaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: IGARRETA S. A. C. I. y AUTOMOTORES HAEDO S.A.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2023-07886831-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que, con posterioridad fue dictada la Resolución RESO-2023-21-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se modificó la integración de la Comisión de Preadjudicación constituida mediante la Resolución RESO-2023-7-GDEBA-OPCGP;

Que, con posterioridad fue dictada la Resolución RESO-2023-51-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se modificó, nuevamente, la integración de la Comisión de Preadjudicación;

Que, la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General ha tomado la intervención que le compete, tal como surge de las PV-2023-13082332-GDEBA-DAOSGG y PV-2023-13353146-GDEBA-DAOSGG;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 5 de mayo de 2023 obrante en IF-2023-17700442-GDEBA-DCYCMJGM;

Que la citada comisión aconseja adjudicar el único renglón a favor de la oferta IGARRETA SACI (C.U.I.T 33538766769), por cumplir en un todo con las bases de la contratación y ser conveniente al interés fiscal;

Que, asimismo, la mencionada comisión, sugiere desestimar la oferta de la firma AUTOMOTORES HAEDO S A, por los motivos expuestos en el referido dictamen;

Que, en el mencionado dictamen, la Comisión de Preadjudicación, dejó expresa constancia que fue emitido habiendo superado el plazo previsto en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA en atención al tiempo requerido para el análisis de la documentación y la solicitud de asesoramiento técnico al efecto;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 5 de mayo de 2023, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección del oferente preadjudicado que resulta admisible para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0044-LPU23 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0044-LPU23, para la adquisición de Vehículos Utilitarios tipo Minibuses destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la oferta IGARRETA SACI, para el renglón, cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2023-18800052-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta presentada por AUTOMOTORES HAEDO S.A. en virtud de las razones señaladas en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Citar al oferente seleccionado, para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presente la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2023-18800052-GDEBA-  
DPCCYCMOPCGP

2bd447981b3ddb231ef79e3d2715c74e428ac55a6c1883d76ad218753e7d7c9 [Ver](#)

**PATRONATO DE LIBERADOS**

**RESOLUCIÓN N° 76-PALB-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-24845403-GDEBA-SDTADPLB, la RESO-2023-23-GDEBA-PALB, de fecha 23 de enero de 2023, de esta Presidencia del Patronato de Liberados Bonaerense, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del acto citado en el Visto, se aprobó el "Programa de Acompañamiento en Libertad", y se derogó a Resolución N.º 261/06 que aprobara el "Programa Postpenitenciario de Inclusión Social", y sus Anexos;  
Que, oportunamente, mediante la Resolución N.º 67/11 se procedió a dejar sin efecto la Resolución N.º 261/06;  
Que, consecuentemente, deviene necesario modificar el undécimo considerando y el artículo 2 de la RESO-2023-23-GDEBA-PALB;  
Que el artículo 5 de la RESO-2023-23-GDEBA-PALB, autorizó a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, de este Organismo, a atender el gasto que demande la aplicación del "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN LIBERTAD", durante el Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N.º 15.310, con cargo a la imputación presupuestaria detallada en IF-2022-28437889-GDEBA-DGAPLB;  
Que conforme al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, se propicia la modificación del artículo referido en el párrafo precedente;  
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;  
Que, en virtud de los considerandos del presente acto administrativo, corresponde modificar la RESO2023- 23-GDEBA-PALB;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 161, 167, 180 y 213 inciso 7 de la Ley N.º 12.256;  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el undécimo párrafo del considerando de la RESO-2023-23-GDEBA-PALB, de fecha 23 de enero de 2023, de esta Presidencia del Patronato de Liberados Bonaerense, el que quedará redactado en los siguientes términos:

*"Que en este sentido se torna necesario derogar la Resolución N.º 67/11, Programa Postpenitenciario de Inclusión Social, POSPE, y su Anexo I;"*

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 2 de la RESO-2023-23-GDEBA-PALB, de fecha 23 de enero de 2023, de esta Presidencia del Patronato de Liberados Bonaerense, el que quedará redactado en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 2º. Derogar la Resolución N.º 67/11 Programa Postpenitenciario de Inclusión Social, "POSPE", y su Anexo I."*

**ARTÍCULO 3º.** Modificar el artículo 5 de la RESO-2023-23-GDEBA-PALB, de fecha 23 de enero de 2023, de esta Presidencia del Patronato de Liberados Bonaerense, el que quedará redactado en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 5º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas que se detallan en el IF-2022-28437889-GDEBA-DGAPLB."*

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, publicar, notificar, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N.º 1644-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-09345828-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona aprobación y autorización del "Primer Concurso Provincial de Obras para Orquesta Sinfónica Marta Lambertini", y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";  
Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";  
Que de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 15.164 -modificada por la Ley N.º 15.309-, es competencia del Instituto

Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirman la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" e "Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial";

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales";

Que en este marco, a través de NO-2023-08314913-GDEBA-ICULGP, esta presidencia, solicita se arbitren los medios conducentes para la aprobación del "Primer Concurso Provincial de Obras para Orquesta Sinfónica Marta Lambertini";

Que el objetivo principal del concurso es fomentar y visibilizar las obras compuestas por mujeres e integrantes del colectivo LGTBIQ+ del territorio bonaerense;

Que está dirigido a compositoras mujeres e integrantes del colectivo LGTBIQ+ mayores de 18 años, que hayan nacido, trabajen o habiten en el territorio bonaerense;

Que en esta primera edición se realizará un homenaje a la compositora Marta Lambertini nacida en la localidad bonaerense de San Isidro y cada edición llevará el nombre de otras compositoras bonaerenses;

Que el jurado estará constituido por tres compositorxs de comprobada trayectoria: Cecilia Villanueva, Pablo Rubino y Gabriela Yaya, seleccionará tres (3) obras ganadoras y podrá otorgar hasta dos (2) menciones especiales;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar la ejecución del "Primer Concurso Provincial de Obras para Orquesta Sinfónica Marta Lambertini", a desarrollarse en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus bases y condiciones detallados en el anexo único identificado como IF-2023-08314700-GDEBA-ICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

**ANEXO/S**

IF-2023-08314700-GDEBA-ICULGP fd6748be3e9964b732b08af258471fbf75dd59cedaadabddf4e0edb14b30427e [Ver](#)

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 229-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-07387309-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se propicia la designación de Manuel ATELA DUARTE y otros/as como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que Manuel ATELA DUARTE, María Paula CATELEN, Florencia Ayelén ENCINA, Agustina Jazmín GONZALEZ y Tomás MESZEL se desempeñaron hasta el 31 de diciembre de 2022 en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado de esta Jurisdicción, aprobadas sus designaciones mediante RESOC-2022-718-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-670-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-293-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-483-GDEBA-MJGM y RESOC-2022-717-GDEBA-MJGM, respectivamente;

Que mediante Decreto N° 779/2021 se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021, que establece, a partir del 1° de septiembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Plantas Permanente - con estabilidad - y Temporaria Transitoria - Mensualizada - del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados en el régimen establecido por Ley N° 10.430;

Que el artículo 4° del Decreto N° 779/2021 establece que las designaciones en las Plantas Permanente - con estabilidad - y Temporaria Transitoria - Mensualizada - en el marco de la Ley N° 10.430 que se realicen a partir del 1° de septiembre de 2021 en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción solicita la designación a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de las personas mencionadas precedentemente, para cumplir funciones en la Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que en tal sentido corresponde propiciar las designaciones de las citadas personas, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que dichas designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que la modificación de los cargos correspondientes se efectúa en el marco de los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E SUS  
MODIFICATORIOS Y N° 123/23 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MINISTRO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - U.G. 999, la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO**

U.E. 455 - Programa 005 - SUBPRG 4 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-función 1 - Agrupamiento Ocupacional 05: 1 cargo

**CRÉDITO**

U.E. 456 - Programa 005 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-función 0 - Agrupamiento Ocupacional 05: 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas y en las reparticiones que en cada caso se indican, en los agrupamientos, remuneraciones y régimen horario que a continuación se detallan:

Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas

- Manuel ATELA DUARTE (DNI N° 36.936.426 - Clase 1992) en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo con remuneración equivalente a la Categoría salarial 5, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

- María Paula CATELEN (DNI N° 33.850.720 - Clase 1988) en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional con remuneración equivalente a la Categoría salarial 8, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

Unidad Ministro

- Florencia Ayelén ENCINA (DNI N° 38.658.815 - Clase 1995) en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo con remuneración equivalente a la Categoría salarial 5, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

Subsecretaría de Turismo

- Agustina Jazmín GONZALEZ (DNI N° 41.540.710 - Clase 1998) en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo con remuneración equivalente a la Categoría salarial 5, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

Subsecretaría de Comunicación

- Tomas MESZEL (DNI N° 39.242.699 - Clase 1995) en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo con remuneración equivalente a la Categoría salarial 5, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica:

CRÉDITO

PRG 005 - ACT 1 - UE 456 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - UG 999.

PRG 001 - ACT 1 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - UG 999.

PRG 004 - ACT 1 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - UG 999.

PRG 002 - ACT 1 - UE 521 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - UG 999.

PRG 005- ACT 1 - UE 456 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 - UG 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a los interesados y las interesadas, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Abril de 2023

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E y el expediente N° EX-2022-41223565-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP por el cual tramita la aprobación del Convenio de Colaboración y su Protocolo Adicional N° 1 suscriptos por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Patronato de Liberados Bonaerense en fecha 11 de abril del año 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio de Colaboración citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de generar y consolidar relaciones de cooperación y coordinación a fin de llevar adelante políticas públicas destinadas a instrumentar dispositivos para la inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en el marco del Programa "Más Trabajo Menos Reincidencia", brindado especial atención a la salud;

Que en dicho instrumento el Ministerio de Salud se compromete a proporcionar al Patronato de Liberados Bonaerense toda información destinada a facilitar el acceso a los servicios de salud necesarios para dar asistencia y tratamiento a las personas en conflicto con la ley penal;

Que los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que, asimismo, las partes acordaron que el Convenio en cuestión no implica erogación presupuestaria, sin perjuicio de lo cual, si se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, deberá dejarse establecido en el Protocolo Adicional pertinente, el que previo a su suscripción deberá contar con la intervención del área contable correspondiente;

Que, en similar sentido, las partes estipulan que mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, prorrogable automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días previos a su vencimiento;

Que, en ese contexto, se celebró el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio de Colaboración, a través del cual el Patronato de Liberados Bonaerense otorga un permiso de uso sin cargo en el marco de lo normado por los artículos 47 párrafo 2°

apartado b) de la Ley de Contabilidad y 47 párrafo 3° apartado b) del Decreto N° 3300/72 -Reglamento de la Gestión de Bienes- del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 80, Parcela 19, inscripción de dominio en la Matrícula 45216, Partida: 28457, sita en calle Hilarión de la Quintana N° 2013, del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires;

Que el inmueble objeto del mencionado Protocolo Adicional N° 1 será destinado al funcionamiento y desarrollo institucional de un Centro Administrativo con atención al público del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, quedando un espacio disponible para uso exclusivo por parte del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que las partes establecieron que la vigencia del precitado Protocolo Adicional N° 1 será de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo cualquiera de ellas dejar sin efecto el mismo poniendo en conocimiento a la otra parte de dicha decisión, con una antelación de sesenta (60) días, no generando dicha decisión ningún derecho de indemnización a la otra parte;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256 -sus modificatorias y complementarias-;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa 'Más Trabajo, Menos Reincidencia'", deviene procedente la aprobación del Convenio de Colaboración y su Protocolo Adicional N° 1 entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Patronato de Liberados Bonaerense como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que a ordenes N° 9 y N° 12 han prestado conformidad las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Salud y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respectivamente;

Que a órdenes N° 19, N° 26 y N° 33 han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración y su Protocolo Adicional N° 1, suscriptos en fecha 11 de abril de 2023 por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Patronato de Liberados Bonaerense, contenidos en los documentos CONVE-2023-13178842-GDEBA-SSTAYLMSALGP y CONVE-2023-13178839-GDEBA-SSTAYLMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-13178842-GDEBA-SSTAYLMSALGP	1fda6d59012d24517cb2b1ede120b2823478a5b5a11b2669b45b70c4f087f6c4	<a href="#">Ver</a>
CONVE-2023-13178839-GDEBA-SSTAYLMSALGP	d0aeb0fc2806ba339b213e9369b901b84e93292f441c853e0788987d87225f45	<a href="#">Ver</a>

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

#### DISPOSICIÓN N° 7220-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente EX 2023-17042694-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°30/2023 PRESUPUESTO, para la INSTALACION TERMOTANQUES, por el período de consumo 12/05/2023 - 31/12/2023, para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio INGENIERIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos VEINTISEIS MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 (\$26.020.000,00) y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la INSTALACION TERMOTANQUES.

Por ello,

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la INSTALACION TERMOTANQUES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 30/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la INSTALACION TERMOTANQUES, por el periodo de 9 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 4: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 07/06/2023 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 3/3/1 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES \$26.020.000,00  
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: VEINTISEIS MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 (\$26.020.000,00)  
EJERCICIO 2023

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 603-HZGAAAEEMSALGP-2023**

LA UNIÓN, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-18599801-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A.

Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 35/2023, tendiente al servicio de Recolección Residuos Patogénicos, desde junio hasta el 31-12-2023 con opción a una prórroga de igual o menor período. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos cincuenta y seis millones ochenta y seis mil novecientos cuarenta con 00/100 (\$56.086.940,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 17-05-2023 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 617786, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.****DR. ALBERTO A. EURNEKIAN****DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 35/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente al servicio de Residuos Patogénicos, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

**ARTÍCULO 2º.** Se establece que la fecha de visita técnica se realizará el día 6 de junio de 2023 en el horario de 8:00 horas, en el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian. La apertura de Propuestas se realizará el día 9 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 5º:** Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para el servicio de Recolección Residuos Patogénicos:

Titulares:

Sr Ruiz, Rito  
Sr. Carreras, Martín  
Sr. Zamudio, Cesar

Suplentes:

Sr. Cardozo, Matías  
Dra Silvana Becerra

**ARTÍCULO 6º.** Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 390-HZGADRGMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Mayo de 2023

**VISTO** la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A. Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona mediante expediente EX-2023-15370394-GDEBA-HZGADRGMSALGP la refacción y reacondicionamiento de 735 m2 del área pública de circulación en planta baja del establecimiento y otras refacciones requeridos por el área técnico profesional de Intendencia para cubrir las necesidades inmediatas de la dependencia durante el periodo 2023 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que se encuentra en vigencia la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 15.165).

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Área técnico profesional de Intendencia del establecimiento ha confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia. Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 615486 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (plazo único), para el Ejercicio 2023.

Por ello,

#### **LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares utilizado en el presente llamado.

ARTÍCULO 3°. Se autoriza a la publicación del trámite en Sistema Informático de Compras hospitalarias (SIPACH); Sistema Compas provincia (PBAC); Boletín Oficial (en caso de corresponder)

ARTÍCULO 4°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 12 de Junio de 2023 a las 09:00 horas indicar que el monto estimado es de pesos setenta y dos millones con 00/100 (\$72.000.000,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 5°. Fijar como lugar de visita técnica el Área de Intendencia de la dependencia el día 07 de Junio de 2023 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 6°. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 29 de la ley 15.165 y en el Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra esta contratación.

ARTÍCULO 7°. El gasto preventivo autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat - Nro PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sprg 0 Pry 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11, con cargo a partida presupuestaria - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1, arrojando un total general de pesos setenta y dos millones con 00/100 (\$72.000.000,00) afectando el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 8°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Laura Becerra (Leg. 14551), María Virginia Fernandez (Leg. 12361) y Pedemera Rocío (Leg. 906971).

ARTÍCULO 9°. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Noelia Alejandra Leiva - Arquitecta MP 28619 cargo técnico profesional (Leg. 627063) ; Arias José Jefe de Dto. De Recursos Físicos y Mantenimiento Disp. N° 509/16 DNI 16.301.242 (Leg. 670210); Lonardo Miguel - operario intendencia-DNI 16.300.534 (Leg. 305798).

ARTÍCULO 10. Establecer que el Área de Intendencia/técnico profesional serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

**Mara Valeria Romero**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 698-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-18854058-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del

Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 29/23; para la Adquisición de Anfotericina B Liposomal, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta millones ochocientos treinta y un mil con 00/100 (\$30.831.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N°29/23 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adquisición Anfotericina B Liposomal, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, 07 de Junio de 2023 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias , Silvina Iturregui y Salbucci, Merlina.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

**INSTITUTO CULTURAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 181-DGAICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-18656961-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la autorización del llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 545-0153-CME23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Proceso de Compra mencionado en el exordio de la presente tiene por objeto la contratación del servicio de reparación y remodelación de baños, vestuarios y tanques cisterna correspondientes al 4to Subsuelo del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, con un presupuesto oficial estimado en pesos treinta y un millones ciento doce mil ciento setenta cinco (\$31.112.175,00), reservándose el contratante el derecho de ampliar en hasta un cincuenta por ciento (50%) el monto total adjudicado, en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente contratación se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de

Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad de Aplicación del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que por RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, modificada por RESOL-2018-547-GDEBA-CGP, se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para la presente contratación;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales mediante NO-2023-18892628-GDEBA-SSPCICULGP, obrante a orden 2, solicita se propicie la presente contratación e informa que resulta imperiosa la necesidad de articular medidas concretas para garantizar las condiciones de salubridad y seguridad edilicia, así como el estado estructural y funcional del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que a ordenes 4 a 6 se adunan presupuestos de las firmas LIMPRED S.A., VENCOLIN, C.B.C. EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que quien suscribe por PV-2023-19528571-GDEBA-DGAICULGP obrante a orden 9, autoriza la presente contratación, en el marco de las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y del artículo 18 apartado 1 inciso a) - Contratación Menor del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que se ha generado a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires Portal (PBAC), el Proceso de Compra N° 545-0153-CME23;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de ésta Dirección General de Administración ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-20287442-GDEBA-DCYCICULGP), la Planilla Anexa de Cotización (IF-2023-20287777-GDEBA-DCYCICULGP) Planilla Anexa de Convocatoria (IF-2023-20288222-GDEBA-DCYCICULGP) Anexo de Declaraciones Juradas (IF-2023-20247277-GDEBA-DCYCICULGP) y las Especificaciones Técnicas Complementarias (IF-2023-19007445-GDEBA-DCYCICULGP);

Que el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación, al igual que los documentos que por la presente se aprueban, podrán obtenerse desde los sitios webs <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, al igual que en el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 5 de junio de 2023 a las 11:00 horas bajo el Proceso de Compra N° 545-0153-CME23;

Que deberá procederse a dar publicidad de la convocatoria de la Contratación Menor de referencia de acuerdo a lo normado por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones toma los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 y agrega la Solicitud de Gastos PBAC N° 545-3575-SG23;

Que mediante NO-2023-19585941-GDEBA-DCYCICULGP la Dirección de Compras y Contrataciones cumplimenta con lo establecido en el Reglamento de Razonabilidad de Precios que como Anexo Único IF-2022-38124892-GDEBA-SSCPOPCGP fuera aprobado por RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP modificada por RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y artículo 18 apartado 1 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en los términos aprobados por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-20287442-GDEBA-DCYCICULGP), la Planilla Anexa de Cotización (IF-2023-20287777-GDEBA-DCYCICULGP) Planilla Anexa de Convocatoria (IF-2023-20288222-GDEBA-DCYCICULGP) Anexo de Declaraciones Juradas (IF-2023-20247277-GDEBA-DCYCICULGP) y las Especificaciones Técnicas Complementarias (IF-2023-19007445-GDEBA-DCYCICULGP);

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que los documentos que se aprueban por el artículo 1° de la presente, en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo y registrarán el llamado a Contratación Menor -Proceso de Compra N.º 545-0153-CME23 -, enmarcado en las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 apartado 1 inciso a) del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, para contratación del servicio de reparación y remodelación de baños, vestuarios y tanques cisterna correspondientes al 4to Subsuelo del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, con un presupuesto oficial estimado en pesos treinta y un millones ciento doce mil ciento setenta cinco (\$31.112.175,00); reservándose el contratante el derecho de ampliar y/o reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%), en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a Contratación Menor -Proceso de Compra N° 545-0153-CME23, debiendo publicar los avisos respectivos por el plazo de dos (2) días en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 15 del Anexo I del

DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 5 de junio de 2023, a las 11:00 horas, y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra N° 545-0153-CME23.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Entidad 3, Unidad Ejecutora 545, Programa 6, Subprograma 0, Actividad 3, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, Subparcial 0, Fuente de Financiamiento 13, UG 999, Mon 1: por un importe total de pesos treinta y un millones ciento doce mil ciento setenta cinco (\$31.112.175,00).

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Cumplido, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y dar al Sistema de Información Normativa y

**Federico Ismael Soto**, Director.

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-20287442-GDEBA-DCYCICULGP	7a3922c55478f861bade637b8ec98427a44d82b69e829c239fed8e329c0585ff	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-20287777-GDEBA-DCYCICULGP	764c431859215db7a98b8acf7c753b64116962f54cc9ffafdc40a3e6382b44e	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-20288222-GDEBA-DCYCICULGP	d83e2d5f0149462f9ed5d8432af5e18f36f57210f43a99741e68d936d5825c61	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-20247277-GDEBA-DCYCICULGP	397b47165d7a3b162807b61d70c9c7906b7d34993a76c2d0456b3cd680a1cae7	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-19007445-GDEBA-DCYCICULGP	76a28cdaf1394b30de3bc7ef17fff69245b873599f307df3b13134233a8acf2a	<a href="#">Ver</a>

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410425-17 la Resolución N° 011.214 de fecha 10 de mayo de 2023.

#### RESOLUCIÓN N° 11.214

VISTO el expediente N° 21557-410425-17 por el cual Nelida Liliana MARCHIONI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio,

Que posteriormente se presenta José Luis MARTINEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Nelida Liliana MARCHIONI, con documento DNI N° 5.743.505, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2da de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1, con 22 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2017 hasta el 12 de abril de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a José Luis MARTINEZ, con documento DNI N° 8.424.588.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 13 de abril de 2022 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2da de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1, con 22 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido archivar

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-12137-96 la Resolución N° 006819 de fecha 01 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 6.819**

VISTO, el expediente N° 2350-12137/96 correspondiente al Sr. Gustavo Segundo Villarreal en cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 7874616 se extingue e beneficio de jubilación por invalidez al titular de autos y se declara legítimo cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo;

Que el Sr Gustavo Segundo Villarreal, fallece con fecha 06/09/20 habiendo quedado pendiente el monto adeudado; Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Intimar de pago a los derechohabientes del Sr. Gustavo Segura Villarreal en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 2º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 3º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector deudas Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

PO5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-220550-12 la Resolución N° 010337 de fecha 26 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 10.337**

VISTO, el expediente N° 21557-220550/12 correspondiente a FRANCISCA CRISTINA MORE, DNI 10.323.832 en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente y;

**CONSIDERANDO.**

Que se presenta FRANCISCA CRISTINA MORE solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el cual es dado de alta de manera transitoria a partir del 01/08/2012 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección Desf. 1 Preescolar desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación

Que posteriormente, se acompaña Código Jubilatorio emitido por la ex empleadora a los efectos del pase a definitivo.

Que a raíz de todo ello, se dicta la Resolución N° 865.139 de fecha 16 de mayo de 2017, que acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a partir del 1 de agosto de 2012, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección Desf. 1 Preescolar desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación

Que en razón de esto, el área técnica procedió a adecuar el beneficio, donde se advierte que corresponde formular el cargo deudor por haberes indebidamente abonados, por el período comprendido entre el 01/08/2012 hasta el 30/09/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 51/100 (\$46.234,51).

Que cursando la notificación a la beneficiada de la deuda liquidada, este instituto toma conocimiento que en fecha 08/09/2018 acaeció su fallecimiento. Siendo que se informa que no existe proceso sucesorio abierto.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a FRANCISCA CRISTINA MORE, el cual asciende a

la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 51/100 (\$46.234,51) por haberes indebidamente abonados, por el período comprendido entre el 01/08/2012 hasta el 30/09/2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Títulos Ejecutivos de la Subdirección de Asuntos Legales deberá intimar de pago intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda declarada legítima en el art. 1, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70,

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa, a fin de cumplir con Indispuesto en el art. 1º de la Resolución N° 12/2018 del H.D. del IPS.

Dirección Administrativa Técnica y Legal - Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-470555-18 la Resolución N° 011.237 de fecha 10 de mayo de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 11.237**

VISTO el expediente N° 21557-470555-18 por el cual Sandra Patricia CERRUDO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce de) beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Eduardo Alejandro SAXTON solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Sandra Patricia CERRUDO, con documento DNI N°20.013.224, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC - Desfavorabilidad 1, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de noviembre de 2018 hasta el 5 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Eduardo Alejandro SAXTON. con documento DNI N° 17,097.560.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de diciembre de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio reconocido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424512-17 la Resolución N° 011.222 de fecha 10 de mayo de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 11.222**

VISTO el expediente N° 21557-424512-17 por el cual Raúl Alberto POGGI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Rosana Gabriela LOPEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Raúl Alberto POGGI, con documento DNI N° 10.119.787, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor Rcia Est de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 2 - Bonificación Decreto 5140/87. con 31 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2018 hasta el 7 de febrero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Rosana Gabriela LOPEZ, con documento DNI N° 23.084.864.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 8 de febrero de 2019 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor Rcia Est de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 2 - Bonificación Decreto 5140/87, con 31 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas, Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-377688-16 la Resolución N° 010.900 de fecha 10 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 010.900**

VISTO el expediente N° 21557-377688-16 por el cual Marta Susana ORTIZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Luis Antonio BEZZATO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO V. RECONOCER que a Marta Susana ORTIZ, con documento DNI N°13.334.086, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 21 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 15 de mayo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Luis Antonio BEZZATO, con documento DNI N° 13.077.349.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 16 de mayo de 2020 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 21 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-454446-18 la Resolución N° 011.106 de fecha 10 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 11.106**

VISTO el expediente N° 21557-454446-18 por el cual María Belén MONTENEGRO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Edgardo Néstor CARRILLO solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge superviviente;

Que la fecha de comienzo se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a María Belén MONTENEGRO, con documento DNI N° 11.411.506, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, EPC y al 49 % de Maestra de Grado, EPC, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.

**ARTÍCULO 2º.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Edgardo Néstor CARRILLO, con documento DNI N° 10.095.585.

**ARTÍCULO 3º.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de diciembre de 2020 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, EPC y al 37% de Maestra de Grado, EPC, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 4º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5º.** REGISTRAR en Actas, publicar Edictos. Notificar,

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-454518-18 la Resolución N° 910185 de fecha 27 de febrero de 2019.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes del causante MARIO PEDRO GARCIA a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$213.486,98 (pesos doscientos trece mil cuatrocientos ochenta y seis con 98/100), en concepto de aportes personales adeudados, o en su defecto a formular propuesta de pago dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 910185. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura".

**RESOLUCIÓN N° 910.185**

**VISTO**, el expediente N° 21557-454518-18 por las que el Sr. García Mario Pedro solicita el reconocimiento de servicios fictos en los términos de la Ley 13.026 y;

**CONSIDERANDO**,

Que a fs. 4 luce certificación por las tareas desempeñadas por el titular en el cargo de Auxiliar 1º y Auxiliar 2º en la Cámara de Diputados por el período comprendido desde el 01/11/1974 hasta el 26/05/1976;

Que al respecto cabe aclarar que la normativa cuya aplicación se invoca, expresamente en su arto 1 extiende sus alcances a... "aquellas personas que por causas políticas, gremial o estudiantiles, o las que hayan sufrido prisión, exilio o privación de la libertad que no fueren consecuencia de la omisión de delitos (comunes, fueran exoneradas o cesanteadas o inducidas a renunciar a los cargos políticos que ejercían en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial, Entes Autárquicos, Municipios y el Banco de la Provincia de Buenos Aires o en ejercicio cargos electivos o desempeñándose en funciones con mandato fijo el 16 de septiembre de 1955, 28 de junio de 1966 y 24 de marzo 1976". Las Personas que aleguen haber sido inducidas a renunciar y/o obligadas, sin perjuicio de otros antecedentes relacionados, podrán acreditar tal circunstancia mediante: A) presentación de la correspondiente norma, disposición o acto oficial de aceptación de la > misma. B) Prueba testimonial;

Que asimismo, en su parte pertinente indica... "En los casos acaecidos en los términos de los Decretos 8595/76, 8596/76 en ocasión del golpe de estado del 24 de Marzo de 1976 se presumirá que los mismos fueron originados en causas políticas, gremiales o estudiantiles, cuando las bajas se hubieran efectivizado en los dos años posteriores a dicha fecha. Sin perjuicio de esta presunción será de aplicación esta norma para todos los casos de cesantía o exoneración, inducción y/u obligación a renunciar, verificados con posterioridad a este plazo, debiendo acreditarlo por cualquier medio de prueba. Este supuesto, resultará de aplicación a las peticiones efectuadas con anterioridad a la presente"

Que en su artículo 27 "Las personas a la que se refiere el artículo anterior tendrán derecho a computárseles a fines provisionales y antigüedad como cumplidos los períodos de inactividad entre el 16 de septiembre de 1955 al 1º de marzo de 1958, 28 de junio de 1966 al 24 de mayo de 1973 y 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983. Por ello, acorde a lo indicado precedentemente, se ilustra que el cese de los servicios tuvo como causa el móvil político, acaecido por la irrupción del gobierno de facto de 1976, por lo cual la solicitud impetrada se encuentra contenida en la normativa vigente, prevista por ley 13.026. Ello así, a fs.5/7 luce Decreto N° 1101 de fecha 20 de Mayo de 1976, por el cual se le dio de baja al titular:

Que en este contexto, y en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado fs. 14, se adelanta un criterio favorable a la pretensión deducida por la interesada, puesto que la invocación de la Ley 8617, autoriza su equiparación, al Decreto- Ley 8596/76, que fuere contemplado en el arto 1 de la Ley 13.026. Sentado ello, el área técnica a fs. 11 procede a la formulación de cargo deudor por aportes personales sin intereses y contribuciones patronales no efectuadas que asciende al monto total de \$213.468,98 (pesos doscientos trece mil cuatrocientos sesenta y ocho con 98/100) y \$224.359,65 (pesos doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve con 65/100) respectivamente, en virtud de la disposiciones del arto 2 y 4 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 6/09;

Que por lo expuesto y en concordancia con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 14, a foja 15 se ha expedido la Comisión de Finanzas Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 27 de FEB 2010 según consta en el Acta N° 3451

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Receptar favorablemente el pedido de reconocimiento de los servidos fictos incoado por el Sr. García Mario Pedro, en los términos de la Ley 13.026 por el 21 de Mayo de 1976 al 10 de Diciembre de 1983, conforme argumentos vertidos.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor por los aportes personales no efectuados y contribuciones patronales adeudadas, ello en los términos del 2o y 4r del Decreto-Ley 9650/80 Y Resolución 6/09 que ascienden a la suma de \$213.468,98 (pesos doscientos trece mil cuatrocientos sesenta y ocho con 98/100) y \$224.359,65. ( pesos doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve con 65/100) respectivamente.

**ARTÍCULO 3.** Intimar al Sr. García Mario Pedro, para que proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Bs. As. Casa Matriz de La Plata, en el plazo de 10 días de notificado el acto administrativo y acompañar el correspondiente comprobante de pago a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

**ARTÍCULO 4.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización-Departamento Recursos Entes Provinciales- a efectos de verificar las contribuciones patronales

**ARTÍCULO 5.** Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994)

**ARTÍCULO 6.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

**Christian Gribaudo**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-534090-20 la Resolución N° 011.125 de fecha 10 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 11.125**

VISTO el expediente N° 21557-534090-20 por el cual Américo Audelino NIEVA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la; Resolución N° RESO-2022-4544-GDEBA-IPS de fecha 20 de mayo de 2022 el causante no ha podido ser notificado de la resolución que le acordaba el beneficio jubilatorio en esta sede (fs. 55/56), por haber fallecido;

Que, en consecuencia, al fallecimiento del Sr. Nieves, deberá dictarse un nuevo acto que convalide la referida resolución;

Que, la fecha de comienzo del beneficio jubilatorio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, luego se presenta Felisa Aida ZÁRATE, alegando su condición de esposa, solicitando beneficio de pensión;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto- Ley Nc 9650/80 (T.O. 1994);

Que, la fecha de comienzo del beneficio de pensión se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° RESO-2022-2518-GDEBA-IPS de fecha 1 de abril de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER al sin efecto que a Américo Audelino NIEVA, con documento DNI N° 4.999.909, le asistía el derecho al beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de División Profesional, Categoría 60, con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Matanza, los que debían ser liquidado a partir del día 1o de julio de 2020. día siguiente al cese, y hasta el 9 de agosto de 2021, fecha

en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto, teniendo en cuenta que la titular venía percibiendo el beneficio.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Felisa Aida ZÁRATE, con documento DNI N° 6.050.986.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 10º de agosto de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-398778-17 la Resolución N° 009.780 de fecha 19 de abril de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 9.780**

VISTO el expediente N° 21557-398778-17 por el cual Norma Sabina ROMERO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que la interesada se presenta solicitando la aplicación de la Ley N° 14.025, a fin de que se regule su haber en base a la Categoría 18 - Técnico;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Norma Sabina ROMERO, con documento DNI N° 17.419,005, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - categoría 18 - 48 hs, con 33 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2017 hasta el 25 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cinco mil seiscientos setenta y siete con veintinueve centavos (\$5.677,29) en concepto de aportes personales no efectuados.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos cuatro mil doscientos cincuenta y siete con veintinueve centavos (\$4.257,97) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-562427-22 la Resolución N° 011.247 de fecha 10 de mayo de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 11.247**

VISTO el expediente N° 21557-562427/22 por el cual José Antonio ENCEY, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Lucia Beatriz AVALO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a José Antonio ENCEY, con documento DNI N° 11.962.224 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero-Clase I-42 hs con 35 años de antigüedad, desempeñados en Municipalidad de Esteban Etcheverría el que debía ser liquidado a partir del 9 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022 fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Lucia Beatriz AVALO, con documento DNI Nc 14.630.316.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de julio de 2022 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero-Clase I-42 hs con 35 años de antigüedad, desempeñados en Municipalidad de Esteban Etcheverría.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-194219-11 la Resolución N° 011.215 de fecha 10 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 11.215**

VISTO el expediente N° 21557-194219-11 por el cual Samuel José LIMA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/30 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superviviente de Adelina CAPUANO, fallecida el 20 de febrero de 2011,y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo,

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Samuel José LIMA, con documento DNIM N° 419.066, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 21 de febrero de 2011 hasta el 27 de mayo de 2012, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR a A.N.Se.S. del beneficio que se otorga por la presente.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, de corresponder continuar con el trámite interrumpido a fs. 68/69.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-432502-17 HIDALGO Carlos Alberto s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
**Celina Sandoval**

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-23502-12 la Resolución N° 9839 de fecha 19 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 9.839**

VISTO, el expediente N° 21557-235021/12 correspondiente a PATRICIA GLADYS GRENCI, DNI 12.780.181 en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente y;

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 940950 de fecha 21 de octubre de 2020 se acuerda el beneficio de pensión a ALEJANDRO DOS SANTOS CLAUDIO, en su carácter de cónyuge supérstite de PATRICIA GLADYS GRENCI, ello en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18 con 13 años de antigüedad desempeñado por la causante en la Municipalidad de La Matanza, con efectos patrimoniales desde el 24 de julio de 2019.

Que habiendo intervenido el área técnica y de acuerdo a lo informado por el ente empleador, surge que por el periodo 01/09/2019 al 31/03/2021, se abonaron haberes en demasía, ello por encontrarse mal codificada la bonificación 'Jornada Completa' integrante del haber de pasividad, correspondiendo la formulación de un cargo deudor por dicho periodo.

Que a fojas 180, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y se liquidó el respectivo cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, el que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 09/100 (\$22.904,09).

En consecuencia se dictó la Resolución N° 2415 de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se declaró legítimo el respectivo cargo deudor y se dispuso la afectación del beneficio que percibía el beneficiario.

Habiéndose cursado la notificación respectiva, se verifica que el 27/12/2021 se ha producido su fallecimiento, por lo que corresponde revocar la resolución de marras.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar la resolución N° 2415 de fecha 21 de diciembre de 2022, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, atento haberse producido el fallecimiento del titular, ALEJANDRO DOS SANTOS CLAUDIO, con anterioridad al dictado de la misma y los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a ALEJANDRO DOS SANTOS CLAUDIO por haberes indebidamente abonados durante el periodo 01/09/2019 al 31/03/2021 el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 09/100 (\$22,904,09), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º. El Departamento Judiciales deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza del causante de autos, a los fines de intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda liquidada en el art. 2º. Para el supuesto de que no naya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70,

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Dirección Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-12137-96 la Resolución N° 006819 de fecha 01 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 6.819**

VISTO, el expediente N° 2350-12137/96 correspondiente al Sr. Gustavo Segundo Villarreal en cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución n° 7874616 se extingue e beneficio de jubilación por invalidez al titular de autos y se declara legítimo cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a ir establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo;

Que el Sr Gustavo Segundo Villarreal, fallece con fecha 06/09/20 habiendo quedado pendiente el monto adeudado;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Intimar de pago a los derechohabientes del Sr. Gustavo Segura Villarreal en virtud de su defunción, bajo

apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 2º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 3º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector deudas Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-125575-02 la Resolución N° 991.706 de fecha 21 de septiembre de 2022.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes del causante CARLOS GUILLERMO VOSS a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$171.203,41 (pesos ciento setenta y un mil doscientos tres con 41/100), o en su defecto a formular propuesta de pago dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 991706. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura".

### **RESOLUCIÓN N° 991.706**

VISTO, el expediente N° 2350-125575-02 iniciado por Carlos Guillermo VOSS y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 496867 de fecha 22 de Agosto del 2002, se reconocen servicios en el Ministerio de Salud, en carácter de comunes por un total de 5 años, 10 meses y 15 días (fs. 18);

Que corresponde ampliar la Resolución en virtud de los prestados en el Hospital Interzonal José A. Esteves de Temperley por el período 1-1-79 al 15-11-84 en Psiquiatría y Psicología en calidad de insalubres;

Que analizado en caso resulta de aplicación Decreto N° 947/89. En tanto, el área técnica practica deuda por diferencia de aportes personales, que asciende al monto de PESOS CIENTO SETENTA y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON 41/100 (\$171.203,41) deuda que en esta instancia se declara legítima;

Que posteriormente, a fs. 23, se presenta el titular mediante apoderado, solicitando el reconocimiento de servicios en el Poder Judicial, por el periodo comprendido entre el 19/07/02 al 30/06/18, por un total de 15 años 11 meses y 12 días, que hacen un total de servicios de 21 años 09 meses y 27 días, con afiliación en este IPS conforme a las certificaciones obrante en autos, conforme al Art. 2 del Decreto Ley 9650/80, que establece "Está obligatoriamente comprendido en el presente régimen, el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo"

Que a fojas 40 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha , según consta en el Acta N°

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Ampliar la Resolución N°496867 de fecha 22 de Agosto del 2002. Reconocer la insalubridad de los servicios prestados en el servicio de Psiquiatría y Psicología del Hospital Interzonal José A Esteves de Temperley, por el periodo comprendido entre el 01/01/79 al 15/11/84, por un total de 5 años 10 meses y 15 conforme al art. 2 del Decreto Ley 9650/80 y Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo cargo deudor por diferencia de aporres personajes, que asciende al monto de PESOS CIENTO SETENTA y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON 41/100 (\$171.203,41) conforme al art. 2,4,19,61 del \Decreto ley 9650/80.

ARTÍCULO 3º. Reconocer los servicios desempeñados por el Sr. VOSS, Carlos Guillermo en el Poder Judicial, por el periodo comprendido entre el 19/07/02 al 30/06/18, por un total de 15 años 11 meses y 12 días, que hacen un total de servicios de 21 años 09 meses y 27 días, con afiliación en este IPS.

ARTÍCULO 4º. Intimar al titular para que en el plazo perentorio de 5 días, proponga forma de pago del cargo deudor impuesto. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 5004'6/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar la boletas de depósito bancario a la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien remitirla por vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.qov.ar.

ARTÍCULO 5º. Para el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago en el plazo citado, la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por diferencia de aportes personales descripta en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 6º. Supeditar la entrega de las actuaciones hasta la cancelación total de la deuda y dar intervención a la

Dirección de Recaudación y Fiscalización atento el recupero de las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Notificar por intermedio del Dpto Notificaciones y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-136767-09 la Resolución N° 9831 de fecha 19 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 9.831**

VISTO, el expediente N° 21557-136767/09 correspondiente a CARNEVALE RUBEN A S/SUC, en el cual se ha producido el deceso de la beneficiaria de autos y la deuda que mantiene con este Instituto, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 918025 de fecha 26/6/2019 se acordó beneficio pensionario a la Sra. Dory René Arauz, en su carácter de cónyuge superviviente del causante de autos, a liquidarse a partir del 14/6/2018, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial 2do con 209 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial.

Que con posterioridad, se produce un cambio de código, toda vez que la beneficiaria se encontraba percibiendo haberes en forma errónea.

Que el sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor, por el período 14/6/2018 al 31/8/2020, el cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA CON 91/100 CTVOS (\$650.050,91).

Que, la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo.

Que con fecha 15/8/2021 se ha producido el deceso de la beneficiaria de autos, correspondiendo en consecuencia, proceder a la publicación de edictos en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los fines de notificar de lo actuado en autos, a los posible derecho-habientes de la Sra. Arauz. Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, se deberá imprimir el trámite de rigor, tendiente a accionar con el acervo sucesorio y/o título ejecutivo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos por haberes indebidamente abonados a la Sra. Dory René Arauz, por el período 14/6/2018 al 31/8/2020, el cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA CON 91/100 CTVOS (\$650.050,91) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Proceder a la publicación de edictos en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los fines de notificar de lo actuado en autos, a los posible derecho-habientes de la Sra. Arauz.

ARTÍCULO 3º: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, se deberá imprimir el trámite de rigor, tendiente a accionar con el acervo sucesorio y/o título ejecutivo.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-289856-14 la Resolución N° 10582 de fecha 03 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 10.582**

VISTO el expediente N° 21557-289856-14 por el cual Argentina MOLINA, solicita el beneficio, de JUBILACION ORDINARA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Alejandro Marcelo HERBALEJO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se Determine a partir día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Argentina MOLINA con documento DNI N° 6.050.871 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 52 % del sueldo y bonificaciones asignadas al Concejal, con 22 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Ezeiza que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2014 hasta el 26 de marzo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Alejandro Marcelo HERBALEJO documento DNI N° 16.105.103 le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 39 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 22 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Ezeiza que debía ser liquidado a partir del 27 de marzo de 2018 hasta el 3 de mayo de 2020 fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Tomo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-145331-09 la Resolución N° 011.250 de fecha 10 de mayo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 011.250**

VISTO el expediente N° 21557-145331-09 por el cual Julio Alberto CARPINETTI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° las Resoluciones N° 913539 de fecha 25 de abril de 2019, y N° 926.159 de fecha 9 de octubre de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, la titular de autos se agravia del acto planteando que se revea el cargo deudor impuesto, dejando constancia que a su cese en la Municipalidad de Berazategui acaeció el 30/06/2008 y que a esa fecha reunía los recaudos para acceder a una prestación jubilatoria. Asimismo plantea que durante los periodos anteriores fueron desempeñados en calidad de docente, por lo que el cargo imputable no debería serle imputable, y que la potestad anulatoria. Opone prescripción, y apela subsidiariamente;

Que habiéndose revocado el beneficio otorgado por la Resolución N° 913.539 y por lo tanto habiendo sido errónea la liquidación del beneficio, corresponde repetir lo abonado erróneamente al actor, toda vez que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este Instituto a repetir lo abonado, conforme lo normado por los artículos 726, 736, 868, 796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en relación al planteo de prescripción efectuado, ha sido criterio de este Instituto de Previsión Social, en consonancia con los Organismos Asesores, y pacífica doctrina legal sostenida por el máximo tribunal provincial, que con relación a los créditos por haberes indebidamente percibidos, en ausencia de plazo especial en el derecho administrativo resulta de aplicación el plazo decenal instituido por el artículo 4.023 del Código Civil y Comercial instituido por la Ley N° 340, que resultara reducido a cinco años, por el nuevo artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación -Ley N° 26.994-, sancionado en el año 2015, resultando operativo entre ambos la transición regulada por el artículo 2537;

Que en lo que respecta a la fecha a partir de la cual comienza a computarse el plazo de prescripción, con el dictado del antecedente "Votpi Sara y Otros c/Provincia de Buenos Aires (IPS) s/Demanda Contencioso Administrativa", entre otros» decisorios, la Corte Suprema de Justicia ha establecido que el mismo comienza a computarse a partir de la notificación a la interesada de la Resolución que impone la deuda;

Que conforme lo planteado, solo resulta procedente la exigibilidad de las sumas abonadas indebidamente en los 5 años previos atento la ausencia de la notificación del acto administrativo que impone el cargo deudor,

Que por lo expuesto se procede a dejar sin efecto el cargo deudor

Que, teniendo en cuenta el fallecimiento del titular de autos, corresponde notificar el mismo por edictos, cumplido, se deberá dar tratamiento a la solicitud de beneficio pensionario;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado, y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECEPTAR parcialmente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Julio Alberto CARPINETTI,

con documento DNI N° 5.196.895, contra las Resoluciones N° N° 913539 de fecha 25 de abril de 2019, y N° 926.159 de fecha 9 de octubre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REVOCAR la Resolución N° 926.159 de fecha 9 de octubre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR INADMISIBLE el Recurso Jerárquico en subsidio planteado, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 92 y 97 inciso b) del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas..Publicar Edictos. Dar trámite a la solicitud de beneficio pensionario incoado.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-491529-19 la Resolución N° 011.023 de fecha 10 de mayo de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 11.023**

VISTO el expediente N° 21557-491529-19 por el cual Ramona Esther BARZOLA, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a reajustar la prestación;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ramona Esther BARZOLA, con documento DNI N°3.235.825, le asistía el derecho al REAJUSTE jubilatorio, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, al 56% de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica, y al 25% de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica, ambos desempeñados en Colegios Privados, todos con 24 años, que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2017 hasta el 21 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424512-17 la Resolución N° 011.222 de fecha 10 de mayo de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 11.222**

VISTO el expediente N° 21557-424512-17 por el cual Raúl Alberto POGGI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Rosana Gabriela LOPEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Raúl Alberto POGGI, con documento DNI N° 10.119.787, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor

Rcia Est de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 2 - Bonificación Decreto 5140/87. con 31 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2018 hasta el 7 de febrero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Rosana Gabriela LOPEZ, con documento DNI N° 23.084.864.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 8 de febrero de 2019 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor Rcia Est de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 2 - Bonificación Decreto 5140/87, con 31 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas, Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-357138-15 la Resolución N° 10576 de fecha 03 de mayo de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 10.576**

VISTO el expediente N° 21557-357138-15 por el cual Mónica Beatriz ROMERO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDENARIA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio

Que posteriormente se presenta Silvio Norberto CONTRERAS solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante y en representación de su hijo menor:

Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales/

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento,

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994) y cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS

Que contando con la vista del Fiscal de Estaco

Por ello

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mónica Beatriz ROMERO con documento DNI N° 17.795.056 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica - Formación Profesional y Agraria y al 35% de Maestra de Ciclo - Adultos, ambos con 25 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de Abril de 2016 hasta el 28 de enero de 2022 fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Silvio Norberto CONTRERAS con documento DNI N° 18.190.90 y a Blas Tadeo CONTRERAS con documento DNI N; 45.863.689.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de enero de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio reconocido en el artículo 1º distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994).

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducara a los 18 años de edad pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-224106-12 la Resolución N° 011.209 de fecha 10 de mayo de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 11.209**

VISTO el expediente N 21557-224106-12 por el cual se acuerdo el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Irene Noemi CÁPPELETTI, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la Resolución n° 4405 de fecha 25 de enero de 2023, se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar dicho acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio: Que se encuentran reunidos los requisitos legales: Que contando con la vista del Fiscal de Estado; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º** REVOCAR (a Resolución N° 4405, de fecha 25 de enero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Irene Noemi CAPPELLETTI, con documento DNI N° 5.309,746 ; le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de EEMyT Rural I. con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2012 hasta el 25 de septiembre de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4º.** ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-230983-12 la Resolución N° 9192 de fecha 12 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 9192**

VISTO, el expediente N° 21557-230983-12 correspondiente a quien en vida fuera ALICIA DE LAS MERCEDES ARCOS OPAZO, atento la situación planteada en autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por resolución n° 926.154 del 09/10/19 se declara legítimo un cargo deudor en cabeza de ARCOS OPAZO, Alicia de las Mercedes por un total de pesos setecientos setenta y dos mil seiscientos setenta y seis con 28/100 (\$772.676,28);

Que en la referida resolución se diferencia el saldo amortizable por una suma de \$390.254,63, el que se ordena afectar en un 20% de los haberes de la titular, previa intimación a que proponga forma de cancelación,

Que asimismo, se establece como saldo no amortizable la suma de \$382.421,65;

Que se informa en autos que el 04/06/2020 se comienza a afectar el 20% de los haberes mensuales de la beneficiaria;

Que de las constancias de autos se desprende, que se produce el deceso de la titular de autos, en fecha 30/04/21;

Que se procede a la confección del pertinente título ejecutivo, remitiéndose en consecuencia los actuados para su ejecución a la Subsecretaría de Créditos Fiscales y Tributarios;

Que se indica que conforme a la jurisprudencia imperante en el máximo Tribunal Provincial, en fallos como "Faga Beatriz c/ Provincia de Bs. As. s/ Demanda Contencioso Administrativa" y "Volpi Sara y otro c/ Provincia de Bs. As.", algunos periodos reclamados se encontrarían prescriptos (esto es los anteriores al 13 de abril de 2015), considerando que solo se pueden reclamar los conceptos devengados dentro del plazo de cinco años anteriores a la notificación del acto administrativo por el que se impone el cargo deudor;

Que el 8 de julio de 2020 el Honorable Directorio de este Instituto, dictó la Resolución RESO-2020-75-GDEBA-IPS, que dispone en relación a la situación que nos ocupa, en su art. 1 que este Instituto, reclamara por vía de apremio judicial los créditos fiscales exigibles, de acuerdo a la normativa vigente en la materia al momento de confeccionarse el título ejecutivo o certificado de deuda respectivo;

Que ha sido criterio reiterado de este Organismo, en consonancia con los Organismos Asesores, y pacífica doctrina legal sostenida por el máximo Tribunal Provincial, que con relación a los créditos por haberes indebidamente percibidos, en ausencia de plazo especial establecido en el derecho administrativo resulta de aplicación el plazo decenal instituido por el art. 4023 del Código Civil Ley N° 340, que resultara reducido a cinco años por el nuevo art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994 sancionado en el año 2015, resultando operativo entre ambos la transición regulada por el art. 2537;

Que corresponde determinar en el caso particular, aplicable el instituto indicado oficiosamente por parte de este IPS;

Que en este sentido, en la sentencia recaída en autos "Volpi Sara y otro c/ Provincia de Bs. As." s/ D.C.A.", la actora plantea en sede judicial como herramienta de defensa el instituto de la prescripción, ante el reclamo por parte de este Organismo de Previsión Social por un cargo deudor originado en sumas indebidamente percibidas por la titular;

Que ello así, y en dicho caso, el máximo tribunal, se avoca al estudio del instituto de la prescripción;

Que en su desarrollo, indica que la prescripción liberatoria, no extingue el crédito, sino que priva al acreedor de la facultad de exigir compulsivamente el cumplimiento de la deuda, adunando que solo opera a instancias del deudor y no es declarable de oficio por el juez;

Que señalado ello, corresponde definir la situación del caso particular que nos ocupa, en el cual no se ha opuesto en sede administrativa, dicha defensa;

Que expuesto ello, y de conformidad con lo resuelto por el máximo tribunal Provincial, esta Comisión entiende que, no

resulta aplicable al caso de marras, el Instituto de la prescripción, en tanto no ha sido opuesta por la deudora, como defensa, no correspondiendo a este Organismo declararla oficiosamente;

Que se informa que no se encuentra iniciado proceso sucesorio de la causante de autos;

Que por lo tanto, corresponde en esta instancia, revocar la resolución n° 897486 "a contrario sensu" de lo normado por el art.114 del Decreto-ley 7647/70, en su parte pertinente, debiendo dejarse sin efecto los artículos 1o y 4o y declarar legítimo el saldo deudor por un total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON 77/100 (\$740.951,77) en cabeza de los derechohabientes de la causante de autos, ALICIA de las Mercedes ARCOS OPAZO, conforme saldos informados a en autos,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Revocar la resolución n° 926.154 del 09/10/19 "a contrario sensu" de lo normado por el art.114 del Decreto-ley 7647/70, en consecuencia, dejar sin efecto los artículos 1o y 4o, atento las argumentaciones vertidas.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el saldo deudor por un total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON 77/100 (\$740,951,77) en cabeza de los derechohabientes de la causante de autos Alicia de las MERCEDES ARCOS OPAZO.

ARTÍCULO 3º. Intimar de pago, mediante publicación de edictos, a los derechohabientes de la causante autos, a fin de que en el plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente\*, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 2o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero.

ARTÍCULO 4º. Establecer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5º. Dar intervención al SECTOR GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS, a fin de arbitrar los medios conducentes al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, conforme los lineamientos vertidos en la Resolución N° 75.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

**Marina Moretti**, Presidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. Expediente N° 21557-230980-12 BRUN JUAN CARLOS, DNI 7.782.697 Número de Inhibición 0001687/3 Fecha 10/02/23 Resolución N° 920206 de fecha 25/09/19 Monto: \$172.211, 52.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**M. Carolina Salvatore**.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 21557-578106-22 , CAPPONI NORBERTO DANIEL s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

**Celina Sandoval**

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-245150-13 de fecha 15 de mayo de 2023 la siguiente providencia N° 9032. El instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de NORMA BEATRIZ MOSIMANN a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$40.752,18 (pesos cuarenta mil setecientos cincuenta y dos con 18/100), o en su defecto formular propuesta de pago dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 9032. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y notificar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura.

Departamento Título Ejecutivo.  
**Sergio Aguilar.**

may. 29 v. jun. 2

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/5/2023  
N° de Expediente: 3-004.100-2021  
Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda - FISCALGIS SAPEM  
Ejercicio: 2021

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables auditados presentados por la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA - FISCALGIS S.A.P.E.M., por el Ejercicio comprendido entre el 1° de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en el Considerando Primero, aplicar Llamado de Atención al Presidente Sergio Daniel Ceballos, al Vicepresidente Fabián Herrera, a la Directora Titular Elisa Beatriz Mauro, al Director Titular Néstor Fabián Di Constanzo y al Director Titular Carlos Adrian Antoniszyn (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a Sergio Daniel Ceballos, Fabián Herrera, Elisa Beatriz Mauro, Néstor Fabián Di Constanzo y Carlos Adrian Antoniszyn; de lo resuelto en los Artículos precedentes. Asimismo se le hace saber, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Presidente de Municipalidad de Avellaneda - FISCALGIS S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Avellaneda y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 226/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/5/2023  
N° de Expediente: 2-368.0-2021  
Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales  
Ejercicio: 2021

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII bajo el apartado 1.1) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aplicar la sanción de Multa de \$40.000,00 al señor Rodrigo Lionel Aristimuño, conforme lo señalado en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor Rodrigo Lionel Aristimuño de lo resuelto en los artículos precedentes y fijarle por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción

de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez (10) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 218/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/5/2023

Nº de Expediente: 2-159.0-2021

Ente u Organismo: Banco de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$40.000,00 al señor Rubén Oscar González Ocantos y Multa de \$40.000,00 al señor Carlos Francisco MORON, conforme lo señalado bajo el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Sexto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 438/2022 del 30/6/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del ejercicio 2020, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Rubén Oscar González Ocantos y Carlos Francisco Moron, de lo resuelto en los artículos precedentes y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de catorce (14) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 214/2023

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/3/2023

Nº de Expediente: 3-080.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Navarro

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de NAVARRO, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo aplicar Multa de \$40.000,00 al Intendente Municipal Facundo Ignacio DIZ; amonestación a la Contadora Municipal María Cecilia Aroca Álvarez; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Franco Di Leo y llamado de atención al Responsable del Sistema de Presupuesto - Secretario de Gabinete y Secretario de Gabinete Diego Armando Barrado; al Tesorero Municipal Walter Humberto Tueso; a la Responsable del Sistema de Administración de Personal - Jefe de Personal Analía Edith Di Catarina; al Director de Asuntos Legales Marcos Javier Aguilar y al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos - Secretario de Gobierno Raúl Osvaldo Lambert. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Primero apartado 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$1.890.470,71 por el que deberán responder el Intendente Municipal Facundo Ignacio DIZ en

solidaridad con la Contadora Municipal María Cecilia AROCA ÁLVAREZ y la Jefe de Personal Analía Edith DI CATARINA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Noveno apartados 1) y 2) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Facundo Ignacio DIZ, el Intendente Municipal Alfredo Castellari, el Intendente Municipal Santiago Alejandro Maggiotti; el Director de Asuntos Legales Marcos Javier Aguilar, la Contadora Municipal María Cecilia Aroca Álvarez, el Tesorero Municipal Walter Humberto Tueso, el Contador Municipal Jorge Omar Lucentini y el Contador Municipal Miguel Ángel Apaolaza, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Asimismo por las razones expuestas en el respectivo Considerando Noveno apartados 1) y 2) liberar de responsabilidad al Intendente Municipal Santiago Alejandro Maggiotti.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Facundo Ignacio DIZ, María Cecilia Aroca Álvarez; Walter Humberto Tueso; Alfredo Castellari; Marcos Javier Aguilar; Jorge Omar Lucentini, Miguel Ángel Apaolaza, Analía Edith Di Catarina, Franco Di Leo, Diego Armando Barrado; Raúl Osvaldo Lambert y Santiago Alejandro Maggiotti de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Navarro, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de diecinueve fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 92/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/3/2023

N° de Expediente: 3-019.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de CARLOS CASARES

Ejercicio: 2021

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CARLOS CASARES, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero aplicar una Amonestación al Intendente Municipal Walter Sergio TORCHIO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo y el Considerando Cuarto y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Walter Sergio TORCHIO, el Contador Municipal Jorge Gregorio CÓRDOBA, la Directora de Asesoría Letrada Juliana CUESTA, el ex Intendente Municipal Omar Ángel FOGLIA, el ex Intendente Municipal Vicente Rodolfo CAPRIOLI y el ex Intendente Municipal Luis Alberto SERACI alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia del cumplimiento de la recomendación efectuada en el ejercicio anterior conforme lo expresado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Walter Sergio TORCHIO, Jorge Gregorio CORDOBA, Juliana CUESTA, Omar Ángel FOGLIA, Vicente Rodolfo CAPRIOLI y Luis Alberto SERACI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio

de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Casares.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de nueve (9) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 116/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 16/03/2023  
N° de Expediente: 3-119.0-2021  
Ente u Organismo: Municipalidad de Trenque Lauquen  
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TRENQUE LAUQUEN, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto inciso 1) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quinto aplicar: Multa de \$70.000,00 al Intendente Municipal Miguel Ángel Fernández y de \$40.000,00 al Director de Recursos Humanos Román Cristian Larrubia: Amonestación al Contador Municipal Rubén Ezequiel Adolfo, a la Tesorera Municipal Silvia Inés Urtizberea y al Presidente del H. Concejo Deliberante Alberto José Rodríguez Mera (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto incisos 2) y 3) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Miguel Ángel Fernández, Raúl Feito, Pablo Néstor Silvani, Cecilia Paula Brandoni, Laura Beatriz Angelini, Rubén Ezequiel Adolfo, Raúl Alberto Ercoli, Román Cristian Larrubia, Verónica Beatriz Lafón y Carlos Alberto Garbarino no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva sobre la cuestión tratada en el Considerando Cuarto inciso 1) con los alcances allí establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior y poner en conocimiento la recomendación del presente ejercicio, temas tratados en el Considerando Sexto y encomendar al auditor de la Delegación zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Miguel Ángel Fernández, Román Cristian Larrubia, Rubén Ezequiel Adolfo, Silvia Inés Urtizberea, Alberto José Rodríguez Mera, Raúl Feito, Pablo Néstor Silvani, Cecilia Paula Brandoni, Laura Beatriz Angelini, Carlos Alberto Garbarino, Raúl Alberto Ercoli y Verónica Beatriz Lafón de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 014099980120000186543 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 30-66570882-5), debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 75/2023

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/5/2023  
N° de Expediente: 2-170.0-2021  
Ente u Organismo: Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires  
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Primero con formulación de Cargo

de \$1.178.380,08, por el que deberán responder en forma solidaria los señores Ismael José Passaglia y Julián Andrés Alberto Sobral de Elia, conforme lo señalado en el Considerando citado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el apartado a) del Considerando Segundo. Declarar que el señor Ismael José PASSAGLIA, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidad hasta aquí señalada. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome la cuestión diferida e informe al respecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por el Artículo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 384/2022 de fecha 23/6/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2020, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los señores Ismael José Passaglia y Julián Andrés Alberto Sobral de Elia, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 232/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/4/2023

N° de Expediente: 4-061.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata

Ejercicio: 2021

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LA PLATA, ejercicio 2021 acorde a lo expresado en el Considerando décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo acápite 1-10), 1-13) y 1.16) y tercero apartado 2-2-9).

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que los funcionarios responsables, tomen nota de lo manifestado en el Considerando segundo apartado 1-6).

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que la Delegación actuante tome nota de lo manifestado en los considerandos segundo incisos 1-13) y 1-16), quinto acápite 4-1) y 4-2), sexto apartado 5.1) y séptimo apartado 4).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar multas de \$80.000,00 al Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, de \$50.000,00 al Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar, de \$40.000,00 al Ex Intendente Oscar Pablo Bruera, de \$40.000,00 al Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío Ganduglia, de \$40.000,00 a la Tesorera General Sra. Verónica Laura Moreira, de \$40.000,00 al Director General de Compras y Suministros Sr. Cristian Ariel Albamonte y sendas amonestaciones al Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César Palacios Vallejos, al Ex - Director General de Asuntos Jurídicos Sr. Rodrigo Héctor Vallejos, al Director de Presupuesto Sr. Esteban Javier Leguizamón, al Secretario de Comunicación al Vecino Sr. Matías Menestrina, al Secretario de Cultura y Educación Sr. Martiniano Raúl Ferrer, al Administrador de Centro Comunal Villa Garibaldi Sr. Lucas Guillermo Albamonte, a la Directora General de Desarrollo Comunitario Sra. María Agustina Caparros, al Subadministrador de Centro Comunal San Carlos Sr. Cristian Damián Cheli, al Subadministrador de Centro Comunal Los Hornos Sr. Santiago Daniel Coraggio, al Administrador de Centro Comunal Los Hornos Sr. Marcelo Carlos Formigo, a la Administradora de Centro Comunal Etcheverry Sra. Valeria Daiana Gutiérrez, al Subsecretario de Prensa Sr. Martín Musciatti y al Subadministrador de Centro Comunal San Lorenzo Sr. Sandro Daniel Silva (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto apartado 5-6) con formulación de cargo por la suma total de \$2.686.225,62 por el que responderán en forma solidaria hasta la suma de \$22.275,12 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro y Directora de Obras Particulares Sra. Beatriz Graciela Masson (apartado 5-6-1), hasta la suma de \$166.042,42 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, el Contador General Sr. Fernando Eduardo

Ucar, el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César Palacios Vallejos y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío Ganduglia (apartado 5-6-6), hasta la suma de \$26.087,46 el Ex - Intendente Municipal Sr. Oscar Pablo Bruera y el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César Palacios Vallejos (apartado 5-6-7), hasta la suma de \$69.422,49 el Subsecretario de Planeamiento Urbano Sr. Ignacio Jorge Marciano, el Secretario de Desarrollo Urbano y Económico Sr. Gabriel Teófilo Rouillet, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Económico Sra. María Ileana Cid y el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César Palacios Vallejos (apartado 5-6-8), hasta la suma de \$244.178,63 el Ex - Intendente Municipal Sr. Oscar Pablo Bruera (apartado 5-6-11), hasta la suma de \$217.686,50 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, el Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar (apartado 5-6-12), hasta la suma de \$53.198,15 el Intendente Municipal: Sr. Julio César Garro y la Directora de Compras y Suministros Sra. Néliida Elena Jaca y hasta la suma de \$113.271,52 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro y el Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar (apartado 5-6-13), hasta la suma de \$59.633,76 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Luis Esteban Barbier y hasta la suma de \$10.842,50 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro y el Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar (apartado 5-6-14), hasta la suma de \$19.107,56 el Ex Director General de Compras y Suministros Sr. Miguel Ángel Brizuela; el Ex Director General de Compras y Suministros Sr. Antonio Miguel Piperino; la Ex Directora General de Compras y Suministros Sra. Néliida Elena Jaca; el Ex Intendente Municipal Sr. Oscar Pablo Bruera y el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro y hasta la suma de \$1.193.224,66 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro y el Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar (apartado 5-6-17), hasta la suma de \$29.426,60 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, el Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar, el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César Palacios Vallejos y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío Ganduglia (apartado 5-6-18), hasta la suma de \$93.133,99 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío Ganduglia (apartado 5-6-20), hasta la suma de \$73.718,44 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío Ganduglia (apartado 5-6-22), hasta la suma de \$230.368,44, el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro y el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César Palacios Vallejos (apartado 5-6-23), y hasta la suma de \$64.607,38 el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro y la Ex - Directora General de Compras y Suministros Sra. Néliida Elena Jaca (apartado 5-6-26) (Artículo 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dejar sin efecto las reservas a que se refiere el considerando séptimo apartados 2), 3) 4), 5) y 6) en las condiciones y con los alcances que en cada caso se especifican, comunicando tal circunstancia a los Sres. Julio César Garro, Oscar Pablo Bruera, Fernando Eduardo Ucar, Santiago Di Ciano, Rubén Darío Ganduglia, Claudio Gabriel Efrén Ocampo, Rodrigo Héctor Vallejos, Marcelo Leonel Leguizamón Brown, Gustavo José Lardizabal, Luis Esteban Barbier, Mauro Nicolás Petrone, Alejandro Alfredo Laberne, Carlos Javier Messina, Horacio Tomás Cantón, Oscar Rodolfo Negrelli, Guillermo Daniel Ferlin, Julián Sabugal, Jorge Daniel Ponce y a las Sras. Néliida Elena Jaca y Contadora General Sra. María Laura Márquez.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Sexto apartados 5.3) y 5-6) acápite 5-6-3), 5-6-5), 5-6-9), 5-6-15), 5-6-19) y 5-6-21) y Séptimo apartado 1) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio, declarando que los Sres. Fernando Eduardo Ucar, Alejandro Alfredo Laberne, Julio César Garro, Matías Menestrina, Ramiro César Palacios Vallejos, Oscar Pablo Bruera y Rubén Darío Ganduglia y las Sras. María Agustina Segoli, Verónica Laura Moreira, María Laura Márquez no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** En función de lo manifestado en el Considerando octavo, disponer la continuidad de las reservas dispuestas por el artículo undécimo del fallo dictado respecto de la cuentas correspondientes al ejercicio 2020, respecto de las cuestiones abordadas en los considerandos sexto acápite 5-1), 5-3) y 5-4) (acápites 5-4-13), 5-4-14), 5-4-15), 5-4-16), 5-4-17) y 5-4-18)), y séptimo acápite 4) y 6), declarando que los Sres. Ex - Intendente Municipal Sr. Oscar Pablo Bruera, Ex - Contador General Sr. Néstor Antonio Yalet, el Intendente Municipal Sr. Julio César Garro, Ex - Secretario Legal y Técnico Sr. Rubén Darío Ganduglia, el Contador General Sr. Fernando Eduardo Ucar, Secretario de Gobierno Sr. Marcelo Leonel Leguizamón Brown, el Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental Sr. José Francisco Etchart Mandon, el Secretario de Comunicación al Vecino Sr. Matías Menestrina, el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César Palacios Vallejos, el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Alfredo Laberne y la Tesorera General Sra. Verónica Laura Moreira, no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. y Sras. Alejandro Alfredo Laberne, Antonio Miguel Piperino, Beatriz Graciela Masson, Carlos Javier Messina, Claudio Gabriel Efrén Ocampo, Cristian Ariel Albamonte, Cristian Damián Cheli, Esteban Javier Leguizamón, Fernando Eduardo Ucar, Gabriel Teófilo Rouillet, Guillermo Daniel Ferlin, Gustavo José Lardizabal, Raúl Ferrer, Horacio Tomás Cantón, Ignacio Jorge Marciano, Jorge Daniel Ponce, José Francisco Etchart Mandon, Julián Sabugal, Julio César Garro, Lucas Guillermo Albamonte, Luis Esteban Barbier, Marcelo Carlos Formigo, Marcelo Leonel Leguizamón Brown, María Agustina Caparros, María Agustina Segoli, María Ileana Cid, María Laura Márquez, Martín Musciatti, Matías Menestrina, Mauro Nicolás Petrone, Miguel Ángel Brizuela; Néliida Elena Jaca, Néstor Antonio Yalet, Oscar Rodolfo Negrelli, Oscar Pablo Bruera, Ramiro César Palacios Vallejos, Rodrigo Héctor Vallejos, Rubén Darío Ganduglia, Sandro Daniel Silva, Santiago Daniel Coraggio, Santiago Di Ciano, Valeria Daiana Gutiérrez, Verónica Laura Moreira de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones

pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ciento nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 175/2023.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/5/2023

N° de Expediente: 2-318.0-2021

Ente u Organismo: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X apartado 2.1, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que Juan Facundo Fernández y Jaquelina Vanesa Laurencena, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, que constituya un expediente especial con el objeto de efectuar el seguimiento del tema mantenido en suspenso de tratamiento, conforme lo expuesto en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 439/2022 del 30/6/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible - Ejercicio 2020, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Jaquelina Vanesa Laurencena y Juan Facundo Fernández de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministro de Ambiente de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 222/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/5/2023

N° de Expediente: 2-355.0-2021

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando VIII apartado 1.2) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a María Carolina Barone, Ignacio Miguel Baistrocchi, Oscar Luis Javier Ensínck, Alejandro Darío Villalbi, Carlos Orlando Bartoloni y Juan Cruz María Antonini, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora María Carolina Barone y los señores Carlos Orlando Bartoloni, Juan Cruz María Antonini, Ignacio Miguel Baistrocchi, Oscar Luis Javier Ensínck y Alejandro Darío Villalbi, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a los fines de que tome conocimiento de las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires- Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 217/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/5/2023

Nº de Expediente: 1-321.0-2021

Ente u Organismo: Secretaría General de la Gobernación

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - Ejercicio 2021, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero y en base a la determinación allí efectuada, aplicar un llamado de atención a Federico Signorini (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento de la Dirección General de Administración y de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría General de la Gobernación la recomendación formulada en el Considerando Segundo y encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia del cumplimiento de las encomiendas de ejercicios anteriores conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Federico Signorini de lo resuelto en el Artículo Segundo. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso-administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Secretario General de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2022 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 212/2023.

**Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/05/2023

Nº de Expediente: 2-367.0-2021

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD - por la auditoría del Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII, bajo el apartado 1.1) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la observación efectuada en el ejercicio 2020 "Nuevos Permisos de Uso", liberando de responsabilidad a los señores Alejandro Enrique Senmartin, Lucas Gabriel Gimenez, Leonardo Salom, Fernando Walter Rolando, Mauro Diego Lazzaro, Enrique José Rivas, Roberto Francisco Negro, Rubén Alberto Cuevas, Daniel Julio Lewicki y Miguel Ángel Cavalli y a la señora Carla Nahir Monrabal conforme lo señalado en el Considerando Segundo y dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los artículos Segundo y Cuarto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 386/2022 de fecha 23/6/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud - Ejercicio 2020, en virtud de lo expresado en el Considerando mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Alejandro Enrique Senmartin, Lucas Gabriel Gimenez, Leonardo Salom, Fernando Walter Rolando, Mauro Diego Lazzaro, Enrique José Rivas, Roberto Francisco Negro, Rubén Alberto Cuevas, Daniel Julio Lewicki y Miguel Ángel Cavalli y a la señora Carla Nahir MONRABAL, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción

de la provincia de Buenos Aires- Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 233/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/5/2023

N° de Expediente: 2-171.0-2021

Ente u Organismo: Instituto de Obra Médico Asistencial

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL- Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando X, en los apartados 1.1 y 1.2, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que Homero Federico Giles, Sergio Horacio Vazquez, Gustavo Daniel Martinez, Laura Alonso y Agustina Battistuzzi, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto. Declarar que Sandra Marcela Alvarez no deberá considerarse exenta de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la observación mantenida en suspenso de tratamiento por el Artículo Sexto, Considerando Sexto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 846/2022 de fecha 6/10/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de Obra Médico Asistencial - Ejercicio 2020, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo, liberando de responsabilidad a Homero Federico Giles.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 846/2022 de fecha 6/10/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de Obra Médico Asistencial - Ejercicio 2020, conforme lo expresado en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Homero Federico GILES, Sergio Horacio Vazquez, Gustavo Daniel Martinez, Laura Alonso, Agustina Battistuzzi y Sandra Marcela Alvarez, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 231/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/4/2023

N° de Expediente: 4-012.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Berisso

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BERISSO, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el considerando duodécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el considerando sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Delegación actuante la verificación y tarea encomendada en los considerandos tercero apartado 3.1) y sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, tercero, quinto y séptimo y en base a la determinación efectuada en el considerando undécimo aplicar multas de \$120.000,00 al Intendente Municipal Sr. Fabián

Gustavo Cagliardi, de \$90.000,00 al Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, de \$50.000,00 al Jefe de Compras y Suministros Sr. Juan Ignacio Valenzuela, de \$40.000,00 a la Tesorera Municipal Sra. Jorgelina Linet Di Croce y de \$40.000,00 al Secretario de Promoción Social Sr. Lucas Javier Spivak y sendas amonestaciones a la Directora de Ingresos Públicos Sra. Gabriela Heitman, a la Directora de Recursos Humanos Sra. María Victoria Curutchet, a la Secretaria de Gobierno Sra. Aldana Iovanovich, a la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Laura Marcela De Vera, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Ricardo José Dittler, al Secretario de Economía Sr. Gabriel Alfredo Bruno, al Secretario de Economía- Tesorero Municipal Interino Sr. Santiago Ayarza, al Contador Municipal Interino Sr. Mariano Biagiola, y a la Jefa de Compras y Suministros Interina Sra. Edith Daniela Ruíz (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando cuarto disponer la formulación de cargo por la suma de \$180.000 por el que deberá responder el Intendente Municipal, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N°10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo apartado 7.10), formular cargo por la suma total de \$215.994,86 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Fabián Gustavo Cagliardi y el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina (Artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7.11.1), con formulación de cargo por la suma total de \$932.163,19, por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Fabián Gustavo Cagliardi, el Contador Municipal Sr. Mariano Biagiola y la Tesorera Municipal Sra. Jorgelina Linet Di Croce (Artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo apartado 7.18), con formulación de cargo por la suma total de \$138.087,74 por el que responderá el Ex - Intendente Municipal Sr. Enrique Alfredo Slezack (Artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado 7.9.1) con formulación de cargo por la suma total de \$1.837.969,25 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina y la Secretaria de Promoción Social Sra. Manuela Chueco (Artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el considerando séptimo apartados 7.2), 7.3), 7.9), 7.15), 7.19), 7.20), 7.21) - Incisos 7.21.1) y 7.21.2) y 7.23) disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio, declarando que los Sres. Intendente Municipal Sr. Fabián Gustavo Cagliardi, Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, Contador Municipal Interino Sr. Mariano Biagiola, la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Laura Marcela De Vera, la Tesorera Municipal Jorgelina Linet Di Croce, el Jefe de Compras y Suministros Juan Ignacio Valenzuela, el Secretario de Economía Sr. Gabriel Alfredo Bruno, el Secretario de Economía- Tesorero Municipal Interino Sr. Santiago Ayarza, el Secretario de Promoción Social Sr. Lucas Javier Spivak y la Jefa de Compras y Suministros Interina Sra. Edith Daniela Ruíz, alcanzados por las reservas detalladas, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores a que se refiere el considerando octavo en las condiciones que allí se establecen, comunicando tal circunstancia al Intendente Municipal Sr. Jorge Gabriel Nedela, al Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina, al Contador Municipal Interino Sr. Mariano Biagiola y a la Secretaria de Promoción Social Sra. Manuela Chueco.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** En base a lo manifestado en el considerando décimo, disponer la continuidad de las reservas dispuestas por medio del Artículo Noveno del fallo dictado respecto de las cuentas correspondientes al ejercicio 2020, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los considerandos segundo, apartados 6) y 9), séptimo, apartado 1), octavo, apartados 1), 5), 6), 8), 9) y 10) y noveno, apartados 4), 5) y 6) del fallo dictado respecto de las cuentas del ejercicio 2020, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio, declarando que los Sres. Adalberto Basterrechea, Alberto José Amiel, Armando Raúl Murgia, Daniel Jorge García, Daniel Oscar Foppiani, Fabián Gustavo Cagliardi, Gabriel Alfredo Bruno, Héctor Andrés Machado, Héctor Fabián Dialina, Jorge Gabriel Nedela, Juan Ignacio Valenzuela, Mariano Biagiola y Santiago Ayarza y las Sras. Dora Ana Camposeo, Edith Daniela Ruíz, Jorgelina Linet Di Croce, Laura Marcela De Vera, Manuela Chueco y Nora Isabel Dvorsky, alcanzados por las reservas detalladas, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a los Sres. y Sras. Adalberto Basterrechea, Alberto José Amiel, Aldana Iovanovich, Armando Raúl Murgia, Daniel Jorge García, Daniel Oscar Foppiani, Dora Ana Camposeo, Edith Daniela Ruíz, Enrique Alfredo Slezack, Fabián Gustavo Cagliardi, Gabriel Alfredo Bruno, Gabriela Heitman, Héctor Andrés Machado, Héctor Fabián Dialina, Jorge Gabriel Nedela, Jorgelina Linet Di Croce, Juan Ignacio Valenzuela, Laura Marcela De Vera, Lucas Javier Spivak, Manuela Chueco y Nora Isabel Dvorsky, María Victoria Curutchet, Mariano Biagiola, Ricardo José Dittler, Santiago Ayarza, Social Sra. Manuela Chueco, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Berisso y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cincuenta y una fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 146/2023.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/3/2023

Nº de Expediente: 3-005.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Ayacucho

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Llamado de Atención al Intendente Municipal Emilio Cordonnier, a la Contadora Municipal María Belén Patricio, al Coordinador del Sistema RAFAM Julián Malvestitti, al Secretario Legal y Técnico Juan Pedro Aniz y a la Coordinadora del Subsistema de Personal María Julieta Urtizbiria (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$748.326,24 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Emilio Cordonnier, la Contadora Municipal María Belén Patricio y la Directora de Personal María Julieta Urtizbiria. (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre lo tratado en el Considerando Séptimo Incisos 1) y 2), liberando de responsabilidad, en las condiciones allí expuestas al Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre, a la Contadora Municipal Natalia Souto, al Tesorero Municipal Braulio Alberto Lorenzo, al Intendente Municipal Darío David, al Asesor Legal Juan Pedro Aniz, al Ex Secretario de Gobierno Jorge Javier Alabarse, y a los Ex Sub Secretarios de Obras y Servicios Públicos Héctor Daniel Mutti y Roberto Pablo Rolón.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Séptimo Apartado 3), y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre, el Ex Asesor Legal Juan Pedro Aniz, el Ex Intendente Municipal Darío David, el Ex Secretario de Gobierno Jorge Javier Alabarse, y el Ex Sub Secretario de Obras y Servicios Públicos Roberto Pablo Rolón; alcanzados por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Pablo Antonio Zubiaurre, Natalia Souto, Braulio Alberto Lorenzo, Emilio Cordonnier, Juan Pedro Aniz, Darío David, Jorge Javier Alabarse, Roberto Pablo Rolón, Héctor Daniel Mutti, María Belén Patricio, Julián Malvestitti, y María Julieta Urtizbiria; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Ayacucho y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 99/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Carlos Daniel Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/05/2023

N° de Expediente: 2-172.0-2021  
Ente u Organismo: Instituto de Previsión Social  
Ejercicio: 2021

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando X apartado 1.1, de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aplicar la sanción de Llamado de atención a Eduardo Santin, conforme lo señalado bajo el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que Eduardo Santin y Luciano Gerardo Celasco no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar sin efecto la observación mantenida en suspenso de tratamiento por el Artículo Cuarto Considerando Segundo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 357/2022 del estudio de la cuenta del Instituto de Previsión Social - Ejercicio 2020, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente, liberando de responsabilidad a Eduardo SANTIN.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 357/2022 de fecha 16/6/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de Previsión Social - Ejercicio 2020, conforme lo expresado en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que informe sobre lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a Eduardo Santin y a Luciano Gerardo Celasco de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve (9) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 220/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/5/2023  
N° de Expediente: 2-283.0-2021  
Ente u Organismo: Autoridad del Agua  
Ejercicio: 2021

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta de la AUTORIDAD DEL AGUA - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aplicar la sanción de: Llamado de atención a Lucas Bertoni, Gonzalo Carlos Ferrer, Gustavo Darío Hoffmann, Juan Manuel Assirio y Vicente David Borda, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de las limitaciones al alcance expuestas en el Considerando Cuarto. Diferir el tratamiento de los temas allí señalados. Declarar que los cuentadantes de la Autoridad del Agua - Ejercicio 2021, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre las cuestiones tratadas en el Considerando citado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 374/2022 de fecha 16/6/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Autoridad del Agua - Ejercicio 2020, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a las autoridades de la Autoridad del Agua, la propuesta de mejora formulada conforme lo expuesto en el Considerando Tercero, y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, su seguimiento e informe.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Lucas Bertoni, Gonzalo Carlos Ferrer, Gustavo Darío Hoffmann, Juan Manuel Assirio y Vicente David Borda, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción

impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez (10) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 230/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/3/2023

N° de Expediente: 3-046.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de General Madariaga

Ejercicio: 2021

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL MADARIAGA, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Amonestación al Intendente Municipal Carlos Esteban Santoro, al Jefe de Compras Sergio Daniel FREIJE y al Secretario de Hacienda con firma delegada Emilio José Gomory; y Llamado de Atención a la Contadora Yoseli Lambertucci, a la Secretaria De Obras y Planeamiento Diana MARKOVIC, al Secretario de Legal, Técnica y Administrativa Carlos Balcarce, al Secretario de Producción Javier Alejandro VOLPATTI, a la Secretaria de Hacienda María Luciana ESPERÓN y a la Subdirectora de Asuntos Legales Marta Rosana GUGLIELMETTI (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 280.340,50 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Carlos Esteban SANTORO, el Secretario de Hacienda con firma delegada Emilio José GOMORY, la Secretaria de Gobierno Silvia Mara SIMIELE y el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa Carlos BALCARCE. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Séptimo apartados 1), 2) y 3), y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Carlos Esteban SANTORO, el Secretario de Hacienda Emilio José GOMORY, el Contador Municipal Yoseli LAMBERTUCCI, el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa Carlos BALCARCE, el Ex Intendente Juan Daniel KNESEVICH, el Ex Intendente Raúl Adrián MIRCOVICH y el Ex Intendente Cristian Pedro POPOVICH; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Carlos Esteban Santoro; Yoseli Lambertucci, Emilio José Gomory, Carlos Balcarce, Juan Daniel KNESEVICH, Raúl Adrián MIRCOVICH, Cristian Pedro POPOVICH, Diana MARKOVIC, Sergio Daniel FREIJE, Javier Alejandro VOLPATTI, María Luciana ESPERÓN, Marta Rosana GUGLIELMETTI y Silvia Mara SIMIELE, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias)

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de General Madariaga y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 94/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

## JUNTA ELECTORAL

### POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 25 de mayo de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del decreto ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral de fs. 163/164, sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "COMPROMISO PARA CRECER", del distrito San Nicolás (Expediente n° 5200-16123/18), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que del informe de la Dirección Técnico Electoral de fs. 163/164, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del decreto Ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.
  - II. Que su declaración de principios (fs. 3/4), bases de acción política (fs. 5/7) y carta orgánica partidaria (fs.8/11), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del decreto ley citado.
  - III. Que se designan a los señores Jesús Gabriel Bottazzi y Rubén Mauricio Díaz, como apoderados partidarios (fs.1 / 2).
  - IV. Que se denuncia el domicilio partidario en la calle Terrasón N° 337 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos y se constituye en la calle 51 N° 775, entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata (fs. 1 / 2 ).
  - V. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
  - VI. Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.
  - VII. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "COMPROMISO PARA CRECER", del distrito San Nicolás y su sigla "C.P.C."
- Por ello,

#### LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Reconocer a la agrupación municipal "COMPROMISO PARA CRECER", del distrito San Nicolás y su sigla "C.P.C.", otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del decreto ley 9889/82, T.O. por decreto 3631/92 y sus modificatorias).
  2. Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su declaración de principios, bases de acción política y su carta orgánica partidaria (art. 5 del decreto ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
  3. Ténganse presente la designación de los señores Jesús Gabriel Bottazzi y Rubén Mauricio Díaz, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
  4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Terrasón N° 337 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos y por constituido en la calle 51 N° 775, entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
  5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del decreto ley mencionado.
  6. Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.
- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

#### ANEXO/S

CARTA ORGANICA 8b28d7640026bf6cd73fc38962d82d45b60855d140ee7d8ae6733a1b42303368

[Ver](#)

### POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 25 de mayo de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del

decreto ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral de fs. 50/51, sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "SOCIEDAD ACTIVA", del distrito Colón (Expediente n° 5200-17145/22), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que del informe de la Dirección Técnico Electoral de fs. 49/50, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82, T.O. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II.- Que las bases de acción política (fs.9/11), declaración de principios (fs.12) y carta orgánica partidaria (fs.18/21), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del decreto ley citado.

III.- Que se designa al señor José Luis Pelusso, como apoderado partidario (fs. 1/2).

IV.- Que se denuncia el domicilio partidario en Avenida 17 N° 662 del distrito Colón y se constituye en calle 55 N° 1031, piso 1, dpto. 2 de la ciudad de La Plata (fs. 1/2 ).

V.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

VI.- Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.

VII.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación municipal "SOCIEDAD ACTIVA", del distrito Colón.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1.- Reconocer a la agrupación municipal "SOCIEDAD ACTIVA", del distrito Colón, y su sigla "SOAC", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del decreto ley 9889/82, T.O. por decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su declaración de principios, bases de acción política y su carta orgánica partidaria (art. 5 del decreto ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación del señor José Luis Pelusso, como apoderado partidario. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en Avenida 17 N° 662 del distrito Colón y por constituido en calle 55 N° 1031, piso 1, dpto. 2, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del decreto ley mencionado.

6.- Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**ANEXO/S**

CARTA ORGANICA 8a58d534d9bd008d1b52e2ba74d33893971f7e6cb6b809d2768e2386d2902e75

[Ver](#)

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública SDO N° 21/2023

POR 15 DÍAS - Construcción de Equipamiento Comunitario - Villa Tranquila, Partido de Avellaneda.

Presupuesto oficial: \$143.441.104,38. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de junio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de junio de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.  
EX-2023-14550975-GDEBA-DEOPISU.

may. 23 v. jun. 14

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 30/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Corredor Vial Productivo R.P. N° 51 Lote 8: KM. 682+500 - KM. 732+000, Rehabilitación de Calzada, Ensanche, Construcción de Banquinas Pavimentadas y Terceras Trochas, en Jurisdicción de los partidos de Coronel Pringles y Bahía Blanca.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$7.861.629.605,17.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 08 de junio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-09293140-GDEBA-DVMIYSPGP.

may. 24 v. jun. 1º

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**

**Licitación Pública N° 5/2023**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2023: Construcción de Una Sala de Primeros Auxilios en la Estación de General Arenales.

Presupuesto oficial: \$23.000.000 (Pesos Veintitrés Millones)

Fecha de apertura: 16/6/2023

Hora: 10:00

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados en el Pliego, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$2300

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados en la web [www.generalarenales.gob.ar](http://www.generalarenales.gob.ar) en la sección Trámites y adquiridos en papel con firma para ofertar, en la oficina de compras hasta el día previo a la apertura de los sobres, consultas vía email a [obrasyservicios@generalarenales.gob.ar](mailto:obrasyservicios@generalarenales.gob.ar), en el horario de 7:00 hs. a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

may. 24 v. jun. 1º

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**

**Licitación Pública N° 6/2023**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2023: Refacción en las Comisarías de General Arenales y Arribeños.

Presupuesto oficial: \$18.412.590,96 (Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Noventa con Noventa y Seis Centavos).

Fecha de apertura: 12/6/2023 Hora: 10:00.

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados en el pliego, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$2500.

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados en la web [www.generalarenales.gob.ar](http://www.generalarenales.gob.ar) en la sección trámites y adquiridos en papel con firma para ofertar, en la Oficina de Compras hasta el día previo a la apertura de los sobres, consultas vía email a [obrasyservicios@generalarenales.gob.ar](mailto:obrasyservicios@generalarenales.gob.ar), en el horario de 7:00 hs. a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

may. 24 v. jun. 1º

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 123/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión e Instalación de Luminarias LED.

Fecha apertura: 21 de junio de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$76.168.- (Son pesos Setenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 3479/INT/2023.

may. 29 v. jun. 2

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, llámese a Licitación Pública N° 005/23 cuyo objeto es Programa MESA durante Junio/Julio con destino a Escuelas Varias del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$353.520.791,96.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta.

Valor del pliego: Pesos \$350.000

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, Localidad Mar del Plata o por correo electrónico al mail [contrataciones043@abc.gov.ar](mailto:contrataciones043@abc.gov.ar).

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 15 hs. en localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon.

Fecha de apertura: El día martes 13 de junio 11 hs. - Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon.

Expediente interno N° 043-1043/2023.

may. 30 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco cita y emplaza a las Personas con Discapacidad, con domicilio en el Barrio Pablo Ing. Marín, de la ciudad de Carmen de Areco, a los fines de otorgar la Concesión del Kiosco ubicado en el Barrio Pablo Ing. Marín.

Objeto: Concesión del Kiosco ubicado en Barrio Ing. Pablo Marín.

Inmueble Nomenclatura Catastral: Manzana 70, Parcela I, localidad de Carmen de Areco.

Presentación de ofertas: Oficina de Compras, Moreno N° 541, de la ciudad de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: 19 de junio a las 10:00 hs.

Expediente: 4021-00548-0-2023.

may. 30 v. jun. 1°

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 06-CGPBB/2023**

POR 3 DÍAS - Construcción de Cuatro Naves Industriales en Puerto Ingeniero White.

Descarga de pliegos: En <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 6 de junio de 2023 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 27 de julio de 2023 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 27 de julio de 2023 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Presupuesto oficial: \$350.000.000

Email: [licitaciones@puertobahia blanca.com](mailto:licitaciones@puertobahia blanca.com)

may. 30 v. jun. 1°

## **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Licitación Pública N° 30-0411-LPU23**

POR 2 DÍAS - Objeto: Suscripción de una Solución de Resguardo y Recuperación (Back Up) con Servicio de Soporte y Mantenimiento Técnico, por el plazo de Doce (12) Meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga por igual período y de ampliación hasta el cien por ciento (100 %), bajo la modalidad de pago anticipado.

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Trece con 33/100 (U\$S840.113,33) equivalente a Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 50/100 (\$175.583.686,50).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado sin costo en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 8 de junio de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2023-169-GDEBA-DGAMJGM

Expediente: EX-2023-03136587-GDEBA-DMGESYAMJGM.

may. 31 v. jun. 1º

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0305-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-0305-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos para dar cobertura a las necesidades del Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio de la Provincia de Buenos Aires (PAMCAP), por la suma total de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 (\$1.754.302.860,00). RESO-2023-3170-GDEBA-MSALGP, de fecha 22 de mayo de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

Acto de apertura: El día 15 de junio de 2023 a las 10:00 horas a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Expediente N° EX-2023-04253479-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

may. 31 v. jun. 2

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL**

### **Licitación Privada N° 20/2023**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 20/2023, para la Contratación de Ampliación de Aula y Dormitorio en el CEPT N° 31 de la Ciudad de Azul.

Apertura: 21 de junio de 2023 - 10:00 horas.

Visita de obra obligatoria: 12 de junio de 2023 - 10:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Intendente De Paula N° 1130- Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -calle Intendente De Paula N° 1130- Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en Sede del Consejo Escolar -calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del pliego: \$70.000.

Expediente interno N° 007/20/2023.

may. 31 v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 86/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 86/2023 para contratar la Ejecución de la Obra: Plaza Barrio Progreso - Glew y Plaza Barrio Santa Ana - Glew, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$414.543.028,92 (Pesos Cuatrocientos Catorce Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Veintiocho con Noventa y Dos Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de junio de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de junio de 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$414.543,09 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Nueve Centavos).

Expediente: 4003-68216/2023

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 91/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 91/2023 para Contratar la Adquisición de Un Tractor, un Tanque Cisterna Regador y Una Desmalezadora Articulada Destinados a la Dirección de Servicios Viales, para ser utilizados para el Mantenimiento y Mejoras de los Caminos Rurales del Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$24.999.783,00 (Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de junio de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de junio de 2023 a las 9:00 horas, siendo el valor del pliego de \$24.999,78 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con Setenta y Ocho Centavos).  
Expediente: 4003-66664/2023

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 92/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 92/2023 para Contratar la Ejecución de la Obra: Señalización Horizontal en Calles y Avenidas del Partido, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$88.345.800,00 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de junio de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de junio de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego de \$88.345,80 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con Ochenta Centavos).  
Expediente: 4003-68067.

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 104/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Remodelación de Patio de Juegos en Barrio Santa Ana - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 27/6/2023.

Hora: 9:30.

Valor del pliego: \$19.956,15.

Presupuesto oficial: \$39.912.302,95 (Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Doce Mil Trescientos Dos con 95/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3515 de fecha 24 de mayo de 2023.

Expediente: 110.559/2023.

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA**

### **Licitación Pública N° 153/2022**

#### **Anulación**

POR 2 DÍAS - Denominación: Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 153/2022 que trata la Ingeniería Provisión e Instalación de una Red de Fibra Óptica - Secretaría de Tecnología, cuya fecha de apertura fue el 14 de octubre del 2022 las 10:00 horas.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto 3463 de 22 de mayo de 2023.

Expediente N° 98.646/2022.

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 9/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Acondicionamiento en Calles de Tierra de la Ciudad de Azul.

Presupuesto oficial: \$291.781.370,95 (Doscientos Noventa y Un Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Setenta con 95/100).

Valor de pliego: \$145.890,69 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa con 69/100)

Consulta y descarga de pliegos: En los días hábiles, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en av. 25 de Mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs. teléfono (02281) 434717/16, o al mail: vialidadurbanaazul@gmail.com. Descargar de la página web del municipio

<http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, planta alta, de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), hasta el día 16 de junio de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: [comprasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com), tel. (02281) 439513/439580.

Día apertura de ofertas: El 23 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sito en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "S" 980/2023.

may. 31 v. jun. 1°

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 43/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Productos Químicos para Planta de Osmosis Inversa. Presupuesto oficial total: \$33.840.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 2 al 8 de junio de 2023 inclusive, de 8 a 14 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 9 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de junio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 13 de junio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$33.850,00.

Expediente N° 4011-1596-SSP-2023.

may. 31 v. jun. 1°

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 49/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Maquinarias y Elementos de Ferrería.

Presupuesto oficial total: \$16.485.400,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 2 al 8 de junio de 2023 inclusive, de 8 a 14 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 9 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de junio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 13 de junio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$16.500,00.

Expediente N° 4011-1223-SSP-2023.

may. 31 v. jun. 1°

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 71/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Materiales para el Mantenimiento de Alumbrado Público en el Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$15.706.400,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 2 al 16 de junio de 2023 inclusive, de 8 a 14 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de junio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 23 de junio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$15.750,00.

Expediente N° 4011-2668-SSP-2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 72/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Tosca (Suelo Seleccionado) y de Cascote Partido - Fondo del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial total: \$29.299.380,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 2 al 16 de junio de 2023 inclusive, de 8 a 14 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de junio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 23 de junio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$29.300,00.

Expediente N° 4011-2695-SOP-2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 73/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra y Equipos Necesarios para realizar Trabajos de Saneamiento, Preparado de Suelo y Colocación de Carpeta Asfáltica Sin Cordón Cuneta.

Presupuesto oficial total: \$373.257.184,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 2 al 16 de junio de 2023 inclusive, de 8 a 14 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de junio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de junio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$373.260,00.

Expediente N° 4011-2671-SOP-2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 74/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra Juegos Infantiles para Plazas y Espacios Públicos.

Presupuesto oficial total: \$53.368.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 2 al 16 de junio de 2023 inclusive, de 8 a 14 hs., en la Dirección de Compras,

Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de junio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de junio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$53.400,00.

Expediente N° 4011-2420-SG-2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

### **Licitación Pública N° 25/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 25/2023 llevada a cabo para la Obra: Proyecto de Urbanización y Valorización del Sector Histórico/Turístico de la Calle Nueva York.

Presupuesto oficial: \$560.671.962,30.-

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 22/5/23 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 12/6/23 a las 9:00 comenzando en calle Montevideo y 8 de Berisso (Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública).

Presentación de ofertas: Hasta el 15/6/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 22/5/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 15/6/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

### **Licitación Pública N° 14/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Juegos de Parque para Establecimientos Educativos Públicos de Nivel Inicial, dependiente de la Secretaría de Inclusión, Educación y Cultura.

Fecha de apertura de las ofertas: 26 de junio de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 centavos (\$17.850.000,00); incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día 21 de junio de 2023, inclusive.

Expediente: 4016-993/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 19/2023**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Volquetes Sector Este, 15 Volquetes de Forma Permanente durante Seis Meses, desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre, y 4 Extras de Forma Estacional durante Cuatro Meses de Julio a Octubre, ya que es época de poda y la demanda es mayor dentro del ejido urbano, por prohibirse la disposición de residuos volumétricos en el espacio público delimitado por las Calles Rauch (17), San Luis (60) José Hernández - Centenario (0) y Lorenzo D'Ipolito (36) (Sector Este) para la recolección diferenciada gratuita (verdes, voluminosos e inertes).

Apertura de propuestas: 21 de junio de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, a las 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$15.633.600,00 (Pesos Quince Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos).

Valor del pliego: \$15.633,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos Treinta y Tres).

Decreto N° 0760/23.

Expediente N° 1.116/23.

may. 31 v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Volquetes Sector Oeste; 17 volquetes distribuidos en 13 de forma permanente durante seis meses, desde el 1° de julio al 31 de diciembre y 4 de forma estacional durante cuatro meses, de julio a octubre, ya que es época de poda y la demanda es mayor dentro del ejido urbano, dentro de la zona del ejido urbano de la ciudad, donde se prohíbe la disposición de residuos volumétricos en el espacio público, delimitado por las calles Rauch (17), San Luis (60), José Hernández - Centenario (0) y Lorenzo D'Ipólito (36) (sector oeste) para la recolección diferenciada gratuita (verdes, voluminosos e inertes).

Apertura de propuestas: 21 de junio de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad; a las 11 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax.: (02922) 46-2021, teléfono: (02922) 46-6166 internos 47 o 64, [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$13.309.760,00 (Pesos Trece Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos Sesenta).

Valor del pliego: \$13.309,76 (Pesos Trece Mil Trescientos Nueve con Setenta y Seis Centavos).

Decreto N° 0762/23

Expediente N° 1.118/23.

may. 31 v. jun. 2

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

#### **Licitación Pública N° 58/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Notebook, con destino a Establecimientos Educativos.

Presupuesto oficial: \$129.234.080,00.-

Valor del pliego: \$129.000,00.-

Fecha de apertura: 26 de junio de 2023 - 10:30 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 31 v. jun. 1º

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO**

#### **Licitación Pública N° 2/2023**

##### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Infraestructura Eléctrica - Quinta 7 - General Pinto. Convenio Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de la licitación: 15 de junio de 2023

Hora de la apertura: 11 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno

Valor del pliego: Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos (\$36.400.-)

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Uno c/29 Ctvos. (\$36.371.131,29)

may. 31 v. jun. 1º

### **MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGROYEN**

#### **Licitación Pública N° 3/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de 25 Viviendas Etapa I, de Un Total de 50 Viviendas en la Localidad de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos (\$257.261.400,00), equivalente a un millón doscientos veinte mil unidades de viviendas Ley N° 27.271 (1.220.000,00 UVI), conforme cotización del día 4 de abril de 2023.

Venta y consulta de pliegos: Se establece que la venta de los pliegos será a partir del día 24 de mayo de 2023 y hasta el día 22 de junio de 2023 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la Oficina de Ingresos Públicos. Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos, hasta el día 21 de junio de 2023. Las circulares podrán ser emitidas hasta el día 21 de junio de 2023.

Valor del pliego: El valor de este pliego de bases y condiciones se fija en la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos con Diez Centavos (\$385.892,10-).

Presentación de propuestas: Los proponentes presentarán sus ofertas hasta las 8:30 horas del día 22 de junio de 2023 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Moreno y 9 de Julio - Henderson.

Fecha de apertura: Fíjese la fecha de apertura de sobres de ofertas para el día jueves 22 de junio de 2023 a las 11:30 horas, en la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

Expediente administrativo N° 4057-3232/23

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción de la Escuela Primaria N° 9 (EP N°9) en la Localidad de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinte Millones Ochocientos Tres Mil Ochocientos Seis con Sesenta y Tres Centavos (\$20.803.806,63).-

Venta y Consulta de Pliegos: Se establece que la venta de los pliegos será a partir del día 29 de mayo de 2023 y hasta el día 23 de junio de 2023 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la Oficina de Ingresos Públicos. Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos, hasta el día 23 de junio de 2023. Las Circulares podrán ser emitidas hasta el día 22 de junio de 2023.

Valor del pliego: El valor de este pliego de bases y condiciones se fija en la suma de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cinco con Setenta Centavos (\$31.205,70).-

Presentación de propuestas: Los proponentes presentarán sus ofertas hasta las 8:30 horas del día 23 de junio de 2023 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Moreno y 9 de Julio - Henderson.

Fecha de apertura: Fijese la fecha de apertura de sobres de ofertas para el día viernes 23 de junio de 2023 a las 11:30 horas, en la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

Expediente administrativo: N° 4057-3395/23

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Aulas (Ampliación) Escuela Primaria N° 1 en la Localidad de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Veinte con Doce Centavos (\$43.569.320,12).-

Venta y consulta de pliegos: Se establece que la venta de los pliegos será a partir del día 29 de mayo de 2023 y hasta el día 29 de junio de 2023 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la Oficina de Ingresos Públicos. Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos, hasta el día 28 de junio de 2023. Las circulares podrán ser emitidas hasta el día 29 de junio de 2023.

Valor del pliego. El valor de este Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Noventa y Ocho Centavos (\$65.353,98-).

Presentación de propuestas: Los proponentes presentarán sus ofertas hasta las 8:30 horas del día 29 de junio de 2023 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Moreno y 9 de Julio - Henderson.

Fecha de apertura: Fijese la fecha de apertura de sobres de ofertas para el día jueves 29 de junio de 2023 a las 11:30 horas, en la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

Expediente administrativo: N° 4057-3396/23.

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 28/2023**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 28/2023 para Programa SAE Módulos para Escuelas Secundarias del Distrito, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$303.879.060,00 (Pesos Trescientos Tres Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Sesenta con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 27 de junio 2023.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: Los pliegos serán entregados sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 5 y 6 de junio de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.

Recepción de consultas: Deberán presentarse por escrito en la Dirección de Compras hasta 3 días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0001411-O.

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 29/2023**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 29/2023 para la ejecución de la obra Programa SAE Módulos para Escuelas Especiales del Distrito, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$13.525.290,00 (Pesos Trece Millones Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Noventa con

00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 27 de junio 2023.

Hora: 14:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: Los pliegos serán entregados sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 7 y 8 de junio de 2023, en el horario de 10:00 a 14:00 hs.

Recepción de consultas: Deberán presentarse por escrito en la Dirección de Compras hasta 3 días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0001410-O.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 30/2023**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 30/2023 para la Ejecución de la Obra Programa SAE Módulos para Escuelas Primarias del Distrito, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$381.610.440,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Millones Seiscientos Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 28 de junio 2023.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: Los pliegos serán entregados sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 7 y 8 de junio de 2023, en el horario de 10:00 a 14:00 hs.

Recepción de consultas: Deberán presentarse por escrito en la Dirección de Compras hasta 3 días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, en el horario de 10:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0001409-O.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 31/2023**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 31/2023 para la ejecución de la obra Programa SAE Módulos para Jardines Provinciales del Distrito, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$67.901.220,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Novecientos Un Mil Doscientos Veinte con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 28 de junio 2023.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: Los pliegos se entregarán sin costo, en la Dirección de Compras, durante los días 9 y 12 de junio de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.

Recepción de consultas: Deberán presentarse por escrito en la Dirección de Compras, hasta 3 días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0001408-O.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 32/2023**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 32/2023 para la ejecución de la obra Programa SAE Módulos para Jardines Provinciales del Distrito, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$88.637.670,00 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Setenta con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 28 de junio 2023.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: Los pliegos se entregarán sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 9 y 12 de mayo de 2023.

Recepción de consultas: Deberán presentarse por escrito en la Dirección de Compras hasta 3 días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0001406-O.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 33/2023**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 33/2023 para la ejecución de la obra Programa SAE Módulos para Jardines Municipales del Distrito, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$41.151.510,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Diez con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: 28 de junio 2023.

Hora: 14:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: Los pliegos se entregarán sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 13 y 14 de junio de 2023, en el horario de 10:00 a 14:00hs

Recepción de consultas: Deberán presentarse por escrito en la Dirección de Compras hasta 3 días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0001407-O.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 118/2022**

#### **Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la Obra Puesta en Valor Centros Comerciales Abasto y Romero, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Anexo A. Con destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento de Obras. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$143.292.668,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00).

Fecha de apertura: 19/6/2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 19/6/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 7 de junio de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1211452/2022.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL**

### **Licitación Pública N° 32/2023**

#### **Segundo Llamado**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de 10 Camionetas - Vehículos Tipo Renault Sandero 1.6 y 10 Camionetas Tipo VW Amarok 2.0 - 4x2, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I - Especificaciones Técnicas.

Valor de pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00).

Fecha de apertura: 15 de junio de 2023.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.  
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 15/06/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 07 de junio de 2023 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1216828/2023.

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

### **Licitación Pública N° 54/2023**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de: Indumentaria de Trabajo, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I con destino a la Subsecretaría de Coordinación de Centros Comunales. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00)

Fecha de apertura: 15 de junio de 2023.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 15/06/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de junio de 2023 inclusive).

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219507/2023.

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 55/2023**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra: Construcción Escuela Secundaria N° 4 - La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales y Particulares; Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas y Planos. Con destino a la Subsecretaría de Educación. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Un Millones Ochocientos Veintitres Mil Seiscientos Cuarenta con 66/100 (\$501.823.640,66).

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).

Fecha de apertura: 23 de junio de 2023.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 23/06/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 12 de Junio 2023 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de

cotización expedido mediante sistema Rafam” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219516/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 4/2023, para Adjudicar la Construcción de 8.000 M2 de Pavimento Asfáltico en la localidad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Bs. As., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 5 de junio, en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 5 de junio de 2023 hasta el día 26 de junio de 2023 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Ciento Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Setenta y Cinco con 00/100 cvos. (\$108.820.075,00).

Garantía de oferta: Pesos Un Millón Ochenta y Ocho Mil Doscientos con 80/100 Cvos. (\$1.088.200,80).

Valor del pliego: Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Cvos. (\$108.820,00).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día martes 27 de junio, a las 11:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Expediente Letra i N° 626/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 11/2023**

POR 3 DÍAS - Pavimentación Diagonal Colón - Santa Elena.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 30 de junio de 2023 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 13 de junio en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$150.801.174,92.

Valor del pliego: \$301.602,34.

may. 31 v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 12/2023**

POR 3 DÍAS - Pavimentación Diagonal Alfonsín Coronel Vidal.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 30 de junio de 2023 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 13 de junio en el horario de 7:30 hs a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$86.981.192,95.

Valor del pliego: \$173.962,38.

may. 31 v. jun. 2

## **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE**

### **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

#### **Licitación Pública N° 27/2023**

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas. En la edición del Boletín Oficial N° 29512 de fecha 23 de mayo de 2023 en la página 73 y en la edición N° 29513 de fecha 24 de mayo de 2023, página 89, Licitación Pública N° 27/2023.

Objeto: Contratación de Mano de Obra, Insumos, Equipos y Materiales para Ejecutar Obra de S.U.M. en el Parque Industrial Público Privado, se deslizó un error involuntario respecto al objeto de la licitación, a saber:

Donde dice "Contratación de Mano de Obra, Insumos, Equipos y Materiales para Ejecutar Obra de S.U.M. en el Parque Industrial Público Privado", debe decir "Contratación de Mano de Obra, Insumos, Equipos y Materiales para Ejecutar Terminaciones en Depósito Municipal en el Parque Industrial Público Privado".

Expediente N° 4073-1402/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Red de Vías Seguras Monte Hermoso, Buenos Aires.

Presupuesto oficial total: \$214.548.231,55.

Apertura: 23 de junio de 2023 a las 11 hs.

Lugar: Dirección de Compras, edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Visita de obra: 16 de junio - 9 hs.

Valor del pliego: \$214.548,00.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., a partir del 7 de junio de 2023 en Oficina de Recaudación, edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

Financiamiento: Ministerio de Transporte de la Nación.

Exp. M-1002.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Licitación Pública N° 6/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición Juegos de Plaza y Elementos Recreativos.

Presupuesto oficial: \$24.000.000,00.

Apertura: 28 de junio de 2023 a las 11 hs.

Lugar: Dirección de Compras, edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Garantía de oferta: 5 % del presupuesto oficial.

Valor del pliego: \$24.000.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., a partir del 16 de junio de 2023 en Oficina de Recaudación, edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

Financiamiento: Ministerio del Interior de la Nación.

Exp. M-0968.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 8/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 8/2023. Red Peatonal y Alumbrado Público, Barrio Santa Paula I, ubicado en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 21 de junio de 2023, hora 10:00 hs. en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Presupuesto oficial: \$160.368.497,02 (Pesos Ciento Sesenta Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 02/100).

Plazo de ejecución: 180 días corridos, a partir del acta de inicio de obras.

Adquisición de pliegos: A partir del 2 de junio de 2023 en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Recepción de consultas por escrito: Hasta 2 días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:30 hs. del día 21 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno. Tel. 0237-4669116 o 1157579655.

Expediente: 4078-248656-I-2023

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 9/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 9/2023 Red Vial, Obras de Equipamiento Urbano y Red Pluvial, Barrio Santa Paula I, ubicado en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 21 de junio de 2023, hora 11:00 hs. en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Presupuesto oficial: \$144.091.946,04 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 04/100).

Plazo de ejecución: 180 días corridos a partir del acta de inicio de obras.

Adquisición de pliegos: A partir del 2 de junio de 2023 en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Recepción de consultas por escrito: Hasta 2 días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día 21 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno. Tel. 0237-4669116 o 1157579655.

Expediente: 4078-248657-I-2023

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública Nº 10/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 10/2023. Espacios Recreativos, Barrio Santa Paula I, ubicado en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 21 de junio de 2023, hora 12:00 hs. en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Presupuesto oficial: \$79.514.635,20 (Pesos Setenta y Nueve Millones Quinientos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 20/100).

Plazo de ejecución: 180 días corridos a partir del acta de inicio de obras.

Adquisición de pliegos: A partir del 2 de junio de 2023 en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Recepción de consultas por escrito: Hasta 2 días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Recepción de ofertas: Hasta las 11:30 hs. del día 21 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751. Tel. 0237-4669116 o 1157579655.

Expediente: 4078-248658-I-2023

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública Nº 14/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Cámaras de Seguridad.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Setenta Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$70.685.400,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 13 de junio 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 12 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública Nº 14/2023 Segundo Llamado" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 12 de junio 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$212.056,00 (Pesos Doscientos Doce Mil Cincuenta y Seis con 00/100). La entrega del nuevo pliego licitatorio será sin cargo para quien lo adquirió en el primer llamado.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-247896-J-2023.

may. 31 v. jun. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública Nº 21/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Hidráulica Conducto Pluvial Aliviador en Calle Yrigoyen.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Setenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Dos con 03/100 (\$73.151.182,03).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 22 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 21 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 21/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 21 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$219.453,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-249043-J-2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 22/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Instalación Eléctrica en Plaza Independencia de la Localidad de La Reja.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$24.184.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 22 de junio de 2023 a las 11:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 21 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura, (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 22/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 21 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$72.552,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-249609-J-2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 23/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Ampliación en Escuela Secundaria N° 44.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de pesos Setenta y Ocho Millones Trescientos Veinte Mil Treinta y Cuatro con 58/100 (\$78.320.034,58).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 23 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 22 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 23/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 22 de junio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$234.960,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-244674-S-2022

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Colocación de Columnas de Iluminación y Luces LED en Avda. 58 entre 81 y 91.

Fecha y hora de apertura de sobres: 26 de junio 2023 - 10:00 hs.

Acto de apertura: Se realizará en la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$14.935.200,00.

Valor del pliego: \$14.935,52.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Dirección de Obras Públicas, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., a partir del 19/5/2023 al 23/6/2023 - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Necochea - provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1752/2023.

Expediente Municipal N° 139/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **Licitación Pública N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11/2023. Objeto: Obra Iluminación Integral Plaza Dardo Rocha.

Fecha y hora de apertura de sobres: 27 de junio 2023 - 10:00 hs.

Acto de apertura: Se realizará en la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$38.632.610,00.

Valor del pliego: \$38.632,61.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Dirección de Obras Públicas, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., a partir del 29/5/2023 al 26/6/2023 - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Necochea - provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1777/2023.

Expediente Municipal N° 2427/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto el Arrendamiento para Explotación Agropecuaria de las áreas libres del Aeródromo Provincial, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente municipal N° 2694/23.

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 5 de junio de 2023 hasta el 27 de junio de 2023 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Consulta de pliegos: En [www.saladillo.gob.ar](http://www.saladillo.gob.ar)

Valor del pliego: \$62.649,00 (Son Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve).

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 1 hora antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 27 de junio de 2023.

Expediente municipal N° 2694/23.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 42/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 42/2023, por la Adquisición de Chapas, Clavaderas y Tirantes, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 29 de junio de 2023.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$41.245.777,64.

Valor del pliego: \$45.370,35.

Consulta de pliegos: Entre los días 12 al 16 de junio de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 21 al 23 de junio de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 8370/23.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 43/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 43/2023, por la Adquisición de Frazadas, Colchones y Camas

Superpuestas, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 29 de junio de 2023.

Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$45.777.701,60.

Valor del pliego: \$50.355,47.

Consulta de pliegos: Entre los días 12 al 16 de junio de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 21 al 23 de junio de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 8371/23.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 39/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Tomografía con destino al Hospital Materno Infantil, Dr. Florencio Escardo del partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$ 468.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 27 de junio del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal: 4112-0001777/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 40/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Plan de Pavimentación 2023 - Etapa I, para distintas localidades del Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$394.505.001,61 (Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Uno con 61/100).

Valor del pliego: \$394.505,00 (Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cinco con 00/100).

Fecha de apertura: 28 de junio del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-0002252/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**

### **Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Sierra de La Ventana - Partido de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$224.486.459,77.-

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 5 de junio hasta el día 16 de junio de 2023 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$224.486,46.-

Apertura de sobres: 30 de junio de 2023 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 163/23.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 12/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2023, para la Adquisición de 980 Toneladas de Asfalto en Caliente, correspondiente al Plan de Repavimentación del Casco Urbano.

El acto de apertura de las propuestas: Se realizará el día 29 de junio de 2023 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: [compras@trenquelauquen.gov.ar](mailto:compras@trenquelauquen.gov.ar) - Correo:

[licitaciones@trenquelauquen.gov.ar](mailto:licitaciones@trenquelauquen.gov.ar)

Expte. N° 1118/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 74/2023**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales para Reparación de Cámaras.

Presupuesto oficial: \$92.100.900,96 (Pesos Noventa y Dos Millones Cien Mil Novecientos con 96/100).

Valor del pliego: \$46.050,45 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cincuenta con 45/100).

Fecha de apertura: 26 de junio de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 853/23

Expediente N° 4117.38694.2023.0.

may. 31 v. jun. 1°

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 75/2023**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Trofeos para la Premiación de la Liga LIFAT.

Presupuesto oficial: \$28.537.500,00 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: \$14.268,75 (Pesos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 75/100).

Fecha de apertura: 26 de junio de 2023 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 851/23

Expediente: 4117.38714.2023.0.

may. 31 v. jun. 1°

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 76/2023**

POR 2 DÍAS - Alquiler de Servicio de Sonido y Técnica para Eventos en el Partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$77.305.400,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Trescientos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

Valor del pliego: \$38.653,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100).

Fecha de apertura: 27 de junio de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 852/23

Expediente: 4117.38699.2023.0

may. 31 v. jun. 1°

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

**Licitación Pública N° 16/2023**

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la Ejecución de la Provisión de Tosca para la Reparación de Calles de Tierra - 2023.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 21-06-2023 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$14.625.000,00.-

Valor del pliego: \$14.650,00.-

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs, te.: 03487- 443700 int. 3883.

Decreto municipal N° 385/2023.

Expte. 4121-1888/2023.

may. 31 v. jun. 1°

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

**Licitación Pública N° 17/2023**

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de la Provisión de Piedra Partida para la Reparación de Calles de Tierra - 2023.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 21-06-2023 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$37.425.000,00.-

Valor del pliego: \$37.425,00.-

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs, te.: 03487- 443700 Int. 3883.

Decreto municipal N° 387/2023.

Expte. 4121-1893/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la tarea de Bacheo con Hormigón Elaborado - 2023.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 22-6-2023 10:00hs.-

Presupuesto oficial: \$ 188.524.050,00.-

Valor del pliego: \$70.000.-

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487- 443700 Int. 3883

Decreto Municipal N° 350/2023.

Expte. 4121-1892/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 19/2023**

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la Provisión de Hormigón Elaborado de Habilitación Rápida - 2023.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 22-06-2023 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$15.466.220,00.

Valor del pliego: \$15.466,22.

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te: 03487- 443700 int. 3883

Decreto municipal N° 386/2023.

Expte. 4121-1891/2023.

may. 31 v. jun. 1º

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 102-0249-LPU23 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos Seiscientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Uno con 00/100 (\$619.473.001,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19. autorizado por Resolución RESO-2023-443-SSTAYLMSALGP de fecha 23 de mayo de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

Acto de apertura: El día 22 de junio de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

Expediente: EX-2022-18321166-GDEBA-DPEGSMSALGP.

jun. 1º v. jun. 5

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Contratación Menor N° 28/2023**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Insumos de Camping.

Apertura de las propuestas: Viernes 9 de junio de 2023 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Acto administrativo de autorización DISPO-2023-160-GDEBA-DGAMAMGP. EX-2023-11148126-GDEBA-DGAMAMGP.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS**

### **Licitación Privada N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2023 autorizada por Disposición N° 186/2023, para la Provisión de Módulos Alimentarios destinados al Servicio Alimentario Escolar (SAE) del Programa MESA Bonaerense, con destino a los Establecimientos Educativos del Distrito de Chascomús de todas las Ramas y Niveles, con un plazo de duración de prestaciones de Sesenta (60) Días corridos y un presupuesto estimado total de \$35.199.251,36 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 36/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 26 de mayo de 2023 y hasta el día 9 de junio de 2023.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús -calle Alvear 217- en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación (09-06-2023).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 9 de junio de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús -calle Alvear 217- Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$10.000,00 -

Tel. 02241-436772. Mail: [ce027@abc.gob.ar](mailto:ce027@abc.gob.ar) o accediendo a su descarga en el sitio

web: <http://https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>.

Expte. interno N° 027-04-02-003/2023.

jun. 1º v. jun. 2

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A DR. JOSÉ PENNA**

### **Licitación Privada N° 30/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Instalación Termotanques, para cubrir el período de 12/5/2023-31/12/2023 solicitado por el servicio de Ingeniería del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7/6/2023, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Veinte Mil con 00/100 (\$26.020.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-7220-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-17042694-GDEBA-HIGDJPMASALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

### **Licitación Privada N° 35/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2023, para la Contratación, tendiente al Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el Período desde Junio hasta el 31-12-2023, solicitado por la Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Seis Millones Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$56.086.940,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 6 de junio de 2023 en el horario de 8:00 horas.

DISPO-2023-603-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2023-18599801-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ**

**Licitación Privada N° 13/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 13/2023 Rentas Generales, para gestionar la Refacción y Reacondicionamiento de 735 m<sup>2</sup> del Área Pública de Circulación en Planta Baja y Otras Refacciones requeridas por el Área de Intendencia/Técnico Profesional del Hospital para el Período 2023

Visita técnica: Se realizará el día 7 de junio de 2023 a las 10:00 horas en el Área de Intendencia del H.Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez sito en la calle Diagonal 114 e/39 y 40, La Plata - planta baja (C.P. 1900).

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de junio de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez sito en la calle Diagonal 114 e/39 y 40, La Plata - segundo piso (C.P. 1900),

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Dos Millones con 00/100 (\$72.000.000,00)

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-390-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

EX-2023-15370394-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

jun. 1º v. jun. 2

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 29/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2023, para la Adquisición de Anfotericina B Liposomal para cubrir el Período de 13/5/2023 al 31/12/2023 solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de junio del 2023 a las 9 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta Millones Ochocientos Treinta y Un Mil con 00/100 (\$30.831.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-698-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-018854058-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

**Licitación Pública N° 16/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Refacción General Establecimiento Educativo Escuela Primaria N° 15 de la localidad de Mechita, partido de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$27.156.824,52 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veinticuatro con Cincuenta y Dos Centavos).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 16 de junio de 2023.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 21 de junio de 2023 a las 11:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 21 de junio de 2023 a las 12:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$27156,80.-

jun. 1º v. jun. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 105/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Refacción y Puesta en Valor del Club Social Cultural y Deportivo Barilari - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 29/6/2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$33.318,79.

Presupuesto oficial: \$66.637.591,66 (Pesos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Uno con 66/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 -

2º piso - Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 14:00 horas.  
Decreto N° 3540 de fecha 24 de mayo de 2023.  
Expediente N° 110.226/2023.

jun. 1º v. jun. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 106/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Refacción y Ampliación para la Escuela de Educación Primaria N° 31 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 29-06-2023.

Hora: 9:30.

Valor del pliego: \$37.920,54.

Presupuesto oficial: \$75.841.083,70 (Pesos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ochenta y Tres con 70/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3523 de fecha 24 de mayo de 2023.

Expediente: 110290/2023.

jun. 1º v. jun. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 107/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Veredas para Viviendas en Barrio Alianza - Maciel Resto - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 29-06-2023.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$20.154,95.

Presupuesto oficial: \$40.309.910,79 (Pesos Cuarenta Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Diez 79/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3525 de fecha 24 de mayo de 2023.

Expediente N° 110.485/2023.

jun. 1º v. jun. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 108/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Juegos de Vanguardia para Plazas del Partido - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 29-06-2023.

Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$32.968,47.

Presupuesto oficial: \$65.936.948,51 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 47/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3530 de fecha 24 de mayo de 2023.

Expediente N° 110290/2023.

jun. 1º v. jun. 2

**MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**Licitación Pública N° 16/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Ampliación del Edificio de la Biblioteca - Etapa II , dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 27 de junio de 2023 a las 11:00 hs, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Centavos (\$250.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Uno con 11/100 Centavos (\$268.156.571,11); incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Período de consulta y venta: Hasta el día 23 de junio de 2023, inclusive.

Expediente: 4016-25105/2022.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

### **Licitación Pública N° 19/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Para la Contratación Programas Servicio Alimentario Escolar (SAE) y MESA Bonaerense Año 2023, dependiente de la Secretaría de Inclusión, Educación y Cultura.

Fecha de apertura de las ofertas: 23 junio de 2023 a las 13:00 hs. en la Dirección de Compras, ubicada en avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Catorce Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con Dieciséis Centavos. (\$614.334.335,16) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Período de consulta y retiro de pliego: Hasta el día veintiuno (21) de junio de 2023 inclusive en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda sita en Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs., previo a identificarse e indicar en caso por quien actúa y constituir domicilio especial.

Expediente: 4016-1379/2023.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

### **Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Asfalto en Barrio 30 de Mayo - Etapa 2.

Presupuesto oficial: \$309.888.137,61 - Trescientos Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete con 61/100.

Valor del pliego: \$15.000,00 - Pesos Quince Mil.

Venta del pliego: Desde 31/5/2023 hasta la fecha y hora de apertura de Sobre N° 1.

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar).

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 13/6/2023 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

Sobre N° 1: 23/6/2023, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 26/6/2023, a las 10:00 hs.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 47/2023**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor del Edificio del Hogar Escuela Evita - Pabellón 1, sito en Jorge Newbery y Autopista Ricchieri, localidad de 9 de Abril partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$833.332.209,05.-

Valor del pliego: \$833.000,00.-

Fecha de apertura: 12 de junio de 2023 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º Piso Frente. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz dispuso el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 05/2023 para la Obra Ampliación Hospital Modular.

Presupuesto oficial: \$38.504.509,31 (Pesos Treinta y Ocho Millones Quinientos Cuatro Mil Quinientos Nueve con 31/100).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 09 de junio de 2023 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal,

Rivadavia 411, Capilla del Señor.  
Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar  
Valor del pliego: \$40.000 (Pesos Cuarenta Mil).  
Adquisición y consulta de pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 6 de junio de 2023.  
Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.  
Decreto Municipal N° 353/2023.  
Expediente: 4036-55393-0-2023.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**

### **Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgar la Explotación de las Banquinas de las Rutas Provinciales N° 45, N° 50 y N° 65. Arrendamiento de Banquinas.  
Plazo del Contrato: 12 (doce) meses.  
Lugar, plazo y horario de consulta de pliegos: Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales sito en Avenida Alvear N° 146 de la ciudad de General Arenales en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, a partir del día viernes 26 de mayo de 2023 hasta el día jueves 8 de junio de 2023 a las 12:00 horas.  
Día, hora y lugar del acto de apertura de ofertas: Viernes 9 de junio de 2023 a las 10:30 horas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales ubicado en Avenida Alvear N° 146 de la ciudad de General Arenales, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **Licitación Pública N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga hace el llamado a Licitación Pública N° 11/2023 para Construcción de Aulas en Escuela Agraria.  
Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Yrigoyen 347, Gral. Madariaga, de lunes a viernes de 7 a 13 horas - Teléfono (02267) 420301.02267 15666904 - Mail compras@madariaga.gob.ar.  
El presupuesto oficial es de \$14.941.362 (Pesos Catorce Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Dos).  
Valor del pliego: \$12.470 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Setenta).  
Fecha de apertura: 21/06/2023. Hora: 10.  
Expte. N° 481/2023.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

### **Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Playón Multideportivo en el Predio Club Atlético Ranchos.  
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.  
Presupuesto oficial: \$44.175.628,25 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho con 25/100 Ctavos.)  
Presentación de propuestas: Hasta el Día 22/6/2023  
Hora: 12:00 hs.  
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.  
Valor de pliego: Sin costo.  
Apertura de propuestas: Día 22/6/2023  
Hora 13:00 hs.  
Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal.  
Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2.858 Ranchos, Gral. Paz, Bs. As.  
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar  
Expediente Interno N° 4047-32346/23.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático con Destino Subsecretaría de Gobierno Digital.  
Apertura: 8 de junio de 2023 - Hora: 11:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones  
Presupuesto oficial: \$27.613.000,00.-  
Consulta del pliego: Hasta el 6 de junio de 2023

**Garantía de oferta:**

- En efectivo hasta el 7 de junio de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 6 de junio de 2023 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: [licitaciones@mardelplata.gov.ar](mailto:licitaciones@mardelplata.gov.ar)

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2023-1088-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 61 Dígito 8 Año 2023 Cuerpo 2.

jun. 1º v. jun. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 113/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Viajes en Micro.

Fecha apertura: 26 de junio de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$8.166 (Son Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3295/INT/2023.

jun. 1º v. jun. 2

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

**Licitación Pública N° 73/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Materiales de Construcción cuyo presupuesto oficial es de Pesos Quince Millones Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 50/100 Cvos.- (\$15.227.737,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura: 28/6/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Solicitud de Pedido N° 3-207-134/202

Decreto N° 2480/2023.

jun. 1º v. jun. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 53/2023**

**Segundo Llamado**

**Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del servicio de Nuevo Encolumnado para Grandes Espacios Verdes del partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Memoria Descriptiva especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y Anexos. Con Destino Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00)

Fecha de apertura: 15 de junio de 2023

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 15/6/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de junio de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219316/2023.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 113/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión y Colocación de 10 Cruces Semafóricos Tecnología LED en Distintas Ubicaciones del Partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$91.058.289,81 (Pesos Noventa y Un Millones Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Nueve con Ochenta y Un Centavos).

Adquisición de pliegos: A partir del 7 de junio de 2023 y hasta el 9 de junio de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$68.407,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Siete).

Consultas: A partir del 7 de junio de 2023 y hasta el 14 de junio de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 21 de junio de 2023 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 21 de junio de 2023 a las 11:30 hs.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra de Construcción de Aula Multifunción en la Escuela de Educación Primaria N° 10 en la localidad de Zenón Videla Dorna, Partido de Monte, a ejecutarse por intermedio del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED).

Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 96/100 (\$17.939.284,96), referido al mes de octubre de 2022.

Garantía de oferta exigida: \$300.000,00.

Adquisición del pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Valor del pliego: \$20.000,00.

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 09 de junio de 2023. Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto N° 1.047/2023.

Expte. N° 8082 Letra O.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Programa Provincial Municipios a la Obra - Completamiento de Infraestructura Vial en Zona Céntrica - Monte Hermoso.

Presupuesto oficial: \$98.143.500,00.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Apertura: 22 de junio a las 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nélide Fossatty 250, 1º piso.

Valor del pliego: \$98.153,50.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs., a partir del 9 de junio de 2022 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler E. Irigoyen (Galería Castillo).

Visita de obra: 16 de junio de 2023 10 hs. en Oficina de Obras Públicas, Edificio Alborada, Fossatty 250, 1º piso, Monte Hermoso.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ**

### **Licitación Pública N° 3/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2023. Objeto: Ampliación y Refacción en J.I. N° 905 de Salliqueló. Presupuesto oficial: \$16.177.009,98 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Setenta y Siete Mil Nueve Con Noventa y Ocho Centavos).

Garantía: 1 % del presupuesto oficial

Apertura de ofertas: El 23 de junio de 2023, a las 9:00 hs. en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia, primer piso de Salliqueló, con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Los mismos podrán ser consultados a partir del 29 de mayo del corriente año en la página web de la Municipalidad de Salliqueló o en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Tel.: 02394-480109, Int. 121 y 122.

Correo electrónico: [compras@salliquelo.gob.ar](mailto:compras@salliquelo.gob.ar).

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de sobres. Las mismas deberán presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Tel. 02394-480109, Int.121 y 122.

Correo electrónico: [compras@salliquelo.gob.ar](mailto:compras@salliquelo.gob.ar)

Valor del pliego: \$15.000,00.-

Decreto N° 237/23.

Expte. N° 4100-71.421/23.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 41/2023**

POR 2 DÍAS - Relocalización por Reordenamiento Urbano - Familias B° San Martín.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: \$15.218.437,74.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$15.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 26 de junio de 2023 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 44/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 44/2023, por la Obra Pavimento de Hormigón en Distintas Calles del Distrito - Paquete I - Programa Argentina Hace, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de junio de 2023

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$646.902.311,18

Pliego: Sin cargo

Consulta de pliegos: Entre los días 13 al 16 de junio de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 21 al 23 de junio de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 8424/23.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 45/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 45/23, por la obra Pavimento de Hormigón en Distintas Calles del Distrito - Paquete II - Programa Argentina Hace, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de junio de 2023

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$669.576.419,65

Pliego: Sin cargo

Consulta de pliegos: Entre los días 13 al 16 de junio de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 21 al 23 de junio de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 8423/23.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 14/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 15 de junio de 2023 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Cordón Cuneta Bº San Francisco Etapa II.

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$109.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$108.418.146, 00 (Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos con 00/100 Centavos). IVA incluido.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 19/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 14 de junio de 2023 a las 11:00 hs en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Fabricación y Montaje Recreativo-Entorno Laguna Esmeralda.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs, previo pago de la suma de \$91.000,00- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 Primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$90.075.700,00.- (Noventa Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Pesos) IVA incluido.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **Licitación Pública N° 14/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación del Camping Municipal Martín Reta (Balneario Reta).

Fecha de apertura: 23 de junio de 2023, 10:00 hs.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer Piso.

Valor del pliego: \$8.000

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Av. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, a partir del 7 al 21 de junio de 2023, en horario administrativo.

Decreto N° 1332/2023.

Expediente N° 4116-319051/2023.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**

### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

#### **Licitación Pública N° 87/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 87/23 por la contratación de la obra Puesta en Valor del Jardín de Infantes N° 7, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$16.058.025,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$16.058,00.

Presentación y apertura: 28 de junio de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Educación y Empleo, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2324-2023.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**

### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

#### **Licitación Pública N° 88/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 88/23 por la contratación de la obra Reemplazo de Techo de Chapa e Impermeabilización de Cubierta en el Jardín de Infantes N° 4, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$31.944.831,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$31.945,00

Presentación y apertura: 28 de junio de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Educación y Empleo, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2323-2023.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 89/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 89/23 por el Servicio de Despunte y Poda en Altura en Distintas Ubicaciones del Partido, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$20.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$20.000,00

Presentación y apertura: 29 de junio de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2251-2023.

jun. 1º v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DEPORTES**

### **Licitación Pública N° 90/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 90/23 a fin de efectuar la Contratación de la obra Tinglado de Cancha de Newcom en el Centro de Adultos Mayores Activos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$58.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$58.000,00.

Presentación y apertura: 29 de junio de 2023 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Deportes hasta 72 (setenta y dos) horas contada en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-1662-2023.

jun. 1º v. jun. 2

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.365**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.365. Objeto: Trabajos de Adecuaciones Varias - Edificio Palacio Reconquista y Anexo Casa Central.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$32.198.210.

Fecha de la apertura: 15/06/2023 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 07/06/2023.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.988.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 26/2023**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Acoples, Llaves y Accesorios.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico:

licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de junio de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$21.439.989,70 + IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 27/2023**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Vehículos para Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de junio de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$79.788.000,00 más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10015753**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de 4 Grupos Electrógenos, Aserradora y Motocompresor 5M3 con Martillo, Manguera y Puntas - Región 3.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de junio de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$8.100.000,00 más IVA.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LEY N° 7.193 T.O. Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 T.O. y Ley N° 11.998. PEREYRA, SILVINA MARILINA, DNI 29.185.620, solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo, mayo de 2023. Cravero Viviana Romina, Secretaria.

may. 30 v. jun. 1º

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - VILLAN MARCELA ALEJANDRA domiciliado en Dr. Melo 3336 - de la localidad de Lanús con DNI: 21.439.945 solicita colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 22 de mayo de 2023.- Elsa Cores, Secretaria General.

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial de San Isidro**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - HERS MARTIN, PABLO domicilio en Juan Segundo Fernandez 1221 de la localidad y partido de San Isidro. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez -Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - FERRECCIO, FLORENCIO NICANOR, domicilio en Anchorena 1750 de la localidad y partido de Pilar, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General, S.I.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **San Justo**. Se avisa que KARACIC MIRTA LILIAN, con CUIT 27-12789110-4 transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería y Quiniela, sito en Venezuela 2955, San Justo, a Andrea Gabriela Chaván con CUIT 27-22992315-9. Reclamos de ley en el mismo.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - **La Plata**. SUAREZ DIEGO MAXIMILIANO, CUIT 20-25476046-4, domicilio en calle 3 N° 1551, cede y transfiere Fondo de Comercio Panadería y Confitería "La Ideal" de calle 3 N° 1551/55/57/59 a Mayola Romina Paola, CUIT 27-26578851-9, domicilio en calle 74 N° 438 de La Plata. Reclamos y oposiciones de Ley se recibirán dentro de los diez días posteriores desde la última publicación en calle 48 N° 818 PB La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Fdo. Julian Pedro Guarrera. Abogado.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - **La Plata**. FARMACIA INTERNACIONAL de María De Los Ángeles Sánchez, calle 3 N° 761, La Plata, vende y transfiere el fondo a Leandro Damian Auge. Libre de deuda. Reclamos de Ley lunes y miércoles de 9 a 11 hs. 48 N° 989 2do. C, La Plata.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - **Morón**. CARDOZO GASTON ESTEBAN, comunica que transfiere Fondo de Comercio Prode, Quiniela, Lotería, sito en la calle Rosales, Claudio Capitan N° 771 localidad de Haedo, pdo. de Morón, a Acosta Nahuel Francisco, Reclamos de Ley en el mismo. Morón, 2 de mayo del 2023. Cardozo Gaston DNI 26.617.759, Acosta Nahuel DNI 42.888.844.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se comunica al comercio y público en general que CAMILA CESARE con CUIT 27-38866824-0 transfiere habilitación fondo de comercio N° 58760/O, "Kaishu Sushi & Cucine" Rubro de Comida Rápidas, Sushi Delivery, sito en calle Maestro Angel D'elia 776 localidad y partido de San Miguel a Florencia Aldama Schvap Folonier con CUIT 2742690085-3, libre de toda deuda y/o gravamen reclamos de ley en el mismo.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. THE VALDOS ZF S.A., CUIT 30-71724345-1, domicilio legal en calle 197 N° 631, Lisandro Olmos, La Plata, pcia. Bs. As., transfiere el Fondo de Comercio rubro Venta de Muebles (Minorista), sito en calle 220 - San Juan N° 130 e/Las de España y Monteagudo, San Juan Bautista, partido de Fcio. Varela, pcia. Bs. As., a Sergio Hernán Álvarez, DNI 29287152, dom. Ituzaingó 2081, Lanús, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Valeria Maran, Abogada.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se avisa al comercio que LORAY CARLOS ALBERTO, transfiere Fondo de Comercio de Electricidad Loray, con domicilio en Avda. Espora 1635, Adrogué, a Marco Loray, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **Villa Lynch**. Se hace saber que INTERSUPER S.A. con CUIT 30-71469425-8 y domicilio en la calle Julián Álvarez 1335, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Felix María Dufourq, con DNI N° 22.655.968, vende y transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Balbín N° 2239, localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, a favor de Natalia Carla Dragonetti, DNI N° 33.698.672. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.-

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Benavídez**. En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 2º de la Ley 11.867, la razón social NUESTRA CASA CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-71508234-5, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilidadación Comercial, del rubro Corralón de Materiales para la Construcción y Acopio de los mismos, sito en Av. Agustín M. García N° 11089, Benavídez, circunscripción III, sección S, Chac. 98 parcela 12, zona-c 5, a favor de la razón social Nueva Casa S.A. CUIT N° 30-68856313-1 expediente de habilitación N° 4112-25.497/19, legajo 167742, certificado 56.557. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Juan Miguel Rodrigo Tosoni Ladaga, Abogado, Tomo XIV, Folio 205, Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, con domicilio en la calle Anacleto Rojas 168, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, comunica que la Sra. LORENA MULHALL, DNI 20.875.606, con domicilio en la calle Capitán Jewett 143, transfiere a favor de la Sra. Daniela Alejandra Nuñez, DNI 20.021.722, con domicilio en la calle Libertad 2281, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Almacén, Artículos de Perfumería y Helados Envasados, con domicilio en la avenida Enrique Santamarina 496, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, habilitado bajo expediente N° 17.319/96. 2- La Venta incluye la totalidad de los bienes de uso, mercadería, instalaciones, equipamientos y elementos de acopio que se encuentran en el inmueble descripto. 3- La compradora asumirá todas las obligaciones laborales derivadas del derecho colectivo e individual del trabajo con el personal de empleados del establecimiento que se transfiere. 4- Reclamo de Ley 11.867 en el domicilio devenida Enrique Santamarina 496, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría provincia de Buenos Aires. Juan Miguel Rodrigo Tosoni Ladaga, Abogado.-

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Haedo**. El Sr. JIMENEZ ENCINAS LIMBERT MILIVOY comunica que cede y transfiere Verdulería y Frutería, sito en la calle Juan B. Justo N° 399 localidad Haedo partido Morón pcia. Bs. As., a Brayán Sandoval Alejo. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 31 v. jun. 6

POR 1 DÍA - **Presidente Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2º de la Ley 11867, la razón social

TABAREZ CARLOS ANTONIO, CUIT 20-04738226-3, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Ferretería, sito en la calle Avenida de Mayo N° 427 de la ciudad/localidad Presidente Derqui, partido de Pilar, a favor de la razón social Tabarez Nicolás Emiliano, CUIT 20-26494407-5. Expediente de habilitación 546/1967, cta. cte. N° 428. Reclamo de Ley en el mismo. Establecimiento comercial dentro del término legal.

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CHEN DANDAN, DNI 95.570.416, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Italia N° 2927 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Cai Dahai, DNI 95.912.521, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado.-

jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. YINESKA DE JESUS BRETT GOTOPO, CUIT 27-95939239-6, transfiere a Daniel Jose Caldera Lucena, CUIT 20-95808624-6, el Fondo de Comercio de Venta de Comida, sito en Rivadavia 460, local 30, Belén de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Patricia de la Camara, Abogada, T° VIII, F° 321 C.A.S.M.

jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**, HUANG ZIJUAN, DNI 95.493.602, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en Camino Gral. Belgrano N° 5517/67 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Lin Chengyang, DNI 94.353.119, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado; Maria Carolina Monti, Notaria.

jun. 1° v. jun. 7

## ▲ CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRACIÓN TALAVERA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA.

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Zarate, provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 2023, siendo las 10:00 hs., se hace presente en la sede social sita en el Río Pasaje Talavera Km 204, islas de Zárate, provincia de Buenos Aires, el Sergio Anibal Sosa presidente y el Sr. Ariel Hernan Giudici director Titular ambos miembros del Directorio de la Sociedad "Asociación Civil Administración Talavera S.A.", que firman al pie. Siendo las 10:15 horas el Sr. Presidente declara abierto el acto y manifiesta que la reunión tiene por objeto convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 20 de junio de 2023, 1 llamado 18 hs., y el segundo llamado a las 20 hs., la cual se realizará en Av. Gaona 11024, La Reja, de la localidad de Moreno, Unánime con el propósito de tratar los siguiente puntos del

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea,
- 2) Renovación de autoridades,
- 3) Aumento de fondo de reserva,
- 4) Renovación de comisiones,
- 5) Realización de obras nuevas,
- 6) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021 y 2022,
- 7) Consideración de la gestión del Directorio periodo 2021/2022,
- 8) Consideración de la gestión de la administradora periodo 2021/2022,
- 9) Excepción del lugar de la realización de Asamblea Ordinaria,
- 10) Ruegos y preguntas.

Luego de un intercambio de opiniones, es labrada la presente acta, que leída es aceptada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas. Christian Gustavo Lubitz, Abogado

may. 24 v. jun. 1°

### SINTARYC S.A.I.C.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, Provincia de Buenos Aires el día 15 de junio de 2023, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2023;
- 3) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio y del saldo de la cuenta Resultados Acumulados;
- 4) Consideración de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio;
- 5) Consideración de la gestión y honorarios de la Sindicatura;
- 6) Consideración de la remuneración a los miembros del Directorio; y
- 7) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no

menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación. Se deja constancia que se pone a disposición de los accionistas en la sede social, a partir del 31 de mayo del 2023, la documentación contable objeto de la presente Asamblea en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Sociedad no incluida dentro del Art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Analía Delia Rusconi, Presidente, conforme Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 07/06/2022.

may. 24 v. jun. 1º

## **TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle 3 N° 230 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para el día 14 de junio de 2023 a las 13:00 hs. para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1) del art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021 y sus resultados.
- 4) Consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1) del art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y sus resultados.
- 5) Aprobación de la Gestión del directorio y su remuneración.
- 6) Aprobación de la gestión del Consejo de Vigilancia.
- 7) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los mismos con mandato hasta la Asamblea que considere el ejercicio económico que cerrará el 30 de junio de 2024.
- 8) Fijación del número de integrantes titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia y designación de los mismos con mandato hasta la Asamblea que considere el ejercicio económico que cerrará el 30 de junio de 2024.

El Directorio. Soc. compr. en art. 299 L.S. Omar Isdael Ricard, Presidente.

may. 29 v. jun. 2

## **LUSEJO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Lusejo S.A., CUIT 30-71107253-1, a Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, en la sede de la sociedad sita en Cno. Gral. Belgrano 5480 de Fcio. Varela, para el día 27 de junio de 2023 a las 8:00 horas, primera convocatoria y 9:00 horas, segunda convocatoria. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea, se pone a disposición la documentación se encuentra disponible en la sede social.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de la documentación descripta en el art 234 inc 1 Ley 22.903 período con fecha de cierre 30 de septiembre 2022;
2. Determinación de utilidades y su asignación;
3. Elección de dos accionistas para suscribir el acta;
4. Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.

Pablo Fernando Aversa. Presidente.

may. 29 v. jun. 2

## **AEROMAPA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria de Aeromapa S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 15 de junio de 2023, a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle 62 N° 318, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 5) Remuneración del Directorio.

Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10 hs. a 15 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria. Sociedad. no comprendida en el art. 299 LSC. Luis Alberto Matula, Presidente.

may. 29 v. jun. 2

## **SEGURIDAD VIAL S.A.P.E.M.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 17/5/2023 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19/6/2023, en la sede social de la sociedad sita en la calle Güemes N° 314, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- a) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de enero del 2016. Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
  - b) Disolución y liquidación de la sociedad.
  - c) Consideración del balance general de liquidación cerrado el 31 de enero del 2016.
  - d) Consideración de la distribución del resultado de la liquidación.
  - e) Autorización para el trámite de inscripción del acuerdo de disolución.
- Sociedad no comprendida en Art. 299 LGS.  
Fdo. Claudio Darío Rial, Presidente.

may. 29 v. jun. 2

### **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de la Delegación IV del Colegio de Gestores de la provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 5 de agosto de 2023 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en la segunda, en su Sede de la calle Australia N° 2559 San Justo, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2) Consideración de la Memoria del período 2021/2022.
  - 3) Información cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos del período 2021/2022
  - 4) Pasar a Cuarto Intermedio para la realización del Acto Eleccionario de renovación de total del Consejo Directivo para elegir 17 (diecisiete) Consejeros por el término de 2 (dos) años
  - 5) Previo escrutinio y resolución de la Junta Electoral, la Asamblea proclamará a las autoridades electas.
  - 6) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- Diego Sebastian Raffa, Presidente; Mariela Savino, Secretaria.

may. 30 v. jun. 1º

### **ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día veinticuatro de junio del año dos mil veintitrés a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Blas Parera N° 1980, Tristán Suárez, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 3) Consideración de los informes de gestión;
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y consideración del estado de situación al 31 de mayo del corriente año;
- 5) Designación de los miembros que integrarán el directorio con mandato por un ejercicio;
- 6) Aprobación del presupuesto anual 2023/2024.
- 7) Renovación de miembros del Consejo de Vigilancia y de las Comisiones de la Asociación.
- 8) Ratificación de la Modificación Anexo 5 del Reglamento de Construcción, aprobado por Directorio y la Comisión de Seguridad en relación a los certificados de antecedentes penales.
- 9) Autorización a favor del Presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados.

Se enviará a los señores accionistas por medios electrónicos copia de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley de Sociedades dentro del plazo legal. Acreditaciones de Ley (art. 238 LGS) en Blas Parera N° 1980, Tristán Suárez, Código Postal 1806, los días lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas. La presente sociedad no se encuentra incluida en los términos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades número 19.550. Esther Mónica Argañaraz, Presidente; Diego E. Scotto Lavina, Notario.

may. 31 v. jun. 6

### **CEREALES PIGÜÉ S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Cereales Pigüé S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el

domicilio de la sede social - sita en Avda. Avellaneda N° 280 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires- el día viernes 23 de junio de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Elección de dos accionistas para la firmar del acta de la Asamblea;
- 2º) Tratamientos y consideraciones respecto a la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término;
- 3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el día 31 de octubre de 2022;
- 4º) Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y su destino: Capitalizaciones, reservas, dividendos y/u honorarios al directorio;
- 5º) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto 2 del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social sita en Avda. Avellaneda N° 280 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley de Sociedades. Osvaldo Reskofsky, Presidente del Directorio.

may. 31 v. jun. 6

## **LA MONETA CAMBIO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los señores accionistas a la A.G.E. a celebrarse el día 22 de junio de 2023, a las 13 hs., en primera convocatoria, en la sede social de la calle Rivadavia 2615 de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento de capital con capitalización de la cuenta aportes irrevocables y consecuente reforma del art. 4º del Estatuto Social.
- 3) Determinación y análisis de prima de emisión.
- 4) Designación de la/las personas autorizadas a inscribir el aumento del capital social en el organismo de contralor una vez integrado el aumento de capital.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 de la Ley de Sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Francisco Pagano, Presidente.

may. 31 v. jun. 6

## **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MÚTUOS DE MERLO “UNIÓN”**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 1 DÍA** - De acuerdo a lo previsto del Art. 2º de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asoc. Española de Socorros Mutuos de Merlo “Unión” convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 2023 a las 10 hs. en la sede de la calle Libertad 569, Merlo Bs. As. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
  2. Designación de dos (2) Socios para que firmen el acta de la Asamblea.
  3. Ratificación y consideración de las asambleas 28/05/00, 26/05/02, 11/07/04, 27/07/05, 30/08/09 y 19/11/17 por incumplimiento de los Art. 18, 21 y 23 de la Ley 20.321.
  4. Elección total de autoridades por fin del mandato.
  5. Homenaje a los socios fallecidos durante dichos ejercicios.
  6. Mención de los socios vitalicios. Comisión directiva.
- Carnero Angel Eduardo, Presidente.

## **CLUB NÁUTICO SARANDÍ**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 1 DÍA** - En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28º inciso “a, b y f” y 41º al 50º del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Náutico Sarandí, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de junio del corriente año, a las 10:00 hs., en la sede social sita en Av. Mitre 1699 de San Isidro, pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Pcia. de Bs. As., para lo siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 89 cerrado el 31 de diciembre de 2022.
3. Informe de obras realizadas y plan de acciones y obras. Sugerencias de los Socios.
4. Informe de la Comisión Directiva sobre modificaciones de cuotas.
5. Informe sobre la situación de la Notificación de ARBA por el pago del Canon de ocupación de inmuebles fiscales.

Opciones de pago.

6. Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiéndose elegir:

Por un año: Presidente y Secretario (por renuncia) y un Vocal Titular.

Por dos años: Vice-Comodoro, Pro-Secretario, Pro-Tesorero y cuatro Vocales Titulares.

Por un año: Tres Revisores de Cuentas Titulares, seis Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas Suplentes.

7. Designación de la Sub Comisión de Ética compuesta de tres Miembros Titulares y dos Suplentes con mandato por un año.

Norberto Fernando Ducasse, Presidente.

## **ATALAYA POLO CLUB**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 21 de junio de 2023, a las 18:30 horas en la sede social, calle Comodoro Rivadavia y Santa Rita, Boulogne, partido de San Isidro, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

2º) Reforma de los Estatutos de la Asociación.

3º) La reforma propuesta de modificación de los Estatutos ha sido puesta en conocimiento de los señores socios por medio de comunicaciones vía e-mail, whatsapp y mediante la publicación del texto puesto a consideración de la Asamblea en la cartelera principal del Club.

4º) Asimismo se han imprimido ejemplares del texto propuesto, que se encuentran a disposición de los señores socios en la Secretaría del Club, para su retiro.

5º) De acuerdo al artículo 22 del estatuto social, el quorum de la asamblea se formará a la hora citada con el 50 % del número total de asociados con derecho a voto.

En caso de no reunirse el quorum antes señalado y transcurrida una hora, la asamblea podrá reunirse en segunda convocatoria con el número de socios con derecho a voto que hubieren concurrido.

Joaquín Gabriel Mazziotti. DNI 10.314.904. Presidente. Abogado.

jun. 1º v. jun. 7

## **INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.**

### **Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse del día 30 de junio de 2023 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Pedro de Mendoza N° 662 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio económico nro. 44 finalizado el 28 de febrero de 2023, según lo prescripto por el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550.

3) Distribución de utilidades. Consideración de la Gestión del Directorio y la Sindicatura. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso art. 261 de la Ley 19.550.

4) Aumento de Capital Social dentro del Quíntuplo (art. 188 LGS), por la suma de \$5.000.000, por capitalización parcial del resultado del ejercicio, elevándolo a \$14.480.569,00, con suscripción conforme a participaciones sociales, y delegación de la emisión de las acciones al Directorio.

5) Autorizaciones para inscripción de los trámites registrales que se decidan, ante la DPPJ.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550

Enrique Omar Lopez, Presidente del Directorio Instituto Mariano Moreno S.A., DNI 8.257.797.

jun. 1º v. jun. 7

## **SOCIEDADES**

### **GUILLERMO SIMONE S.A.C.I.F.Y.A.**

POR 3 DÍAS - Guillermo Simone SACIFyA. con sede en 44 N° 2017, La Plata, insc. el 14/2/1969 con Matrícula 2437, Legajo 11120, el 27/3/2023 ha firmado Compromiso Previo de Fusión y por A.G.E. del 22/4/2023 ha resuelto su fusión absorbiendo a Simone Automotores S.A. con sede social en Ruta 215 y Almafuerde de Coronel Brandsen insc. el 16/4/1997 con Matrícula 46794 Legajo 84737 quien se disuelve sin liquidarse según Acta de A.G.E. del 22/4/2023. Como consecuencia de la fusión Guillermo Simone SACIFyA aumenta su capital en \$388.400, siendo el capital resultante \$2.665.072 Ref. Art. 4º, conforme balance consolidado al 31/12/2022. Guillermo Simone SACIFyA antes de la fusión Activo es de \$6.225.568.059,53, Pasivo \$2.426.960.265,49 y Patrimonio Neto \$3.798.607.794,04; Simone Automotores S.A. antes de la fusión Activo \$1.483.499.127,03, Pasivo \$702.344.968,45 y Patrimonio Neto \$781.154.158,58, y luego de la fusión su Activo es de \$7.709.067.186,56, Pasivo \$3.129.305.233,94 y Patrimonio Neto \$4.579.761.952,62. Los acreedores ejercerán derecho de oposición en calle 44 N° 2017. La Plata, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto. Juan R. Urrutibeheity, Contador Público Nacional.

may. 30 v. jun. 1º

**GRANVILLE S.A.**

POR 3 DÍAS - Aumento de Cap. Social, AGE unánime N° 41 de fecha 05/11/2019, reconoce y ratifica aumentos de Cap. Soc. por A) AGE N° 2 del 31/08/2000, aumenta el Cap. Soc. de \$12.000 a \$462.000, por Aport.Irre. \$450.000, 4.500 Acc. VN 100 c/u, 1 voto por Acc.; B) AGE N° 12 del 31/03/2006 aumenta el Cap. Soc. de \$462.000 a \$762.000 por Aport. Irre. en \$300.000, 3.000 Acc. a VN 100 c/u, 1 voto por Acc.; C) AGE N° 18 del 31/07/2010, aumenta el Cap. Soc. de \$762.000 a \$1.512.000 por Aport.Irre. en \$750.000, 7.500 Acc a VN 100 c/u, 1 voto por Acc.; D) AGE N° 23 del 07/12/2013, aumenta el Cap. Soc. de \$ 1.512.000 a \$2.012.000 por Aport. Irre. en \$500.000, 5.000 Acc. a VN 100 c/u, 1 voto por Acc. E) AGE N° 24 del 22/04/2014, aumenta el Cap. Soc. de \$2.012.000 a \$3.512.000 por Apor. Irre. en \$1.500.000, 15.000 Acc. a VN 100 c/u, voto por acc. Y Mod. ART.N°4: Cap. Soc. \$3.512.000 (pesos tres millones quinientos doce mil) 35.120 Acc. Ord. Nom. No Endosables. c/Der. 1 Voto por Acc. VN 100 c/u. AGE N°31 del 18/05/2017 ratifica aprobación de aumento de AGE N°2, AGE N° 12, AGE N° 18 AGE N° 23 y AGE N°24. Por AGE N° 50 del 05/07/2022, ratifica aprobación de AGE N°31 y rectifica fecha de AGE N° 12 mal transcrita. Presidente Eduardo R. Oliver. Juan Carlos Cavallo, Contador Público Nacional.

may. 31 v. jun. 2

**MENTE SERENDIPIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - María Eliana Larregle, 10/1/85, contadora, DNI 31.004.266, 64 887 1° "H" La Plata y Martín Nahuel Franza, 13/7/83, abogado, DNI 30.340.538, 63 1030 9° "A" La Plata, argentinos y solteros; Inst. Priv. 23/5/23; 99 años; sede: 63 N° 1030 9° "A" de la ciudad de La Plata; \$800.000; actividades deportivas; explotación de gimnasios, organización de cursos, eventos, enseñanzas, difusión, seminarios, capacitación, actividades relacionadas con el arte de la estética y belleza integral, Masajes; preparación, producción, expendio, importación y exportación, comercialización, distribución de equipamiento, productos, complementos y/o indumentaria relacionados con los deportes, Constructora: Realización de obras de cualquier naturaleza, públicas o privadas, materiales de construcción. Fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de materiales. Administración: Servicio de administración, gestión y control empresarial, consultoría en procesos empresariales y asesoramiento de negocios, Comerciales: Artículos del hogar, bazar y juguetería, prendas de vestir, computadoras, televidéos. Inmobiliaria. Fiduciaria: Fiduciario para el desarrollo de proyectos de inversión por medio de fideicomisos inmobiliarios, financiera (expto. Ley 21526). Mandataria y representaciones. Importación y exportación: Bienes y servicios relacionados con su objeto social. Adm. y repre.: 1 o más gerentes indistinto plazo sociedad. Gtes.: María Eliana Larregle y Martín Nahuel Franza, fisc. art. 55 lgs., 30/6. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

**PUNTA COLORADA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. N° 83 del 15/05/23 ante Esc. Patricia Silvia Amado; los Sres. Alicia Beatriz Perez, arg., 26/12/61, empres., divorc., DNI 14.690.882, dom. Av. Pedragosa Sierra esq. Francia, Edif. Miami Boulevard II, piso 17 dpto. 2, Punta del Este, Rep. Oriental del Uruguay; Humberto David Lanzavecchia, arg., nac. 31/05/60, empres., divorc., DNI 13.207.989, Av. Pedragosa Sierra esq. Francia, Edif. Miami Boulevard II, piso 17 dpto. 2, Punta del Este, Rep. Oriental del Uruguay; constituyen "Punta Colorada S.A.", Dom. Soc.: calle 62 N° 2685 loc. y part. Necochea, PBA; Capital: \$100.000 (1000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acc); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Construct.: Construcc. y refacc. de edificios. Inmo.: Adquisic., venta, arrendam. inmuebl. Agropec.: Explot. establ. rurales; cría, mestizaci., cruza ganado, tambo, feed lot, forestac. y reforestac. Industr.: Acondicionam., elaborac. e industrializac. product. agropec. y aliment. Transp.: Transp. cargas. Mandatar.: Mandato, comisión y consignac. Exp. e impo.: Bienes, acuerdo legislac. vig. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. Compra, vta., títulos, acc., y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Inversora: aporte capital, negociac. títulos y valores. Licitac.: licitac., pública o priv., mun., prov. o nac. Administr. Directorio 1 a 10 Tit. y 1 a 10 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Pte.: María Paz Lanzavecchia, Dir. Supl.: María Fernanda Battistoni. Fisc. art. 55. Cierre ejerc. 31/12 c/año. Dra. Teresita Inés Bello, Abogado.

**MOLINOS DON NICOLA S.A.**

POR 1 DÍA - Aumento de capital. Reforma Estatuto. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 21/10/2019, protocolizada por Escritura número 8 del 13/02/2020, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social de \$12.000 a \$512.000, mediante la capitalización de aportes irrevocables efectuados por accionistas en dinero en efectivo y ergo, reformar el artículo cuarto del Estatuto Social. Autorizado por asamblea, a efectuar la publicación. Alejandro J. Ruiz Moreno, Notario.

**CABO DE LOBOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria del 24/05/2023: Reforma art. 3°. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

**BLOCK I S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 11 de fecha 19 de mayo de 2023 se resolvió el cambio de denominación social de "Block I S.A." a "Block Real Estate S.A." En consecuencia, se modifica así el artículo primero del Estatuto social: "Primero: La Sociedad se denomina Block Real Estate S.A. Tiene su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o del extranjero." Julieta López Ayeche, Abogada - Tomo: 130 Folio: 745 C.P.A.C.F Autorizada según instrumento privado, Asamblea General Ordinaria de fecha 14/10/2021.

**LE PETIT BURBUS S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: La correcta sede social es Ruta 24 N° 3451, Manzana 23, lote 9, localidad de Francisco Álvarez, Moreno, Bs. As. Mercedes Conforti, Abogada.

**CHEZ TAUREL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instr. privado de 16/5/2023 se constituyó una S.R.L. integrada por Taurel Juan Augusto, arg., casado en 1° nupcias con Pamela Sharon Carnelli, nacido 24/12/1981, 41 años, DNI 29248681, CUIT 20292486813, con domicilio calle Marcelino Balladares N° 3726, loc. de Pontevedra, part. de Merlo, prov. de Bs. As., comerciante; y Carnelli Pamela Sharon, arg., casada en 1° nupcias con Taurel Juan Augusto, nacida el 1/2/1988, 35 años, DNI N° 33502012, CUIT 27335020125, con domicilio calle Marcelino Balladares N° 3726 de loc. de Pontevedra, par. Merlo, prov. Bs. As., comerciante. Denominación: Chez Taurel S.R.L., domicilio social Marcelino Balladares N° 3726 de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Transporte: De pasajeros, equipaje, cargas, mercaderías, fletes, acarreos y encomiendas; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías; d) Gastronómico: Explotación comercial de emprendimientos gastronómicos, bar, confitería, cervecería, pub, restaurante, pizzería, heladería, elaboración de comidas para llevar d) Comerciales: Venta por menor y mayor, representación, comercialización de materiales para la construcción, pinturería y bazar. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Capital: \$100.000 dividido en 10000 cuotas de \$10 cada una. Plazo social: 99 años a partir inscripción. Administración y representación legal: Gerencia integrada por 1 a 3 gerentes, socios o no. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración. Gerente designado: Taurel Juan Augusto, DNI N° 29248681. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

**CERRAJERÍA DEL AUTOMOTOR GALANO S.A.**

POR 1 DÍA - Rect.: Se rectifica el estado civil del socio Galano Mario donde dice "soltero" debe decir "casado" en edicto de const. publicado el viernes 21/4/23, pág. 112 y 113. Néstor Fusco, Contador Público.

**LA MARTONA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. unánime del 10/09/2021 se designa directorio por 3 ejerc.: Presidente: Matias Andres Mateos, arg., nac. 07/12/1990, DNI 35.797.248, CUIT 20-35797248-6, solt., empleado, ddo. en España 359, Henderson, pdo. H.Yrigoyen, pcia. Bs. As.; Director Suplente: Juan José Mateos, arg., nac. 16/09/1981, DNI 29.007.434, CUIT 20-29007434-8, solt., apicultor, ddo. en España 14, Henderson, pdo.H. Yrigoyen, pcia. Bs. As. Aceptan cargos y constituyen domicilio esp. en los antes mencionados. Esc. María Victoria Villalba.

**AGRO OZCARIZ Y RENDO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Del publicado el 15/12/2022 N° 29405/22, página 171, Objeto: Agropecuaria: Expl. de est. agric. ganad. Servicios: Siembra, fertiliz. Arada, cosecha y transp. Con maquinaria propia o contrat. Comercial: Compra-venta y consig. hacienda y cereales Financiera: Excluidas las de la Ley 21.526 Inmobiliaria: Arrendamiento, compras, ventas interm. Inmuebles mandataria: Represent. y gest. Comerc. Fideicomisos: Constit. Fideicomisos en los términos del Cód. Civ. y Com. de la Nac. Actuar como Fiduciario o Fiduciante Excepto financieros .: Ricardo Bonifacio Contador Público Nacional.

**GRUPO GONZEMA SAN NICOLÁS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de "Grupo Gonzema San Nicolás S.A." por instrumento privado de fecha 28/03/2023. 1) Socios: Emanuel Daniel Gonzalez, argentino, nacido el 15/10/1996, DNI 39.920.740, soltero, hijo de Adriana Araceli Franchini y de Eduardo Daniel Gonzalez, empresario, domicilio: Lavalle 432, depto. 7° E, San Nicolás; y Eliana Giselle Gonzalez, argentina, nacida el 27/09/1994, DNI 38.398.105, soltera, hija de Adriana Araceli Franchini y de Eduardo Daniel Gonzalez, empresaria, domicilio: Veinticinco de mayo 52, San Nicolás. 2) Sede social: Lavalle número 432 depto. 7° "E", San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 30 años. 4) Objeto: Realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: La construcción, reforma o reparación de obras públicas y privadas, tales como obras viales, calles, rutas, puentes, viaductos, vías férreas, puertos y edificios; y la realización de servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes. 5) Capital: \$120.000. 6) Administración: Directorio de 1 a 5 titulares y de 1 a 5 suplentes; duración de funciones 3 ejercicios. 7) Representación legal: Presidente. 8) Fiscalización: Artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. 9) Cierre ejercicio: 30/04 de cada año. 10) Presidente: Emanuel Daniel Gonzalez; Suplente: Eliana Giselle Gonzalez. Bruno Pellicciotta, Contador Público.-

**ROTOPOL DE ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento privado del 05/12/2022 y complementario del 14/04/2023 1) Socios: Luis Alberto Tenas, DNI 7.640.380, CUIL 20-07640380-6, argentino, divorciado, empresario, 27/02/1949; Verónica Beatriz Peñalba, DNI 24.405.743, CUIL 27-24405743-3, argentina, soltera, empresaria, 17/01/1975; ambos domiciliados en calle Cramer 1617, Bernal, Quilmes, Bs. As. 2) Rotopol de Argentina S.R.L. 3) Sede social: Martín Rodríguez 3344, Quilmes, Bs. As. 4) Objeto social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o fuera de ella a la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos, productos y accesorios de polietileno por moldeo rotacional de plásticos y materiales similares. 5) 99 años. 6) Capital: \$100.000 dividido 10.000 cuotas de \$10 valor

nominal, cada una y con derecho a un voto cada cuota. Luis Alberto Tenas suscribe 8.000 cuotas o sea \$80.000 e integra el 25 %: \$ 20.000; Verónica SARDI suscribe 2.000 cuotas o sea \$20.000 e integra el 25 %: \$5.000, ambos dinero en efectivo. 7) Gerente: Luis Alberto Tenas, con domicilio especial en la sede social, por el término de duración sociedad. 8) Prescinde de órgano de fiscalización. 9) Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Autorizada: María Cristina Gaitán, Abogada.

**DAMARO SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta reunión de socios N° 1 del 19/05/23, se resolvió cambio de jurisdicción a la provincia de Santa Fe. Se reformó Ar. Primero. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

**PASCIAC SAN NICOLÁS S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificatoria de "Pasciac San Nicolás S.A." por instrumento privado de fecha 21/09/2022. Por el socio Carlos Román Pasciullo, se rectifica que su profesión es: servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas. Por el socio Sebastián Edgardo Pasciullo se rectifica que su profesión es: servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas. Por el socio Leila Silvana Pasciullo se rectifica que su profesión es: servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas. Bruno Pellicciotta, Contador Público.

**GRAINVIT S.R.L.**

POR 1 DÍA - En la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, pcia. de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés se reúnen el Señor Santiago Luis Cajen, CUIT 20-22143182-1, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el 2 de abril de 1971, de 51 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 22.143.182, con domicilio en la calle De Las Sierras N° 7456, de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, pcia. de Buenos Aires y el Señor Lazaro Ramirez, CUIT 20-28835692-1, argentino, con domicilio en la calle Los Sauces N° 385 de la ciudad de Tandil, partido de Tandil, pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Clara Lisle DNI N° 29.192.139 y deciden cambiar la denominación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada creada por acta fechada a los un día del mes de febrero de dos mil veintitrés, como consecuencia de la observación realizada por la D.P.P.J. con fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés a "Grainvit Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá su domicilio legal y domicilio social en la calle Rivadavia N° 2235 de la ciudad de Olavarría, pcia. de Buenos Aires, el cual puede ser trasladado o establecerse sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. Guillermo Maldonado T° 93 F° 247 Leg. 24073-7, Contador Público.

**HOTELES DEL MAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 12 de abril 2023 y su aceptación por acta de directorio del 12 de abril de 2023 se designó como Presidente al Sr. Alejandro Sarasa, DNI 32.668.139, dom. Buenos Aires N° 2843 y Director Suplente al Sr. Javier Barudi, DNI 31.963.861, dom. Pellegrin N° 4393. Presidente Alejandro Sarasa.

**EL CALAMAR LOCO S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71764756-0. Cambio de sede social: Por acta de directorio del 04/05/2023 se cambia el domicilio social a La Rioja 3262 piso 4 depto. B, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. A.D. Casado. CPN.

**XIDIRU GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General del 25/11/2022, por unanimidad, se aprobó la designación como Directora Suplente de Scoccimarro Ximena, DNI 31.734.857, CUIT 27-31734857-1, comerciante, casada en primeras nupcias, domicilio real y especial en Don Bosco N° 214, PB, dpto. B, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. Eleonora Carlón, Abogada.

**XIDIRU GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General del 2/05/2023, por unanimidad, se aprobó el cambio de sede social a la calle Don Bosco N° 214, PB, dpto. B, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. Eleonora Carlón. Abogada.

**TITO MELLINO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Fernando Mellino, 15/02/1950, DNI 8.308.885, CUIT 20-08308885-1, comerciante; y Liliana Mónica Rodríguez, 31/03/1956, DNI 11.651.604, CUIT 27-11651604-2, ama de casa. Ambos argentinos, casados y domiciliados en Guanahani 3280 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 2) Esc. Pub. 118 del 16/05/2023. 3) Tito Mellino S.A. 4) Calle Guanahani 3280 MdP, Pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 5) A) la recolección de recursos vivos del mar, pesca y caza marítima; B) compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de mercaderías; C) la explotación, industrialización, procesamiento, elaboración, fraccionamiento y envasado de toda clase de alimentos; D) la construcción, reparación, arrendamiento y explotación de buques pesqueros; E) préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; F) Indumentaria: i) Prendas en general; ii) Prendas deportivas; G) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas. H) Explotación y gestión de franquicias. I) construcción, compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, locación, sublocación y explotación

de inmuebles; J) adquisición, administración, arrendamientos, permutas de tierras, explotación integral de campos, bosques, chacras; K) la prestación de servicios de transporte terrestre, de bienes y mercaderías y cargas en general; L) la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación de rodados de todo tipo; M) la explotación integral de plantas elaboradoras de alimentos, cámaras frigoríficas y depósitos; N) la explotación integral de establecimientos de cría de peces; O) la prestación de servicios de estibaje, carga, descarga y armado de buques. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 100.000 div. en 100 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 dtos. tit. y en igual o menor número de dtos. sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. tit. pte.: Fernando Mellino; y dtor. sup.: Lilitiana Mónica Rodríguez, ambos con domicilio especial en Guanahani 3280 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Fernando Mellino. 10) 28/02 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

**BABO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Se informa que el DNI correcto del Sr. Domingo Balotta es 4.400.721. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

**RAFAEL BOVINO Y COMPAÑÍA - SEMILLERÍA EL COLONO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por AGE de fecha 17/02/2023 y A.G.E. de fecha 20/03/2023 se designa directorio: Director Titular: Pte. José Luis Area, DNI 17.796.631, CUIL/CUIL 20-17796631-3, con domicilio real y especial en Mendoza 3351 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; Director Titular: Vicepte. Ignacio José Area, DNI 36.617.080, CUIL/CUIL 20-36617080-5, con domicilio real y especial en Mendoza 3351 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Director Suplente: Santiago Ganchequi, DNI 24.539.783, CUIL/CUIL 20-24539783-7, con domicilio real y especial en calle 20 N° 276 de Colón, Pdo. de Colón, pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

**BASILICATA CÍA. DE CARNES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Luis Horacio Campos, 26/10/1980, DNI 28.212.616, CUIL/CUIL 20-28212616-9, empleado; Claudia María Sotelo, 20/08/1988, DNI 34.099.521, CUIL/CUIL 27-34099521-5, ama de casa. Ambos argentinos, solteros, y domiciliados en Av. Libertad 10569 de MdP, pdo. Gral. Pueyrredon, Bs. As. 2) Esc. Púb. 108 del 16/05/2023. 3) Basilicata Cía. de Carnes S.A. 4) Av. Libertad 10569 MdP, Pdo. G. Pueyrredon, pcia. Bs. As. 5) I) Explotaciones agrícolas ganaderas: A) Agricultura: Se podrá dedicar a la explotación de la agricultura, tanto en establecimientos propios o de terceros; B) Ganadera: Se podrá dedicar a la compra, venta, consignación, explotación, producción, cría engorde, matarife, faenador, abastecedor y exportador de ganado bovino, ovino y porcino; C) Estibajes: Podrá prestar servicios de estibajes, mediante la carga y descarga en zona portuaria; D) Barracas de lanas y cueros - curtiembres; E) Maquinarias agrícolas: Se podrá dedicar a la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, comercialización y fabricación de todo tipo de maquinarias agrícolas; F) Frigoríficos: A la producción, industrialización, explotación y comercialización en general, de cualquier procedimiento que tenga por finalidad la utilización del frío en especial para la conservación de alimentos; G) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; H) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; I) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 100 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Luis Horacio Campos; y Dtor. Sup.: Claudia María Sotelo: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Luis Horacio Campos. 10) 30/04 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

**FELIX U. CAMET POWER NET S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. N° 114 del 11/05/2023 se modifica el artículo tercero del Estatuto Social relativo al objeto social. Artículo Tercero: A) Edicto Rectificadorio. Comunicaciones: Servicio de instalación y montaje en comunicación y telecomunicaciones; B) Servicios: A través de la prestación de servicios relacionados con la construcción, quedando exceptuados todos los servicios que se encuentren alcanzadas por la Ley 27.078 de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. C) Constructora: mediante la ejecución, asesoramiento técnico, proyecto, administración, dirección y realización de obras; D) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; E) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones; F) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; G) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

**KILÓMETRO 74 CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 47 del 02/05/23, Notaria Mariana Julián, F° 114, Reg. 68 La Plata, los socios han decidido modificar el Artículo Tercero, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a éstos, a las siguientes actividades: Construcción: Mediante el

planeamiento, proyección, desarrollo, ejecución, dirección, construcción, administración y supervisión de obras hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, electromecánicas, edificios y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.- Servicios: La consultoría técnica, asesoramiento, estudio, proyecto, valuación, tasación y elaboración de dictámenes, respecto de cualquier asunto de ingeniería y/o arquitectura.- Industriales: Elaboración de materia prima para la construcción y la reparación de maquinaria, herramientas y equipos para la construcción.- Comerciales: Compraventa, exportación e importación, consignación, representación y toda otra forma de comercializar materiales, herramientas, equipos y maquinaria para la construcción. Alquiler de maquinaria.- Inmobiliaria: Enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, usufructo, refacción o restauración, ampliación, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios y/o de terceros, públicos y/o privados; realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a prehorizontalidad, Propiedad Horizontal y conjuntos inmobiliarios, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en el Código Civil y Comercial y dedicarse a la formación, promoción y administración de consorcios de Propiedad Horizontal.- Fiduciaria: Ejercer el cargo y actuar acabadamente como Fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sus normas reglamentarias o modificatorias o conforme a la leyes que lo reemplace en el futuro, respecto de emprendimientos edilicios y, en su consecuencia, ser titular de dominio fiduciario de los inmuebles. A tales efectos y como fiduciaria, celebrará los contratos de fideicomiso tendiente a la administración, ejecución y desarrollo de complejos edilicios hasta su conclusión. Para su actuación como Sociedad Fiduciaria, podrá celebrar y ejecutar todas las actividades propias del emprendimiento y los actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento y capacitación con toda la amplitud que fuere necesaria sin más limitaciones que las establecidas por las leyes pertinentes y las que surjan del presente estatuto, establecer el financiamiento del edificio con fondos propios del fideicomiso y llevar la contabilidad separada que la ley le obliga.- Agropecuaria: Explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- Financiera: Mediante la financiación total o parcial de sus actividades. La sociedad no realizará las operaciones que contempla la Ley de Entidades Financieras ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A dicho efecto podrá, entre otros, realizar contrataciones directas, licitaciones públicas, y celebrar cualquier tipo de contrato con privados, o con el estado municipal, provincial o nacional y/o a través de sus organismos.-" Mariana Julián, Notarai, Reg. N° 68 La Plata - Mat.: 6136. Colescba.

### **LA COMARCA DE BOLÍVAR S.A.**

POR 1 DÍA - Nora Palacios, 24/10/1959, DNI 13239347, casada, empleada y Matías Nicolás Torrontegui, 12/12/1992, DNI 37383317, soltero, comerciante; ambos argentinos y dom. en Falucho 645, cdad. y pdo. de Bolívar; 2) Escritura 379 del 06/06/2022; 3) La Comarca de Bolívar S.A.; 4) Mariano Unzue 1121, cdad. y pdo. de Bolívar; 5) I) Comerciales: a) La compraventa e intermediación de toda clase de productos comestibles; bebidas; artículos de limpieza y perfumería, golosinas; artículos de librería; juguetes; libros, diarios, revistas y artículos relacionados con estos bajo cualquier modalidad comercial; b) La elaboración, producción, compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor, de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar; II) Frigorífico: La compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración, y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos, así como productos alimenticios en general; III) Servicios vinculados con la actividad Agropecuaria: Siembra, acondicionamiento de la tierra para la siembra, fumigación, logística, asesoramiento; IV) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, explotación de tambos; labores de granjas; avicultura y apicultura; V) Logística y Transporte de Carga de Mercadería a Granel y empaquetada, incluido transporte por Camión Cisterna por cuenta propia o de terceros; VI) Importación y exportación: De todos los elementos propios de las actividades antes enunciadas, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representación o en representación de cualquier entidad; VII) Mandataria: Representación y mandato de todo lo referente a las actividades enumeradas anteriormente y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) 50 años; 7) \$200.000; 8) Directorio de entre 1 y 5 titulares y 1 suplente como máximo; Presidente: Nora Palacios; Director Suplente: Matías Nicolás Torrontegui; prescinde de sindicatura; 9) Presidente del Directorio; 10) 31/05. Indalecio Pérez Galimberti, Abogado.

### **IMÁGENES TANDIL S.A.**

POR 1 DÍA - AGE 14/4/23 se reformó art. 3, Comerciales: distribución de equipos y suministros hospitalarios para medicina, veterinaria y odontología, comercialización de productos químicos, drogas, medicamentos, belleza, no realizará actividades previstas en la Ley 10606; explotación de patentes, diseños, modelos industriales; asesoramiento y reparación de servicios técnicos hospitalarios, veterinarios; gerenciamiento de proyectos ambientales, fiduciaria: administración de bienes. Inmobiliaria. Agropecuaria, exportación e importación de mercaderías; Construcción. Financiera (expto Ley 21.526). Transporte de cargas. Mandatos y representaciones. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry.

### **M.F. BONIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Magalí Lorena Bonin, nacida el 15/08/1982, DNI 29.695.748, CUIT 27-29695748-3, con domicilio real en Los Jazmines 3.829, Barrio California Village, lote 25, localidad de Del Viso, Partido de Pilar, pcia. Bs. As. y Flavia Paola

Bonin, nacida el 30/04/1979, DNI 27.333.708, CUIT 27-27333708-9, con domicilio real en Roberto Arlt 3068, Barrio Parque Perú, localidad y partido de José C. Paz, Pcia. Bs. As., ambas solteras, argentinas y comerciantes. 2) Esc. Públ. 76 del 23/05/2023 Registro 216 CABA. 3) M.F. Bonin S.R.L. 4) Puelche 98, Mapuche Country Club, localidad de La Lonja, partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 5) explotación de emprendimientos gastronómicos de todo tipo, ya sea mediante la adquisición de franquicias para la explotación de marcas gastronómicas reconocidas a nivel local e internacional y, en general, mediante cualquier otra forma de explotación posible que permita la comercialización de productos gastronómicos, servicios de confitería, catering, bar, restaurante, cafetería, venta de artículos alimenticios y bebidas con y sin alcohol. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) y 9) A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. Gerentes: Magalí Lorena Bonin y Flavia Paola Bonin, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 30/04. Maria Marcela Olazábal, Abogada autorizada.

### **RIAL PEDRO & AGROPECUARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Pedro Rial, DNI 14857736, arg., soltero, nac. el 16/02/62, comerciante, dom. Huaura N° 202 loc. y pdo. de Morón, Pcia. Bs. As.; Barrios Pabla Mariela, DNI 20543646, arg., soltera, nac. el 07/12/68, ama de casa, dom. J J Castaños N° 1151 loc. y pdo. de Morón, Pcia. Bs. As.; Rial Sofia Mabel, DNI 43598689, arg., soltera, nac. el 10/07/01, estudiante, dom. J J Castaños N° 1151 loc. y pdo. de Morón, Pcia. Bs. As.; Rial Pedro Martin DNI 45525270, arg., soltero, nac. el 06/12/03, estudiante, dom. J J Castaños N° 1151 loc. y pdo. de Morón, Pcia. Bs. As.; Rial Mariano Esteban DNI 39097986, arg., soltero, nac. el 30/10/95, empleado, dom. J. J. Castaños N° 1151 loc. y pdo. de Morón, Pcia. Bs. As.; Denom.: Rial Pedro & Agropecuaria S.R.L.; Sede: Juan José Castaños N° 1151 de la loc. y pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; Objeto: a) Ganadera: explot. de establec. ganaderos, avícolas, granjas, tambos, cría engorde de ganado, instalar frigoríficos, fábricas, depósitos; instalar carnicerías. Producir y comercializar alimentos para engorde. b) Agropecuaria: explot. de establec. agrícolas, chacras, semilleros compraventa de cereales y oleaginosas; almacenamiento en silos, producc., de abono, alquiler y vta. de herramientas y maquinarias agrícolas. c) Transporte: de carga, rodados pesados y livianos, mercaderías grles., en especial agroquímicos y fertilizantes, animales en pie y productos de la activ. agrícola ganadera, fletes, acarreos, cargas en gral., transporte de pasajeros y combustibles, operaciones Comerciales: compraventa por mayor y menor, distrib. de productos y subproductos, insumos, maquinaria relac. con el objeto. d) Importación y Exportación: de productos y subproductos, insumos, maquinaria y todo lo relac. con el objeto soc. e) Comerciales: compravta. mayor y menor de product., insumos, maquinaria relac. con el obj. soc. Comercializ. fertilizantes, agroquímicos, y/o produc. vinculados a la producc. agropec. y ganad. f) Constructora. Constr. de viviendas y/o edificios; ejec. de proyectos, administrac. y realizac. de obras de cualquier naturaleza. g) Inmobiliaria: Compravta., arrendamiento y administr. de inmuebles urban. o rurales, venta de loteos, urbanizaciones, administración de campos y estancias; h) Mandataria:: ejerc. de mandatos y representaciones, consignaciones, distribuc., gestiones de negocios. i) Financiera: otorgamiento de préstamos con gña., aportes de capitales a personas o sociedades, operac. de carácter financiero excluyendo Ley 21526; Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Gcia.: 1 o más gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gerente.: Pedro Rial; Rep.: el gte.; Fiscal.: art. 55 Ley 19550; Cierre de ejer.: 31/12. Giselle Lagrange. Abogada.

### **PROEXA PARTICIPACIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 5/12/2022 por renuncia de Maria Lia Doglia y Maria Paz Aude Berizone se designa nuevo directorio: Presidente: Juan Lautaro Aude Doglia DNI 35.017.353 y Director Suplente: Juan Andres Aude Berizonce DNI 35.112.302. Cambio de sede a calle 182 N° 575 Lisandro Olmos, La Plata Bs. As. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

### **ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO 15/3/23 se elige Presid. Mariano Javier Bilos Dir. Sup. Carlos Javier Ruffini. Esc. Bonanni.

### **DISEÑOS EN DENIN ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión de socios 6/4/23 se reforma art. 5, 1 a 3 gerentes titulares e igual o menor número de suplentes. Se ratifica designación de Gabriel R. Piquer. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry.

### **H.C. PUMPER S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea y reunión de directorio del 30/9/22 se designó Pte.: Eduardo Prinz, Vice.: Vicente Rodolfo Muñoz, Dir. tit.: Mirta Rodriguez y Adriana Beatriz Ruales y Dir. suplente.: Patricia Prinz. Fdo. Sandra Etcheverry.

### **DESERT EAGLE SEGURIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Ramón Márquez, argentino, nacido el 7/12/1976, divorciado, comerciante, DNI 25.687.112, CUIT 20-25687112-3, domicilio real en Derqui 1046, localidad de El Talar, pcia. Bs. As. y Juan Pablo Ojeda, argentino, nacido el 31/12/1986, soltero, empleado, DNI 32.798.685, CUIT 24-32798685-2, domicilio real en Vieytes 569, localidad de Troncos del Talar, pcia. Bs. As. 2) Esc. Públ. 85 del 16/05/2023 Registro 7 Tigre. 3) Desert Eagle Seguridad S.R.L. 4) Viamonte número 388, Ciudad de General Pacheco, partido de Tigre, pcia. Bs. As. 5) 1) Vigilancia y protección de bienes, 2) Escolta y protección de personas, 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales, 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal, 6) Vigilancia a través de sistemas de alarmas, y/o cámaras fijas o móviles. Las personas que realicen los servicios enumerados en este artículo se denominan prestadores de

servicios de seguridad privada. Todo asesoramiento y ejecución de las tareas y actividades prevista en el objeto social, y que en virtud de la materia haya sido reservado a personas con autorización habilitante por algún organismo público, será realizado por medio de personal que cumpla dichos requisitos. 6) 99 años. 7) \$ 300.000. 8) y 9) A cargo de uno o más socios en forma indistinta lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes por el término de duración de la sociedad. Gerentes: Diego Ramón Marquez y Juan Pablo Ojeda, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/12. María Marcela Olazábal. Abogada autorizada.

**MICKY Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 20/08/2022 se designa Directorio. Presidente: Gastón Matías Di Bastiano, DNI 23.979.497, Director suplente: Carlos Martín Di Bastiano, DNI 20.908.719. Fijan domicilio especial en la sede social sita en calle 45 N° 715 de la ciudad y Partido de La Plata. Esc. Fernando Javier Kovalivker, Registro 374, Distrito Notarial La Plata.

**GACIMIK Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 16/05/2016, se resolvió lo siguiente: a) cambio de jurisdicción a Provincia de Buenos Aires: domicilio sede social: calle 6 número 706 de la ciudad y Partido de La Plata. b) reforma art. 1°. Esc. Fernando Javier Kovalivker, Registro 374, Distrito Notarial La Plata.

**BRITO Y KREFF ADMINISTRACIÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Brito y Kreff Administración S.R.L. Diag. 74 N° 1312 of. 51, La Plata.1) Brito Rocío Beatriz, 4/10/83, DNI 30377019; Kreff Lucas Esteban, 17/9/86, DNI 32258494, ambos arg., solteros, empleados y dom. 17 N° 734 dpto. 1 A, La Plata. 2) Inst. Priv. 16/5/2023. 3) 99 años. 4) Serv.: admin. de consorcios de propiedad horizontal, urbanas o rurales, admin de consorcios o condominios de propietarios para la construcción de inmuebles. Consultoría técnica, asesoramiento, estudio, proyecto, valuación, tasación y elaboración de dictámenes, respecto de cualquier asunto de ingeniería y/o arquitectura. Fiduciaria: representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. Const.: planeamiento, proyección, desarrollo, ejecución, construcción, demolición, administración y supervisión de cualquier tipo de obra, ya sea pública o privada. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. Inmob.: enajenación, explotación, locación y/o arrendamiento, fraccionamiento, usufructo, refacción o restauración, ampliación, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios y/o de terceros, públicos y/o privados; realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a prehorizontalidad, propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en el CCyC. Financ.: financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. También podrá realizar compraventa de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieren el concurso público. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Podrá participar en lic. públicas o privadas, así como ser adjudicataria por contratación directa o por concesión de explotación que realicen tanto empresas privadas, estatales, mixtas, organismos descentralizados y/o reparticiones públicas. Podrá especialmente ampararse en los regímenes de promoción de inversiones, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, vigentes o a crearse. 6) Cap. \$ 200.000.7) Gerencia: Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta con amplias facultades de administración y disposición sin limitación de tiempo. Brito Rocío B. y Kreff Lucas E., dom. Esp. en sede social. 9) Fisc.: Los socios.10) Cierre de ej. 31/3. Darío Manfredi, CPN.

**APARCAR ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta N° 14 de fecha 15/5/2023: se deja sin efecto la designación de gerente del Sr. Nicolas Mariano Vara de fecha 20/1/2023. Se designa Gerente a: Cazenave Echavarría María Elina, Domicilio: Dr. Germano N° 2049, Beccar, pdo. de San Isidro, CUIT 27-6496393-2, DNI 6.496.393, nac. 28/9/1950, arg., empresaria, estado civil: viuda en pras. Nupcias de Ricardo Martín Vara, Domicilio especial: Dr. Germano N° 2049 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro. Fdo.: Santiago Luis Vassallo. Escribano autorizado.

**JM10 GASTRONOMÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de JM10 Gastronomía S.R.L. Domicilio: Estomba 177 dto. B, Bahía Blanca. 1) Socios: Diez Martín Sebastian, nacido el 14/01/1977, argentino, comerciante, casado, DNI 25.786.561, CUIT 20-25786561-5, domicilio real: Alvarado 287 6F Bahía Blanca y María Josefina Diez Arangoa, nacida el 10/06/1993, argentina, comerciante, soltera, DNI 37.176.690, CUIT 27-37176690-7, domicilio Estomba 143 10 E Bahía Blanca. 2) Inst. const.: 13/03/2023. 3) Duración: 99 años 4) Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comercial: Fabricación, comercialización, y distribución de pastas frescas y comidas elaboradas, comercialización de productos alimenticios y bebidas en general, servicios de catering y gastronómicos, promoción y explotación de restaurantes y casas de comida en general, pudiendo asociarse con otras personas físicas o jurídicas a fines de desarrollo del objeto social descrito y tomar representaciones o comisiones en el país, participar en licitaciones nacionales e internacionales. Ser proveedor del estado nacional, Provincial o municipal o sus entes descentralizados.

Compra, venta, importación, exportación distribución, por mayor y menor, de productos industriales, de construcción, bazar, repuestos, vestimentas, calzado, juguetería, librería, limpieza, marroquinería, perfumería, regalería. Manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semiterminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales y/o comerciales; Consultoría, administración: actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en fideicomisos; auditoría y consultora; Inmobiliaria, importación y exportación: de materias primas, productos, subp, mercaderías, bs y serv, por cuenta propia o de terceros, y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores; Representaciones, Franquicias Mandataria: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, franquicias, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjeros, actuando ante las Administraciones Nac Prov , Munic; Licitaciones, servicios: locación de servicios y de obra. Servicios ambientales. 5) Capital: \$60.000 dividido en seiscientos cuotas de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una. 6) Administración y Representación legal: Diez Martin Sebastián, Gerente titular. 7) Fiscalización: será ejercida por los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 8) Cierre de ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. Ezequiel Benito Ardohain Contador Publico Nacional.

### **ASPEN ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria del 02/05/2023 se resolvió aceptar la renuncia de Carla Andrea Di Verniero al cargo de Vicepresidente y Directora Titular y designar en su reemplazo a Luciano Augusto Leoni, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Tres Arroyos 329, Parque industrial La Cantábrica, localidad Haedo, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por las Asambleas del 02/05/2023. Francisco J. Da Silva Esteves, Abogado.

### **KM 54 S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario a Aviso #19680 del 16/02/23 y Aviso #23413 del 08/05/23. Por Esc. N° 139 del 25/04/2023, los accionistas dejaron sin efecto la designación de Sindicatura realizada por Acta de Constitución del 26/12/2022. Asimismo, informaron que todos los accionistas son comerciantes. Autorizada por Esc. N° 139 del 25/04/2023. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada.

### **BRACA FIDELIUS SEGURIDAD Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Instr. Privado 15/05/2023 anexo al Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Suscripto el 03/05/2022, al Anexo Suscripto el 21/03/2023 y al Anexo Suscripto el 24/04/2023, artículo 4 del contrato quedará redactado: "Artículo 4. Capital Social: El capital social de la Sociedad se establece en Pesos Cien Mil (\$100.000), y se encuentra dividido en cien mil (100.000) cuotas de un peso (\$) cada una, con derecho a un voto cada una." María Paula Cinalli, Abogada.

### **ORGAI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 84 de fecha 23/05/2023 otorgada ante el Registro Notarial N° 64 de Bahía Blanca, entre Carlos Gustavo Schamberger, DNI 16.968.315, CUIT 20-16968315-9, arg., nacido el 06/11/1964, de 58 años de edad, médico veterinario, divorciado de sus primeras nupcias de Patricia Holler, domiciliado en Ruta Provincial número 7 y picada 2 s/n de la localidad de San Patricio del Chañar, prov. de Neuquén; Rocío Jeannette Schamberger, DNI 41.092.234, CUIT 27-41092234-2, arg., nacida el 30/04/1998, de 25 años de edad, empresaria, soltera, domiciliada en calle 12 de Octubre N° 471, Piso 1, depto. "D", de la localidad y partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. y Julio César Ciccola, DNI 32.271.171, CUIT 23-32271171-9, nacido el 31/05/1986, de 36 años de edad, empresario, soltero, domiciliado en Ruta Provincial número 7 y picada 4 s/n de la localidad de San Patricio del Chañar, Prov. de Neuquén, deciden constituir Orgai S.A.- Domicilio social: Av. Alem N° 703 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, prov. de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación de muebles e inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento, división de inmuebles, afectación a propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas o urbanización.- Constructora: Construcción de todo tipo de obras, comprendiendo el proyecto, cálculo, ejecución y dirección de las mismas, sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, relacionadas con el ramo de la ingeniería o la arquitectura; mantenimiento y refacción de obras sobre inmuebles, realización de obras de infraestructura, pavimentación, tendido de redes eléctricas, telefónicas, de agua, gas, cloacales, instalación de luz, gas, agua, obras sanitarias, calefacción y refrigeración, etc.- Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo -excluidos los financieros-, para cualquier destino directamente vinculado con el objeto social, ya sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria.- Producciones agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de cabañas, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país.- Comercialización, industrialización o distribución por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de productos agropecuarios, mercaderías, materias primas, subproductos, productos elaborados, insumos agropecuarios e industriales de toda clase, productos químicos y/o petroquímicos y sus subproductos, herramientas, equipos, rodados automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, tecnología y transferencias en el país o fuera de él.- Transporte: Transporte de cargas en general, mercaderías, maderas, cereales, haciendas, carne, insumos o sustancias alimenticias propias o de terceros. Queda expresamente excluido el transporte de pasajeros.- Importación y exportación: Importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías, materias primas e insumos vinculados a la industria de

la construcción y actividad agropecuaria.- Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía, la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, siempre con dinero propio; la constitución o transferencia de derechos reales.- La sociedad no podrá realizar ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requiera el concurso del ahorro público. Duración: 99 años.- Capital: \$100.000- Administración: A cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Inicialmente lo integran Presidente: Carlos Gustavo Schamberger; Director Suplente: Rocío Jeannette Schamberger.- Representación: a cargo del Presidente.- Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS.- Fecha cierre de ejercicio: 30 de abril. Rodrigo Villalba, Abogado.

### **PROYECTO RECREO S.A.U.**

POR 1 DÍA - Const. Esc. 410 del 23.5.23 1) Jorge Basombrió, argentino, abogado, casado, 14.11.62, DNI 16.183.341, CUIT 20-16183341-0, domicilio ruta Panamericana km 43,5 ramal Pilar, Del Viso, Pilar, pcia. Bs. As.; 2) 23.5.23 3) Proyecto Recreo S.A.U. 4) Calle 47 N° 767 piso 10° D, localidad y partido de La Plata, pcia. Bs. As. 5) Desarrollo, inversión y comercialización de proyectos urbanísticos y/o barrios privados, loteos de parcelas, clubes de campo, centros comerciales, desarrollos urbanos y centros industriales; compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, constituir y aceptar fideicomisos, comisiones y mandatos; inversión de capitales, otorgamiento de avales, fianzas, créditos, préstamos, participación en otras sociedades, adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley de entidades financieras. 6) 99 años. 7) \$100.000 8) Presidente: Jorge Basombrió. Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor número de suplentes, 3 ejercicios. Fiscalización: un Síndico titular y uno suplente, 3 ejercicios. Síndico titular: Facundo Fernández Santos, Síndico suplente: Vanina Mabe Veiga. 9) Presidente. 10) 31/12. Domicilio Art. 256 LGS Directores: calle 47 N° 767 piso 10° D localidad y partido de La Plata, Pcia. Bs. As. Rosario Albina, Abogada.

### **ADCHANGE S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Acta de AsambleaN° 6, del 29/08/2022, se resolvió: Presidente: Javier Carlos Carbonere, argentino, DNI 21.850.094, empresario, nacido el 18/09/1970, CUIT 20-21850094-4; Directora Suplente: María Cecilia Jimenez Bouret, argentina, DNI 22.156.961, empresaria, nacida el 15/04/1971, CUIT 27-22156961-5, domiciliados en Barrio Cube UF 201, localidad y partido de Escobar, pcia. de Bs. As, cónyuges entre sí. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

### **MUTISH MODA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de abril de 2023 Lucia Gonzalez DNI 28.215.641, domiciliada en 7 bis N° 6228 de City Bell, partido de La Plata cede Tres Mil (3.000) cuotas partes a un valor de Pesos Diez (\$10) cada una representativas del 50 % del capital social de Mutish Moda S.R.L. al Señor Miguel Angel Yaconis, DNI 8.428.838, con domicilio en calle Tierra del Fuego s/n° de Curaru, Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires y el Señor Luciano Zelmar Yaconis, DNI 25.951.859, con domicilio en calle Tierra del Fuego s/n° de Curaru, Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires. Como consecuencia de las cesiones de derechos de las cuotas sociales de la sociedad Mutish Moda S.R.L. quedan así repartidas: forma: Luciano Zelmar Yaconis, DNI 25.951.859, 80%, y Miguel Angel Yaconis, DNI 8.428.838, 20% del capital. Publíquese en Boletín oficial por el plazo de un día. Cesión de Cuotas Sociales de fecha 28/4/2023 Autorizado según instrumento privado Maximiliano Daniel Gutierrez, Abogado T° LV F° 353 CALP.

### **CONSTRUCCIONES ZUBDESA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO y Directorio del 4/05/2022, se designó directorio; Presidente: Guillermo Domingo Spezzi, DNI 14.901.618, Vicepresidente: Claudia Elena Zubiaurre, DNI 12.045.170 y Directora Titular: Maria Ines Fernandez DNI 17.233.326. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

### **MONITOREO MAYORISTA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 24/4/2023 se resolvió la apertura de sucursal en la Provincia de Buenos Aires en calle Moreno N° 7, localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina y se designó como encargado a Gaspar Cruz Salord, DNI 24.722.123, CUIT 23-24722123-9, con domicilio real en calle Las Guindas N° 6822, localidad de Colastine, Provincia de Santa Fe Mariela Díaz. Abogada. Autorizada.

### **MILENIO DISTRIBUCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Ins. Priv. 15/05/2023 firma certif. Not. de MDP Lucía B. Cuello Siolotto Ads. al Reg. 33 Pdo. de Gral. Pueyr. se constituyó Milenio Distribuciones S.R.L.- Socios David Agut Moreno, esp., nac. 22/07/1979, 43 años, DNI ext. 95.342.131, solt., comerciante, CUIT 20-95342131-4, ddo. Mangoré e/Diag. EEUU y Los Comechingones Sur, MDP, y Julio Cesar Varela, arg., nac. 20/11/1961, DNI 14.676.488, casado, comerciante, CUIT 20-14676488-7, ddo Camuso 2279 MDP. Sede social: San Martín 3259 MDP.- Uso firma por termino soc forma indistinta, dllo. esp. San Martín 3259 MDP.- Duración: 99 años. Objeto: A) Estética: Vta. y distrib. cosmética. Comer., adq, impo., expo., fabric., distrib., almacén, empaque y vta. prod. dermatológicos y belleza; trat., mascarillas, lociones limp., exfol., hidrat.; com. prod. p. fabric. y elab. cremas, prod. dermat y belleza, bases, cremas, lociones, esencias, aditivos, vitaminas, liposomas, y mat. prima rel. con la dermatología y prod belleza. Real act. rel. c. peluquería, estética y belleza, cosmetología, pedicure, manicure, masajes, arte corporal,

cámaras de sol, bronceado mediante radiación uva u otra técnicas, tratamientos faciales y corporales, spa, dermat., maquillaje prof., estética., nutrición y dietética, salud física, coaching life; fabric., repres., vta., impo. y expo. prod. cosméticos, perfumería, equipos: Cosmetológicos de trat. facial y corporal, prod. p. uñas, mobiliario y acc. p ctros. belleza y estéticas, spa y cosmética natural, prod. y art. farmacéuticos.- B) Comercial: cpra., vta., pmuta., comisión, consignación, distrib., impo. y expo., concesión, leasing y toda fma. lícita de neg. e interm. prod. re.l al objeto. C) Patentes y Marcas: star., obt., insc., reg., com., adm., vender, ceder, explotar y disponer patentes o privilegios de invención, certif de edición, marcas de fábricas o de comercio, nombres o designaciones de fábricas o com y marcas distint, propag. lit. o art. de obra; D) Financiera: Inv. y part. cap. en emp. y neg., const. o a const., otorg. y acep. de créd. Capital: \$600.000.- Se prescinde de Órg. de Fiscalización.- Cierre de ejer.: 31/12.- Lucia B. Cuello Siolotto Notaria Ads. al Reg. 33 Gral. Pueyrredón.-

### **ZIMENTA CORPORATION S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura 236 (escr. Diaz Falocco, Reg. Not. 413 La Plata) se modificó art. 12° de estatuto social. Abog. Nicolás M. Fiscarelli, T° LXIV F° 332 CALP.

### **JUFRAMA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 2/5/23 renuncia Presidente Lucas Martin Casale, DNI 37482112 y Director Suplente Franco Ezequiel Zalazar Fonseca, DNI 41391604. Por Acta de A.G.O. N° 1 del 3/5/23 se designa presidente a Marcilese Antonio DNI 16.266.712 y Director Suplente a Marcilese Logiurato Daina Rocio DNI 34956697. Se distribuyen y aceptan los cargos, constituyen domicilio especial en calle 133 número 217, partido de La Plata, Bs. As. Yesica Juarez, Contadora Pública.

### **TRANSELSOC CAPSAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por esc. complementaria N° 85 del 22/5/23 se subsana vista de DPPJ y el Art. Tercero queda redactado así: Artículo Tercero: Objeto Social. La Soc. tiene por objeto realizar, por sí o por terceros o asoc. a terceros, las sig. actividades: a) Transp. automotor de cargas, de todo tipo de mercaderías en gral, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas y equipajes, su distrib, logística, almac. de mercaderías y b. muebles en gral, depósito, embalaje y guardamuebles y semovientes, mat. primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en gral. de cualquier tipo, sean de corta, media y larga distancia, nac, provinc, municip, interprov, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la Soc. y/o de 3ros. b) Explotación integral de automotores, camiones, motocicletas, ciclomotores, rodados en gral. y todo tipo de maq. para el agro y la industria, mediante, entre otros, compraventa, import. y export. de los mismos, como así también sus repuestos y accesorios, ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y gestiones de negocios, lavado, engrase, mantenimiento y todo tipo de servicios vinculados con los vehículos y maquinarias citados. Comercializ. de neumáticos y combustible de todo tipo, aceites y lubricantes. Transp. nac. e internac. de merc. y cargas grales. por vía terrestre en unidades propias. o de 3ros. Registrar, comprar, contratar, vender y usufructuar marcas, patentes, licencias, proced. de fabricación, diseños y mod. industriales o comerciales de cualquier origen. Financiación de todas las activ. comprendidas en los párrafos anteriores y de cualquier tipo de transacción com. e inmov., préstamos, inversiones de capitales y operaciones de crédito en gral. con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vig. o sin ellas y concert. de operac. financieras, todo c/capitales propios. c) Infraestructura de depósitos, camiones propios, software y alianzas estratégicas puestas al trabajo en equipo para lograr servicios eficientes de entrega; distribución de alta y mediana capilaridad de productos, tanto de consumo masivo, como de canales especializados; desde la base operativa por sistema de Cross-docking o bien directamente desde las bases operativas de los clientes. d) Participación en aquellas Soc. cuyas actividades tuvieran relación directa con las enumeradas; y demás actos o activ. siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las activ. que conduzcan al desarrollo de su objeto. Para el mejor logro de su objeto social, la Soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir dchos, contraer obligac. y realizar todos los actos y contratos, inclusive actuar como proveedor del Estado y participar en todo tipo de actos licitatorios públicos y privados sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la legislación vigente y en este Estatuto. Maria Laura Charro. Escribana. Reg. Not. 3 Ctan. Sto. Mat. 4478.

### **BEST CHEFF Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - A.G.O. N° 3 18/05/23 art. 60. Presidente Nancy Susana Ferrari y Dir. Supl. Maribel Felicia Cruz Tarifa. Firmado: María Celeste Scaringi. Contadora Pública.

### **SOFEG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 60 Renuncia de gerente: Por Acta 36 del 10/01/2023 se aprobó la continuidad de los gerentes Federico Andrés Crescimbeni, CUIT 20-28450289-3, domicilio Nación 739, San Nicolás, Bs. As., argentino; Guillermo Diego Orlando Crescimbeni, CUIT 20-30294039-9, domicilio Nación 739, San Nicolás, Bs. As., argentino y se aprobó la renuncia del gerente Orlando Humberto Crescimbeni (renuncia del 10/01/2023). Mónica Mabel Necchi. Escribana.

### **BLOOM PLUS ZÁRATE S.R.L**

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento privado del 28/05/2023, Emanuel Maximiliano, DNI N° 32.655.103, CUIL 20-32655103-2, 36 años, argentino, divorciado en sus primeras nupcias de Bertolini Carla, empleado, domicilio en Máximo Paz 560 de Zárate, partido de Zárate; Narcizo Dario Guillermo, DNI 24.916.435, CUIL 20-24916435-7, 47 años, argentino, soltero, comerciante, domicilio Julio Acosta 444, de Zárate, partido de Zárate; y Fleitas Duarte Ana Karina, DNI 92.114.721, CUIL 27-92114721-5, 52 años, uruguayana, casada en primeras nupcias con Ferrua Cristian Carlos Alberto, comerciante,

domicilio Rawson 1771, de Zárate, partido de Zárate, constituyeron "Bloom Plus Zárate S.R.L." Verónica Marchionni Contadora Pública Tº 116 Fº 99 - Legajo 29905/7 CUIT 27-25245389-5.-

**COMPAÑÍA DE ÓMNIBUS 25 DE MAYO - LÍNEA 278 S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Asamblea del 18/ 4/ 2023 han resultado electos para integrar el Consejo de Vigilancia, como miembros titulares La Stella Hector Salvador- Lebrero Juan José y La Stella José Alberto y como suplentes Diaz Cristian Fabián - Bubillo Jorge Luis y Hadad Jorge Hugo.- Andrés Cantelmi- Abogado.-

**CMVDR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. del 10/03/2023 Instrum. complem. de constitución CMVDR S.R.L. 1) Socios: Patricio Agustín Rovira, Arg. nac. 13/01/1988, DNI 33.545.156 CUIT 20-33545156-3, soltero, lic. com. ext., dom. Jaramillo 1655 7ºD - CABA; Mónica Liliana González, Arg. Nac. 31/12/1954, DNI 11.091.969, CUIT 27-11091969-2, viuda, jubilada, dom. Gallardo 2045, D. Torcuato, Tigre, pcia. Bs As; Juan Ignacio Zambudio, Arg. Nac. 10/03/1980, DNI 28.032.345, CUIT 20-28032345-5, divorciado, dom. Constituyentes 2670, D. Torcuato, Tigre, pcia Bs As.; y Matías Nicolas Zambudio, Arg. Nac 10/12/1981 DNI 29.115.344, CUIT 20-29115344-6, soltero, constituyendo domicilio a los efectos del presente en La Toma 100, Salsipuedes, pcia. Córdoba 2) Acuerdan modif. el Art. 5to) La adm. y repr. legal de la soc. estará a cargo de uno o mas gerentes titulares, socios o no, e igual o menor numero de suplentes. Ines Parisi, notaria Certif. Not. DAA032084062. Patricio Agustin Rovira, Gerente Titular.

**CS TEC LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de CSTec La Plata S.R.L.: Acta Complmentaria 29/5/23 al contrato del 01/09/22 cada socio suscribe el 50 % del capital e integra el 25 % Sergio Alejandro Sánchez DNI 10.951.925 Contador Público, Apoderado.

**DELGUY HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución por Esc. Nº 46 del 10/5/2023. 2) Denominación: Delguy Hermanos S.R.L. 3) Socios: Mariano Delguy, arg., nac. 06/03/1987, soltero, DNI 32.919.976, CUIL 20-32919976-3, estudiante; y Emilia Delguy, arg., nac. 19/10/1988, soltera, DNI 34.146.382, CUIT 27-34146382-9, empleada; ambos hijos de Horacio Julio Delguy y Elsa Estela Mignaburu y dom. en Av. Espora 2506, Burzaco, Partido de Alte. Brown, prov. Bs. As. 4) Plazo: 70 años. 5) Objeto: Actividades agrícolas, explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, cultivo de cereales de todo tipo, actividades de invernada y cría de ganado bovino, compra y venta de ganado y animales de granja y servicios de apoyo a la actividad agrícola; actividad inmobiliaria: compra, venta, locación, arrendamiento de bienes inmuebles, incluso comprendidos bajo régimen legal de Propiedad Horizontal, permuta, leasing, subdivisión, loteo y/o urbanización, constitución de fideicomisos, sean de administración y/o construcción. No realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La Sociedad no realizará por sí tareas que exijan título profesional, salvo contratando profesionales habilitados a tal efecto. 6) Capital Social: \$200.000. 7) Administración y representación: Gerentes: Mariano Delguy y Emilia Delguy, indistinta, vigencia 20 años. 8) Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. 9) Sede social: Carlos Pellegrini 1156, Burzaco, partido de Alte. Brown, prov. Bs. As. 10) Fiscalización: Art. 55 LGS. 11) Domicilio especial de gerentes: El de la sede social. Autorizado. Marcelo Eduardo Pérez Consentino, Escribano, Reg. 1 Alte. Brown.

**LOKA'S PERFUMERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Instrumento complementario al contrato de constitución de Loka's Perfumeria S.R.L. de fecha 8 de mayo de 2023. Socio Gomez Jonathan Ezequiel, DNI 31.293.312 se encuentra casado en primeras nupcias con Yanina Lara Fortuna, DNI: 33.519.467, y la socia Gomez Yamila Soledad, DNI 32.527.704 se encuentra casada en primeras nupcias con Emiliano Boutet, DNI: 30.978.867. Arturo A. Travaglini, Contador Público.

**SCHIFINI Y CÍA S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 2/2/23 se designó Presidente: Julio Daniel Schifini, Vice: Ignacio Schifini, Dir. titulares: Santiago Schifini y Julio Francisco Schifini y Dir. suplente: María Gabriela Jaureguiberry. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry.

**RAWSON 2483 DE MAR DEL PLATA FIDUCIARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria 17/05/2023, en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se modifica el objeto social de la sociedad, que quedando redactado de la siguiente manera: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: Objeto: A) Constructora: La sociedad podrá dedicarse a la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmueble, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de vivienda, Buques y artefactos Navales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del tamo de la ingeniería o arquitectura. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmueble al régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Administrar y coordinar la prestación de los servicios

descriptos contratando las personas, empresa u organizaciones que a tal fin sea necesario. C) Fiduciaria: Mediante el ejercicio de la Administración Fiduciaria de emprendimientos inmobiliarios en los términos del artículo 1.666 del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo participar en este tipo de contratos sin ningún tipo de limitación ya sea como administrador Fiduciario y en su caso como Fiduciante o beneficiario de un Fideicomiso, no podrá participar de Fideicomisos Financieros que requieran la autorización de la Comisión Nacional de Valores. D) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. Posibilidad de efectuar prestaciones de personal de todo tipo a los consorcios administrados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmueble o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones y mandatos en general. E) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requerida de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el artículo 141 del Código Civil y Comercial. CPN Ignacio Pereda.

**EDIFICACIONES KAIMO S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71249758-7. Por Esc. 256 del 12/5/2023, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria N° 17, de fecha 18/3/2023, donde se designa al actual directorio, se distribuyen y aceptan los cargos quedando como Presidente: Gabriel Gustavo Acevedo y Dir. Suplente: Ana Julia Acevedo Ferrara. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

**URBANIZACIONES MEEXS S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71223980-4. Por Esc. 264 del 18/5/2023, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria N° 14, de fecha 8/8/2022, donde se designa al actual directorio, se distribuyen y aceptan los cargos quedando como Presidente: Cristian Ezequiel Montoto y Dir Suplente: Adrián Alejandro Carnevale. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

**CARBESS ALARMAS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - CUIT 33-70773449-9. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 13/02/2023 se aclaró que, en la elección de Directorio efectuada por Asamblea General Ordinaria del 09/08/20, los Sres. Carlos Alberto Mansilla e Ingrid Kerst fueron electos como directores titulares y el Sr. Marcos Mansilla como director suplente, quedando el Directorio conformado así: Presidente: Sr. Carlos Alberto Mansilla; Vicepresidente: Sra. Ingrid Kerst y Director Suplente: Sr. Marcos Mansilla. María Marcela Olazábal. Abogada autorizada.

**TUV SUD ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 12/02/2019 se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$12.408.760, llevándolo de \$880.000 a \$13.288.760, mediante la capitalización de aportes realizados por el accionista Asistencia Técnica Industrial S.A.E. En consecuencia, se resolvió reformar el artículo cuarto del estatuto social, que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos 13.288.760 representado por 13.288.760 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos uno (\$) valor nominal cada uno y de cinco (5) votos por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550 (T.O.)." El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por Asamblea Extraordinaria N° 31 del 12 de febrero de 2019. Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Guido Antolini, Autorizado.

**ZINGIBER S.A.**

POR 1 DÍA - Leandro Daniel Reddel Salvucci, DNI 37666064, 13-6-90, soltero, 117 N° 237 2° Tolosa pdo. La Plata; Matías Luis Reddel Salvucci, DNI 29949148, 9-12-82, casado, 4 N° 11181 ciudad y pdo. La Plata; ambos: comerciantes, argentinos; 2)16-5-23 3) Zingiber S.A. 4) Cantilo N° 252 City Bell - Pdo. La Plata; 5) Comercial: Elaboración, procesamiento, venta, expendio de comidas para llevar y comidas rápidas (fast-food), bebidas, compra, venta de materias primas elaboradas, mercaderías, explotación comercial de negocios del ramo alimenticio, restaurantes, cafeterías, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, franquicias; Industrial: Fabricación, fraccionamiento, envasado, embalaje, diseño, etiquetamiento, almacenamiento y conservación de mercaderías alimenticias; Inmobiliaria: compra, venta, locación, administración de toda clase de inmuebles; Importación y exportación: de alimentos refrigerados, mobiliario, equipos, maquinarias para cumplir el objeto social, refrigeración, conservación, cocción de alimentos, software, programas de computación, equipos de computación; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000 8) Presidente: Leandro Daniel Reddel Salvucci, Director Suplente: Matías Luis Reddel Salvucci, Directores titulares/suplentes: 1/3, 3 ejercicios; fiscalización: socios 9) Presidente 10) 31/12. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

**WOWWOWWOW INVERSIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Claudio Hernan Maidana, DNI 28279872, soltero, comerciante, nacido 22/9/80, argentina, dom. Lago Trafal 1359 cdad. Bella Vista y pdo. San Miguel, Bs. As. y Thomas Hernan Maidana, DNI 44792633, soltero, comerciante, nacido 10/4/03, argentina, dom. Lago Trafal 1359, cdad. Bella Vista y pdo. San Miguel, Bs. As. 2) Inst. Priv.: 11/05/23. 3) Dom. Joly 2879 de la cdad. y pdo. de Moreno, pcia. Bs. As. 5) Obj.: realizar cuenta propia, 3°, asociada a 3°, nacional,

extranjero, colaboración empresaria de 3°, contrata directa, licita púb.-priv., sigs. actividad: Gastronomía-Producto Alimenticio: Elabora, producción, comercializa, por mayor y menor producto alimenticio, en polvo, desecado, congelado, enlatado, comida rápida y condimentado. Explota comercial bar, confitería, café, café concert, local bailable, pub, restaurante, despacho bebida gaseosa, alcohólica, sin alcohol, servicio de café, infusión, leche y producto lácteo, postre helado, sándwich, comida rápida y producto afin. Explota comercial rama gastronómica, producto alimentación, distribución comida preelaborada, elaborada en comedor comercial, estudiantil, industrial y empresario, refrigerio, quiosco, actividad gastronomía. Elabora y comercializa especialidad de confitería y pastelería, Sandwichería, heladería, bombonería, servicio de catering y lunch p/fiesta. Comestibles y bebidas: Cpra.-vta., distribución, imp.-exp., consignación e intermediación producto, subproducto, derivado industria y ramo alimentación, envases y material, mercadería, producto elaborado, semielaborado nacional, extranjera, forma directa o indirecta a través de 3° al ramo de la alimentación, postre helado, comida fría y producto secos. Vino, licor, bebida con o sin alcohol, refresco y jugo frutal. ART p/hogar y oficina. arts. p/confort del hogar, bazar, menaje, artefacto de gas y electrodoméstico. Mueble y accesorio p/hogar, oficina, comercio, gabinete p/artefacto; mueble, tapizado; colchón, almohadón, almohada, mampara. Aparato y accesorio eléctrico: colocación y distribución aparato, accesorio eléctrico uso doméstico, aire acondicionado, estufa, lavarropa, secarropa, ventilador, lavavajilla, aspiradora, encerradora, licuadora, tostadora, batidora, cocina, horno, parrilla, asador eléctrico, cafetera, calentador agua, manta, plancha, afeitadora, máquina p/cortar pelo, secador pelo. Depósitos. Transporte: logística comercial, almacenamiento, conservación producto propiedad de 3°; transporte terrestre producto por cuenta y orden propia o 3°, donde corresponda, medio propio, ajeno; manipulación y control producto propio, ajeno; asesoramiento integral tareas, obra en sede propia, ajena. Comercial. Cpra.-vta., armado, comisiona, consigna, leasing, locación, franquicia, licencia, asesora, compone, conserva, construir, desarma, diseña, distribuir, permuta, monta., opera., imp.-exp., rediseña, restaura, revende, representa, transforma o distribución de materias primas, producto, subproducto, arts. elaborado, mercaderías o accesorios, relacionado objeto social. Representación y mandato: comisión, gestión cobranza, adm., consignación bs., empresa o de firma relación objeto social, agencia o delegación en el país o extranjero. Imp.-Exp. producto, estado natural, elaborado o manufacturado. Está facultada p/realizar acto, contrato y operación. Tiene capacidad jurídica p/adquirir dchos., contraer obligación. y ejercer actos que no sean prohibido por ley o este contrato. Dur. 99 años desde insc. Cap.: \$ 400000. Adm.-Repr.: Por 1 o más Gerente, forma indist., socio o no. Gerente: Claudio Hernan Maidana por término de soc. Fisc.: art. 55 Ley 19.550. Cierre ej.: 31/12. Dra. Veronica C. Martinez.

### **EDEMIN CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 25/02/2022 se eligió Presidente: Esteban Naso, Director Suplente: Fernando Luis Aloise; ambos con domicilio especial en Plaza Brown 333, Planta Baja, Unidad Funcional 1, Adrogué, Almirante Brown, PBA; y por Asamblea del 31/08/2022 se aceptó la renuncia de Esteban Naso al cargo de Presidente y de Fernando Luis Aloise al cargo de Director Suplente y se designó Presidente: Ariel Alejandro Aloise, Director Suplente: Fernando Luis Aloise; ambos con domicilio especial en Plaza Brown 333, Planta Baja, unidad funcional 1, Adrogué, Almirante Brown, PBA. Jorge María Allende, Escribano autorizado.

### **LIBERECO S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Rectif. 68 del 18/5/23. Santiago Latour Palma DNI 37.837.842. Dr. L. Viganó.

### **METALÚRGICA BONANO S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 05/04/2023, se designa el siguiente directorio: Presidente: Daniel Rodolfo Bonano, CUIT 20-13233101-5, domic. Biedma 2005, MdP; Vicepresidente 1°ero: Marcelo Ruben Bonano, CUIT 20-14929579-9, domic. Arenales 3747, MdP; Vicepresidente 2°do: Roberto Víctor Bonano, CUIT 20-12729650-3, domic. Rodríguez Peña 4289, MdP; Director Suplente: Daniel Alejandro Abachian, CUIT 20-11506639-1, domic. Quintana 2454, MdP. CPN Ignacio Pereda.

### **LABORATORIO DE SUELOS S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Ppor Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/12/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Angel Berardo, CUIT 20-93783091-3, domic. Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 5659 Piso 3 Depto. 22, MdP; Vicepresidente: Juana Pilar Ninno, CUIT 27-03968233-3, domic. Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 5659 piso 3 depto. 22, MdP; Director Titular: Diego Alejandro Berardo, CUIT 20-23224645-7, domic. Scalabrini Ortiz N° 2444 Piso 5 depto. "A", CABA; Director Suplente: Marcelo Ignacio Berardo Ninno, CUIT 20-19016011-5, domic. Scalabrini Ortiz N° 2444 Piso 5 Depto. "A", CABA; Director Suplente: Gabriel Angel Berardo, CUIT 20-18367872-9, domic. Scalabrini Ortiz N° 2444 Piso 5 Depto. "A", CABA. CPN Ignacio Pereda.

### **BUILDING VALERIA S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71446935-1. Por Escritura 260 del 18/5/2023, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del mismo día, se cambió la sede social, aceptó la renuncia del Directorio anterior (Presidente: Cristian Gabriel Italiano y Dir. Suplente: Federico Guillermo Cisternas) y se designó al actual Directorio: Presidente: Cristian Ezequiel Montoto y Director Suplente: Federico Guillermo Cisternas.- Nueva sede social Garibaldi número 991, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires donde los Directores constituyeron domicilio especial. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).-

### **CUYO CABLE COLOR S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por error se publicó de manera incorrecta el nombre del Director Titular y Presidente, siendo el correcto: Cesar Ricardo Etchepare. Dr. Nestor René Figarola, Contador Público autorizado.

### **CERVECERÍA MORBELLI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Leandro Damián Morbelli, DNI 34.373.297, fecha nac. 30/04/1989, soltero, empleado con domicilio en calle 5 bis N° 1589 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. y Juan Manuel Morbelli, DNI 35.599.455, fecha nac 15/04/1992, soltero, empleado, con domicilio en calle 5 bis N° 1589 de la localidad y partido de La Plata. 2) Instrumento Privado del 17/5/2023 3) Cervecería Morbelli S.R.L. 4) 5 bis N° 1589 de la localidad y partido de La Plata 5) A) Fabricación y comercialización: la fabricación, comercialización y envasado de cervezas en cualquiera de sus tipos y maltas, ya sea con o sin alcohol B) Producción: la producción cultivo y comercialización de cebadas, levaduras y lúpulo para la fabricación de todo tipo de cervezas; C) Explotación: la explotación de establecimientos gastronómicos, instalación y explotación de restaurantes, bares, confiterías, casas de comida, pubs, cafés, café concert y todo establecimiento vinculado directa o indirectamente a la gastronomía y actividades afines, D) Servicios: prestación de servicios de catering, elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios, comidas elaboradas y preelaboradas y bebidas en general E) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de bienes y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina. F) Inmobiliaria: la realización de operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y comodatos de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. G) Financiera: la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y de papeles de crédito, aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Opera en bancos nacionales y extranjeros. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Admin. Social: Leandro Damián Morbelli y Juan Manuel Morbelli. firma indistina, durac. Sociedad. fisc. los socios. 9) Repres. y firma: gte. socios o no, caso gerencia indistinta. 10) 30/04 cada año. Cdor. apoderado Jorgelina Grassi.

### **CERÁMICA INDUSTRIAL AVELLANEDA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 28/9/2022 se ratificó el Directorio electo por Asamblea del 13/7/2022 por 3 ejercicios: Titular y Presidente Ezequiel Roberto Villani, arg., nacido 22/2/1992, DNI 36.374.650, CUIL 20-36374650-1, domicilio Salvador Soreda 5.912, 5 "B", Wilde, pdo. de Avellaneda Suplente: Rodrigo Ezequiel Biondi, arg., nacido 31/5/1984, DNI 30.761.953, CUIT 23-30761953-9, domicilio calle 11 N° 3.850 Berazategui. Aceptan cargo y constituyen domicilio en Lacarra 1531 Avellaneda. Debora Luciana Rossi, Escribana.

### **HUMBERTO ALFREDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementaria del edicto de fecha 16/1/2023 de Humberto Alfredo S.R.L. Constituida por Instrumentos privados del 28/11/2022 y por complementario del 9/3/2023. María Inés Auditore, Abogada autorizada por instrumento privado del 28/11/2022.

### **FLEJES SAN ANDRÉS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión Unánime de Socios del 11/11/2022 se decide reforma artículo primero: Cambio de Jurisdicción a prov. de Buenos Aires y traslado de sede social a Juan Martín Campos 1843, localidad de San Andrés, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Jorge Juan Gerchkovich. Contador Público.

### **CAR & MAR SOLUCIONES INTEGRADAS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Esc. Aclar. 47 del 24/5/23, modifica art. 1 del Est. Soc. de Car & Mar Soluciones Integradas Sociedad Anónima por la denom. Marcar Moro S.A. Dr. L Viganó, Abogado.

### **PROYECTO AVELLANEDA 131 S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 33-71440117-9. Por Esc. 161 del 5/4/2023, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria N° 10, de fecha 14/7/2022, donde se designa al actual directorio, se distribuyen y aceptan los cargos quedando como Presidente: Gabriel Gustavo Acevedo y Dir. Suplente: Cristian Ezequiel Montoto. Federico Fernández Rouyet (63). Escribana.

### **ARENAS BLANCAS NERVAL CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71535302-0. Por Esc. 263 del 18/5/2023, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria N° 10, de fecha 7/2/2023, donde se designa al actual directorio, se distribuyen y aceptan los cargos quedando como Presidente: Adrián Alejandro Carnevale y Dir. Suplente: Gian Franco Carnevale. Federico Fernández Rouyet (63). Escribana.

# ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 91-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los Contratos de Concesión suscriptos, las Resoluciones OCEBA N° 170/14 y N° 0599/07, lo actuado en el EX-2023-11440809-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 de la Ley Provincial N° 11.769, establece entre las funciones del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), el control de la prestación del servicio público de electricidad y del cumplimiento de las obligaciones fijadas en los Contratos de Concesión;

Que los concesionarios del servicio público de distribución de energía eléctrica se encuentran obligados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno, de conformidad con el nivel de calidad establecido en los respectivos Contratos de Concesión, debiendo, a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento, tal como lo establecen los artículos 28 inciso g) del Contrato de Concesión Provincial y 31 inciso g) del Contrato de Concesión Municipal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 11.769, la Provincia de Buenos Aires orienta su política en materia de energía eléctrica a alentar inversiones para asegurar a los usuarios el abastecimiento de energía eléctrica en condiciones de calidad a corto, mediano y largo plazo;

Que en fecha 14/11/2022, mediante las notas identificadas como NO-2022-39044316-GDEBA-OCEBA (EDES S.A.), NO-2022-39044305-GDEBA-OCEBA (EDEN S.A.), NO-2022-39044361-GDEBA-OCEBA (EDEA S.A.), NO-2022-39044316-GDEBA-OCEBA y NO-2022-39044341-GDEBA-OCEBA (EDELAP S.A.), fue solicitado a las Distribuidoras con concesión provincial la planificación operativa para el verano 2022/2023, en los términos de las requeridas periódicamente;

Que este Directorio, en la reunión ordinaria del 2 de diciembre de 2022 (ACTA-38/2022, ME-2022-42028987-GDEBA-SEOCEBA), tomó conocimiento de las presentaciones efectuadas por las distribuidoras provinciales referidas al Plan Verano 2022-2023 (orden 6), estimando oportuno y conducente jerarquizar normativamente la forma de instrumentar la metodología de presentación, propiciando además la implementación de un aplicativo específico;

Que en orden a la relevancia de las acciones que las empresas concesionarias del servicio público planifican e implementan ante las emergencias, tanto en situaciones imprevistas que provoquen interrupciones relevantes del servicio, como en los supuestos de ocurrencia de situaciones climáticas de temperaturas extremas y/o fenómenos climáticos propios de determinadas estaciones del año, resulta indispensable que las prestadoras dispongan de un Plan para afrontar de manera organizada la criticidad de la instancia, garantizando la normalización y la continuidad del servicio;

Que a través de la Resolución OCEBA N° 170/14 se aprobaron los contenidos básicos para la elaboración de los Sistemas de Gestión ante la Emergencia por parte de las empresas concesionarias, en cuyo marco las Distribuidoras con concesión provincial deben presentar ante el Organismo de Control las actualizaciones y las constancias de recertificación correspondientes bajo norma ISO:9001;

Que sin perjuicio de las contingencias que puedan ocurrir en el marco de los respectivos POEs vigentes, ante la recurrencia y gravedad de los acontecimientos ocurridos en las estaciones climáticas más extremas del año, ya sea por las marcas térmicas que se registran o por sus fenómenos climáticos asociados, resulta necesario sistematizar de manera homogénea y contar con la información sobre las acciones que cada una de las distribuidoras provinciales y de las distribuidoras con concesión municipal con más de 10.000 usuarios planifique implementar cada año en los respectivos planes Verano e Invierno, para su evaluación por este Organismo;

Que en orden a que en diversas situaciones de criticidad del sistema durante las mencionadas estaciones permiten cierta previsión, y sin perjuicio de las circunstancias imprevistas que no resultan previsibles para los operadores del servicio público y que pueden resultar casos de fuerza mayor, la mayoría de los supuestos, en principio, ameritan una anticipación para su abordaje previo a la ocurrencia de la contingencia;

Que tanto en la temporada estival como en la invernal, suelen combinarse el factor climático propio de la estación con los mayores requerimientos de demanda, imponiendo sobre las redes de distribución condiciones de operación más críticas;

Que, asimismo, dichas circunstancias generan mayores deficiencias de los sistemas y, consecuentemente, mayor caudal de consultas y/o reclamos de los distintos actores del sector eléctrico, por lo que resulta prioritario e indispensable contar con la información sobre las previsiones y evaluaciones técnicas y comerciales realizadas por cada Distribuidora provincial y los municipales que se propicia incorporar a través de la presente, respecto de la operación de la red bajo estas condiciones, en el contexto de las inversiones contempladas para cada período;

Que, en tal sentido y entre otras, resulta primordial contar anticipadamente con información sensible vinculada a la carga máxima de las Subestaciones transformadoras AT/MT (en su caso), MT/MT, y Alimentadores en cada área de concesión, correspondientes a igual período del año anterior, y la previsión de las empresas de cara a la estación venidera, así como las acciones y medidas mediante las cuales se cubrirán los excedentes que superen los límites respectivos, sin recurrir a restricciones de demanda o, en su defecto, limitando el universo de usuarios que pueda alcanzar esta situación extrema;

Que, en tal contexto, dicha información es esencial para evaluar el comportamiento de quienes operan y gestionan las empresas del servicio público de electricidad en la provincia de Buenos Aires, así como el direccionamiento de las inversiones para evitar que se reiteren situaciones similares como, así también, para enviar las señales regulatorias que permitan reconducir las deficiencias que se verifiquen;

Que, por otra parte, en virtud de la disparidad de información enviada por cada distribuidora vinculada a esta temática, deviene imperioso contar con un aplicativo/matriz o un sistema que facilite la gestión de la información, así como establecer criterios para su envío, los ítems imprescindibles, el formato, etc., entre otros aspectos sustanciales;

Que hasta tanto se implemente dicha herramienta informática que permita la carga respectiva, deviene necesario establecer la periodicidad y los contenidos mínimos de la información a remitir en el marco de la presente;

Que, en el sentido propiciado por la presente, los ítems que se detallan en el Anexo (IF-2023-21681069-GDEBA-SEOCEBA) al presente acto administrativo, constituyen los contenidos mínimos que deberán enviar los distribuidores alcanzados a efectos de poder evaluar, en ocasión de ocurrencia de situaciones críticas o de sobrecarga de instalaciones, la pertinencia del plan de mantenimiento preventivo y predictivo, así como la inversión asociada que cada distribuidora haya realizado, la correspondencia de las acciones en relación con la vulnerabilidad del sistema y su sobreexigencia en estas condiciones especiales, entre otros indicadores que se detallan;

Que los escenarios contemplados en el Plan Verano-Plan Invierno, implican, en algunos casos, interrupciones importantes de las condiciones normales de la prestación del servicio y que, por su magnitud, cantidad de localidades y usuarios afectados, requiere que este Organismo de Control intervenga de manera inmediata, en tanto que por condiciones extremas de temperaturas afectan de manera significativa las condiciones de prestación y, consecuentemente, la calidad de vida de los habitantes, tal como ocurre con el acceso al agua y, por ende, a las condiciones mínimas de higiene y salud;

Que, en virtud de lo expuesto, se entiende apropiada la información mínima propuesta por la Gerencia de Control de Concesiones que las Distribuidoras provinciales y las municipales con más de 10.000 usuarios deberán enviar al Organismo y que será la base de la que deberá cargarse una vez desarrollado el aplicativo web, en carácter de Plan Verano/Invierno para aplicar a sus respectivas áreas de concesión;

Que hasta tanto se encuentre operativo el referido aplicativo web, las presentaciones a realizarse deberán remitirse a través de la casilla de correo electrónico mesadeentradasoceba@gmail.com, conforme el detalle previsto en el Anexo que forma parte de la presente Resolución (IF-2023-21681069-GDEBA-SEOCEBA), en formato de texto y/o hoja de cálculo reutilizable;

Que en el caso del Plan Invierno, se propicia como fecha límite para su presentación el 31 de marzo de cada año y, para el Plan Verano, deberá realizarse con antelación al 31 de octubre de cada año;

Que, teniendo en cuenta que la fecha propuesta de presentación del Plan Invierno referida precedentemente, resulta, para el año en curso de cumplimiento imposible, el señalado Plan Invierno 2023 deberá ser presentado por única vez, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que este Organismo se encuentra facultado para requerir de los agentes de la actividad eléctrica la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de la ley, su reglamentación y los contratos de concesión, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder;

Que conforme lo establece el Marco Regulatorio Eléctrico, los concesionarios están obligados a operar y mantener sus instalaciones y equipos de forma tal que aseguren la continuidad y la calidad del servicio de energía eléctrica y a cumplir los reglamentos y resoluciones que se emitan al efecto; así como las inversiones y el mantenimiento necesario para asegurar la prestación del servicio público conforme el nivel de calidad exigido en el Subanexo D, de los Contratos de Concesión;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 15 de la Ley N° 11.769 las Distribuidoras están obligadas a operar y mantener sus instalaciones y equipos de forma tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en igual sentido, compete al Organismo de Control la fiscalización periódica y la producción de pruebas a fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo ordenar la suspensión del servicio, la reparación o el reemplazo de instalaciones o equipos, o cualquier otra medida tendiente a proteger la seguridad pública;

Que a fin de controlar a las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de calidad, continuidad y seguridad en la prestación del servicio público y la consecuente normalización de interrupciones, deviene conducente, entre otras acciones, dotar al Organismo de mecanismos que faciliten el cumplimiento de sus funciones, así como contar con la información adecuada, veraz y oportuna para la evaluación del caso y relevar las condiciones y procedimientos vinculados a la prestación del servicio;

Que, a los efectos referidos precedentemente, resulta indispensable contar con antelación suficiente con la información referida a los mencionados Planes y con la colaboración de la Dirección Provincial de Energía (DPE), dependiente de la Subsecretaría de Energía, a fin de que se expida en relación con el cumplimiento de los planes de inversión y de la capacidad y condiciones de solvencia de la infraestructura eléctrica de las instalaciones declaradas por los agentes para prestar el servicio en los escenarios referidos;

Que los Distribuidores son los responsables de la prestación del servicio público en el Área concedida conforme los términos contemplados en los Contratos de Concesión y se encuentran sujetos a un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público, que consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar tales como: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, información adecuada y veraz, etc.;

Que, en tal marco, la elaboración del Plan Verano y del Plan Invierno contribuye con el debido ejercicio de fiscalización y control a cargo de este Organismo, que involucra la capacidad de prevención, precaución y control;

Que, asimismo, resulta oportuno señalar que se mantiene vigente la obligación prevista en el apartado 3.3., Subanexo D de los Contratos de Concesión "Canal de Información de Interrupciones Relevantes", que establece un procedimiento de comunicación urgente, así como los diversos canales de información de calidad de servicio desarrollados para informar tales contingencias;

Que, en virtud de todo lo expuesto, y sin perjuicio de las obligaciones de los distribuidores respecto de los Sistemas de Gestión ante la Emergencia (Resolución OCEBA N° 599/07, la Circular OCEBA N° 01/17 y Resolución RESOC-2022-277-GDEBA-OCEBA), se entiende prioritario requerir la información complementaria y relevante del Plan Verano y Plan Invierno cuya remisión será obligatoria para las concesionarias abarcadas en los términos y plazos propiciados;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos a), b), c), h), n), r) y x) de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que las Distribuidoras con concesión provincial EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y las distribuidoras con Concesión Municipal que cuenten con más de diez mil (10.000) usuarios, deberán presentar anualmente a este Organismo de Control el Plan Verano y el Plan Invierno a aplicar en sus respectivas áreas de concesión, en los términos que se detallan en el Anexo IF-2023-21681069-GDEBA-SEOCEBA, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presentación del Plan Verano y del Plan Invierno deberá realizarse, respectivamente, antes del 31 de octubre y 31 de marzo de cada año; en tanto que, por única vez y excepcionalmente, el Plan Invierno 2023, deberá ser presentado dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Encomendar al Sector Sistemas del Organismo el desarrollo del aplicativo web que habilite la carga remota de la información atinente al Plan Verano/Invierno, cuyo contenido mínimo comprenderá el detalle previsto en el Anexo a la presente (IF-2023-21681069-GDEBA-SEOCEBA), a los efectos de sistematizar la carga y el procesamiento de la información aportada por cada Distribuidora.

ARTÍCULO 4º. Establecer que hasta tanto se encuentre operativo el aplicativo web específico señalado en el artículo precedente, la información relativa al Plan Verano/Invierno deberá canalizarse a través de la casilla de correo electrónico mesadeentradasoceba@gmail.com, conforme al detalle previsto en el Anexo que forma parte de la presente (IF-2023-21681069-GDEBA-SEOCEBA), en formato de texto y/u hoja de cálculo reutilizable.

ARTÍCULO 5º. Instruir a las Distribuidoras identificadas en el ARTÍCULO 1º de la presente a que, junto con el envío de la información exigida, deberán acompañar como documental complementaria, un detalle de las inversiones en materia de infraestructura e instalaciones relacionadas con los Planes Verano/Invierno que hubieren realizado el año anterior, para el análisis comparativo del caso.

ARTÍCULO 6º. Dejar expresamente aclarado que, en orden a lo establecido en el bloque normativo rector de la actividad eléctrica, las distribuidoras con concesión provincial y municipal son responsables exclusivas de las medidas, decisiones y acciones adoptadas en el marco del Plan Verano/Invierno, así como de la prestación en condiciones de calidad, debiendo garantizar en todo momento, que sus instalaciones y equipos no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, la salud de las personas, los bienes, animales y medio ambiente, conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º. Encomendar a la Gerencia de Control de Concesiones y al Sector Sistemas del Organismo la definición de los lineamientos y la metodología para la implementación del aplicativo web, que habilite la carga remota de la información y su sistematización.

ARTÍCULO 8º. Solicitar la colaboración de la Dirección Provincial de Energía (DPE), dependiente de la Subsecretaría de Energía de la provincia de Buenos Aires, a los efectos del análisis necesario en relación con las inversiones enmarcadas en los Planes Verano/Invierno, que puedan dar lugar a auditorías específicas que se coordinarán a través de los acuerdos que correspondan.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la falta de acatamiento a lo ordenado por los artículos precedentes, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Subanexo D de los respectivos Contratos de Concesión Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 10. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial, a las distribuidoras con concesión municipal con más de diez mil (10.000) usuarios a través de las Federaciones y a la Dirección Provincial de Energía. Pasar a conocimiento de las Gerencias y al Sector Sistemas del Organismo. Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**ANEXO/S**

[IF-2023-21681069-GDEBA-SEOCEBA\\_ea523b40327eebda488c763485a74cd97c5e6f266dfff4cc8c439f3b3cea408](#) [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 92-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-20929210-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro de

energía eléctrica ocasionadas como consecuencia de un fenómeno meteorológico extraordinario que afectó a las Cooperativas Eléctricas de Bolívar y Urdampilleta, como así también a usuarios rurales del Partido de Hipólito Irigoyen sucursal Henderson, ocurrido en el ámbito de su área de concesión el día 20 de diciembre de 2021, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que a tal efecto la Distribuidora manifestó que "...cumpló en expresar que durante el día 20 de diciembre de 2021 un evento meteorológico extraordinario azotó la localidad de Bolívar y cercanías. El citado fenómeno, de características extraordinarias, como queda debidamente demostrado con la documentación que se adjunta, reviste carácter de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, absolutamente imprevisible e inevitable, así como también lo han sido las consecuencias por el mismo generado..." (órdenes 3 y 4);

Que, posteriormente, amplía la presentación expresando que: "...se realiza una descripción de la tormenta que azotó la zona el 20/12/2021, así como la velocidad de los vientos: "Todos los documentos coinciden que un evento climático severo ocurrido el 20-12-2021 dio origen a la falla estructural de la LAT 132kV en construcción, provocando la caída de 15 estructuras (N° 39 a 41 y 60 a 71) y fisuras en 2 estructuras (59 y 72) ocupando estas últimas una posición en el extremo del tramo colapsado. El informe realizado por la Dra. en Ciencias Meteorológicas María Luisa Altinger de Scharzkopf, de reconocida actuación en este tipo de fenómenos climáticos ("NP 348" incluido en el informe "IF-2022-119810001-APN-SE#MEC"), concluye en que el fenómeno meteorológico que afectó al Partido de Bolívar se clasificó como tormenta severa con características de supercelda que generó tornados de intensidad F1 en los que la velocidad máxima de las ráfagas se estimó entre 140 a 150 km/h..." (orden 8);

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Comunicación de Secretaría Ejecutiva, informando del ingreso a mesa de entradas del Organismo la solicitud de la Distribuidora (fs. 1 de ME-2022-09329099-GDEBA-SEOCCEBA y archivos embebidos – orden 3), presentación del evento en encuadramiento Caso Fortuito - Fuerza Mayor de la Distribuidora (fs. 1 a 7 de NO-2022-21445565-GDEBA-GCCOCEBA - orden 4), informe del Servicio Meteorológico Nacional, con estado de situación sinóptica del evento (fs. 1 y 2 de NO-2023-04546555-GDEBA-GCCOCEBA- orden 5), registro de material fotográfico por parte de la Distribuidora, contextualizando la afectación del fenómeno meteorológico (fs. 1 a 17 de NO-2023-04545150-GDEBA-GCCOCEBA- orden 6), planilla conteniendo la interrupción con su correspondiente código de contingencia del caso invocado, conforme fuera cargada en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (fs. 1 y 2 de NO-2023-04532848-GDEBA-GCCOCEBA- orden 7), ampliación de la información por parte de la Distribuidora, acompañando el análisis técnico elaborado por el grupo de apoyo técnico (GAT) de la Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE) (fs. 1 de ME-2023-08614846-GDEBA-SEOCCEBA y archivos embebidos – orden 8), dependencia ésta de carácter descentralizado creada en ámbito del Ministerio de Economía de la Nación y que reporta a la Secretaría de Energía;

Que, consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...se pone en manifiesto las conclusiones de un informe realizado por la Dra. en Ciencias Meteorológicas María Luisa Altinger de Scharzkopf, donde concluye que el fenómeno meteorológico que afectó al Partido de Bolívar se clasificó como tormenta severa con características de supercelda que generó tornados de intensidad F1 en los que la velocidad máxima de las ráfagas se estimó entre 140 a 150 km/h. Asimismo, es de interés remarcar que el fenómeno climático acaecido en Bolívar el 20 de diciembre de 2021 es considerado, para el mencionado grupo de apoyo técnico de la UESTEE, como un caso de fuerza mayor, provocando esfuerzos superiores a los de diseño de la línea de 132 kV, con la consecuente caída de las estructuras, cables y/o destrucción de sus fundaciones. Y resulta destacable por demás, teniendo en cuenta que la estructura de distribución interurbana de EDEN entre Urdampilleta y Bolívar, que fuera afectada por el fenómeno climático por igual, se encuentra dispuesta en la mayor parte de su traza en forma paralela a la mencionada acometida doble terna 132 kV, con la ruta provincial N° 65 mediante...";

Que continuo su análisis manifestando que: "...El grado de daños del fenómeno meteorológico es puesto además en evidencia en la presentación de EDEN, con el aporte de registro fotográfico del perjuicio sobre sus instalaciones, y particularmente demostrativo de la intensidad del mismo al constatar el daño sobre las estructuras de HªA de la LAT 2x132 kV que acomete a la futura ET Bolívar 132 kV..."

Que, por lo expuesto concluyó que: "...se giran las presentes actuaciones a los efectos de su intervención y a fin de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora estimándose que, en opinión de esta Gerencia, la documentación aportada, consistente en el informe técnico emitido por una dependencia oficial que actúa en el ámbito de la Secretaría de Energía de la Nación y con fundamento en un Informe de una especialista en Ciencias Meteorológicas, permitirá tener por acreditado el carácter extraordinario del evento acaecido en la zona y con parámetros consistentes con el grado de afectación en las redes eléctricas de la Distribuidora EDEN S.A., sin soslayar el alto impacto en usuarios y tiempo de reposición resultante para la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda., en su rol de distribuidor "aguas abajo..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 9);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que en efecto, el informe de la Dra. Altinger de Scharzkopf en el punto 4 de su informe, la que expone que: "... el fenómeno meteorológico que afectó al Partido de Bolívar se clasificó como tormenta severa con características de supercelda que generó tornados de intensidad F1 en los que la velocidad máxima de las ráfagas se estimó entre 140 a 150 km/h..." (orden 8);

Que, de tal modo, la Distribuidora acreditó que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78);

Que, además, consideró poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno atmosférico, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan;

Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los

efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo. 3.1 de Subanexo D del Contrato de Concesión); Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de su concesión en las sucursales de Bolívar, Urdampilleta y Henderson, como consecuencia del fenómeno meteorológico extraordinario que afectó la región, el día 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 93-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-35131658-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico caracterizado por tormentas severas y vientos con ráfagas de gran intensidad, en un frente que abarcara la zona norte de la provincia de Buenos Aires, ocurridas en el ámbito de su área de concesión, los días 7 y 8 de marzo de 2022 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que "...Durante el día 7 de marzo de 2022 hubo un sistema meteorológico que afectó en forma severa el área de concesión de EDEN. Desde las primeras horas de la madrugada del día 7 y durante todo el día e incluso el día 8 se produjeron tormentas y tornados con ráfagas que barrieron oeste, centro y este en toda el área de concesión de EDEN con vientos fuertes y continuos (...). En las primeras horas de la madrugada del 7 de marzo del 2022 se observó en las imágenes de los radares de Anguil, Ezeiza y Pergamino ecos de tormentas fuertes y de tormentas severas, esto infiere la ocurrencia de lluvias, mangas de granizo y ráfagas que pudieron ser iguales o superiores a la intensidad de temporal fuerte (75 a 88 km/h) para las tormentas fuertes y de temporal muy fuerte (89 a 102 km/h) para las tormentas severas..." (orden 4);

Que presentó como prueba documental: Presentación de encuadramiento Caso Fortuito - Fuerza Mayor de la Distribuidora (fs. 1 a 6 de NO-2023-06729365-GDEBA-GCCOCEBA - orden 4), informe del Servicio Meteorológico Nacional, con estado de situación sinóptica del evento (fs. 1 y 2 de NO-2023-06738755-GDEBA-GCCOCEBA- orden 5), registro fotográfico y enlaces a portales de medios periodísticos con cobertura del evento, anexo por la Distribuidora (fs. 3 a 51 de NO-2023-06738755-GDEBA-GCCOCEBA- orden 5), planilla de declaración de contingencias solicitadas como eximentes de penalidad (Anexo V) y detalle de cortes por usuarios conteniendo la interrupción con su correspondiente código de contingencia del caso invocado, conforme fuera cargada en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (fs. 1 a 2.101 de NO-2023-05287680-GDEBA-GCCOCEBA- orden 6);

Que en orden 7, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...De acuerdo a la presentación, las principales sucursales afectadas fueron Junín, Mercedes, 25 de Mayo, Campana, Carlos Casares, Chivilcoy, Gral. Pinto, Lobos, Bragado, Baradero, Lincoln, Roque Pérez y Suipacha, no obstante, del detalle de interrupciones se observa que el alcance se extiende, con un menor impacto, al resto de las sucursales de la concesión. Así mismo, un total de veintinueve (29) Cooperativas Eléctricas vieron afectado el abastecimiento primario de energía a través de las redes interurbanas de EDEN S.A...";

Que asimismo continua expresando que: "...la descripción del fenómeno climático se respalda en un informe sinóptico de la situación, avalado por la firma de profesional competente del Servicio Meteorológico Nacional, (fs. 1 y 2 de NO-2023-06738755-GDEBA-GCCOCEBA), del cual se cita lo siguiente: "En las primeras horas de la madrugada del 7 de marzo del 2022 se observó al Sur de la Pcia. de Buenos Aires el ingreso de un Frente Frio, y en el extremo Noreste un sistema frontal casi estacionario y entre estos dos sistemas frontales una masa de aire cálida, húmeda e inestable. En las primeras horas

de la madrugada del 7 de marzo del 2022 se observó en las imágenes de los radares de Anguil, Ezeiza y Pergamino ecos de tormentas fuertes y de tormentas severas, esto infiere la ocurrencia de lluvias, mangas de granizo y ráfagas que pudieron ser iguales o superiores a la intensidad de temporal fuerte (75 a 88 km/h) para las tormentas fuertes y de temporal muy fuerte (89 a 102 km/h) para las tormentas severas...”

Que por consiguiente manifiesta que: “...del mencionado informe, no es posible determinar fehacientemente la excepcionalidad del fenómeno climático, ya sea en su calificación de “ciclón extra tropical”, así como en la determinación de la intensidad máxima de los daños, (Escala Fujita-Pearson u otra). Incluso considerando que el informe declara que el evento se encuadra en la clasificación de “Temporal muy fuerte”, donde los vientos pueden superar los 102 km/h, no se deja constancia fehacientemente de que los vientos máximos superaran los 130 km/h...”

Que por lo expuesto concluyó que: “...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en lo que respecta al cómputo de las interrupciones identificadas a fs. 1 a 8 de NO-2023-05287680-GDEBA-GCCOCEBA, en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 42º Semestre de Control de la Etapa de Régimen...” y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: “...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos “caso fortuito” y “fuerza mayor” como sinónimo...” (orden 13)

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: “...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse. El encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que cabe tener presente que, los fenómenos atmosféricos, resultando del curso regular y previsible de la naturaleza, solo pueden configurar caso fortuito, cuando por su intensidad, alcancen proporciones realmente extraordinarias, es decir, fuera de toda normalidad. Para que vientos y lluvias revistan el carácter de caso fortuito deber ser de una violencia excepcional, extraños o desacostumbrados desde épocas lejanas y, en principio, de amplias proyecciones dañosas, tal cual ocurre en los ciclones, terremotos, huracanes e inundaciones sin precedentes cercanos (Bustamante Alsina, Jorge, “Teoría General de la Responsabilidad Civil”, Abeledo-Perrot, 5ta. Edición, 1987, pág. 262 y sigtes.);

Que, las tormentas, no escapan a las previsiones humanas comunes, por ende no subsumen dentro del concepto contenido en el art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, pese a la Distribuidora haber acompañado informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional no ha sido acreditado que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica, de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: “...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento...” (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que sobre el punto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante” (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, “Martínez” del 28-IV-1998);

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecida en el ámbito de su concesión, los días 7 y 8 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE

ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 94-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2023-38-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-40815235-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación a la interrupción del servicio público de distribución de energía eléctrica, ocurrida el día 24 de noviembre de 2022, dentro de su área de concesión;

Que la Gerencia de Control de Concesiones, en virtud de la contingencia acaecida, consistente en la salida de servicio de las LAT de 220 kV Nros. 56 y 57 de EDELAP S.A. que vinculan la ET 500 kV Abasto con la ET La Plata, solicitó información a esa Distribuidora (órdenes 3 y 5), la cual fue proporcionada y agregada como órdenes 4, 6 y 7;

Que la precitada Gerencia realizó un informe de lo actuado en el expediente, en el que elaboró una reseña de los principales hitos del desarrollo de la contingencia, y destacó, entre otras cuestiones, que "...en términos globales el evento iniciado a las 12:43 hs alcanzó aproximadamente 285.000 usuarios afectados, en tanto la normalización para el 90% de los usuarios afectados se verificó dentro de los 35 minutos de iniciado el evento, en tanto que la normalización total se completó alrededor de las 14:30 hs...", señalando adicionalmente que "...de la página web de CAMMESA se pudo observar la evolución del evento en términos de demanda total de la Distribuidora..." (orden 8);

Que acto seguido, la referida Gerencia, giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a los efectos que se sirva tomar intervención (orden 10);

Que, asimismo, el Directorio de OCEBA requirió a la Gerencia de Control de Concesiones que amplíe la información aportada oportunamente, con relación a una serie de cuestiones tales como "...1)... explicar los motivos por los cuales el monitor de red de EDELAP S.A. no refleja inmediatamente la situación operativa. 2) Eleve los registros de mantenimiento presentados por EDELAP S.A. correspondientes a los últimos cinco (5) años, respecto de: a) Recorridas de LAAT #56 y 57; b) Tareas de poda en LAAT #56 y 57; c) Personal interviniente en las tareas de poda; d) Tareas preventivas para evitar la intrusión de la franja de seguridad de LAAT #56 y 57. 3) Resolución OCEBA N° 170/14 – Análisis de plan de contingencia. Cumplimiento y deficiencias en su aplicación. 4)... manifieste si EDELAP S.A. cumplió con lo requerido, con relación a los usuarios afectados por el evento. 5) Explique las causas y/o motivos que originaron el corte de suministro y si las mismas guardan relación con los incumplimientos observados en el Plan de Contingencias..." (orden 13);

Que, atento lo solicitado, dicha Gerencia realizó un informe ampliatorio, dando respuesta a cada uno de los requerimientos formulados señalado, entre ellos que: "...La normativa específica relativa a la poda se encuentra regulada en la Ley Provincial 12.276 y la Resolución 158/11, que comprenden supuestos distintos a los que presenta este caso...", entendiendo "...que las recorridas/verificaciones de la líneas de AT indicadas en la Comunicación del Directorio, así como cualquier otra vinculada a la prestación del servicio público, se encuentran a cargo y supervisión de cada distribuidora y enmarcadas en las obligaciones que el Contrato de Concesión y las Licencias Técnicas asignan al concesionario, en tanto se lo presume un operador diligente y apto, en materia técnica, económica y comercial..." (orden 14);

Que asimismo, sobre la misma cuestión continuó indicando que "...los planes de mantenimiento vinculados a la poda general se ajustan a lo previsto en la referida Ley 12.276, cuyo artículo 1º define como "(...) arbolado público, las especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana o rural, municipales y provinciales, sitas en el ejido del Municipio y que están destinadas al uso público, sin tener en cuenta quién y cuándo las hubieren implantado (...)..." y sin perjuicio de lo reseñado, aclaró "...que la Resolución OCEBA N° 158/11 obliga a las Distribuidoras a relevar las posibles interferencias que pudieren existir entre el arbolado público y las instalaciones de los concesionarios afectadas a la prestación del servicio, ubicadas en las localidades de su Área de Concesión...";

Que de esta manera observó que "...en el caso bajo análisis, no se cumplen dichos supuestos, ya que no se trata de un arbolado público ubicado en una zona de uso público y, si bien es un predio privado, el árbol que ocasionó la salida de servicio se encuentra - o debiera - bajo una servidumbre de electroducto, para lo cual rige la normativa provincial aplicable a dichos casos...";

Que, asimismo, expresó que "...la causa que produjo la salida de servicio de ambas líneas de Alta Tensión de 220 kV ... obedeció a la descarga a tierra que puntualmente se produjo sobre la fase T de la LAT 220 kV N° 57, sobre un árbol ubicado bajo la traza de la doble terna de 220 kV y dentro de un predio privado...", destacando que "...si bien a través de la información cursada en respuesta al requerimiento del Plan Verano 2022-23 la Distribuidora informó respecto de la realización de tareas de poda y despunte sobre sus redes en general, (i) el contexto en el que se enmarca la presente contingencia, tanto en lo relativo a la entidad de la instalación involucrada (nivel de tensión y su rol principal en el abastecimiento) (ii) como a su emplazamiento (electroducto por predios privados); evidencian una falta de previsión y diligencia en cuanto a la debida verificación/vigilancia de dichas instalaciones, derivada de su obligación primaria de mantenimiento de sus instalaciones prevista en el artículo 28, inc. I del Contrato de Concesión Provincial, así como en el inciso a) y f) del referido artículo...";

Que la misma adicionalmente expuso, en el marco de dicho informe, que "...al momento de constituirse agentes de OCEBA en el lugar, advierte ... la presencia de personal de mantenimiento de la Distribuidora que ya se encontraba

realizando tareas de poda sobre un árbol ubicado bajo la traza de la doble terna de 220 kV, sobre el que se produjo la falla a tierra de la fase T de la LAT 220 kV N° 57 y, en cuya base, se observó el suelo y el pasto quemado producto de la descarga producida...”, concluyendo que “...de la concatenación de los hechos documentados en el informe mencionado y la presente ampliación, se desprende que la causa estaría vinculada con la falta de poda de la mencionada especie arbórea ubicada en el predio privado por el que pasa la línea afectada y sujeto a una servidumbre de electroducto. La interferencia del arbolado con la prestación de un servicio público justifica la poda en los casos que corresponda o erradicación de ejemplares del arbolado, siendo obligación de la distribuidora realizarla en tiempo y forma en los supuestos como en el bajo análisis, en consideración por las condiciones descriptas precedentemente...”;

Que la Gerencia de Control de Concesiones aclaró que “...si bien la distribuidora manifiesta la detección de la interferencia en las líneas, y adjunta como prueba de sus dichos copia de la comunicación al SACME previendo la ejecución de las tareas para el día 25/11/22, el porte del árbol da cuenta de una situación previsible y evitable, que debió atenderse con antelación suficiente, priorizando la poda del añoso ejemplar previo a ese evento por ... El hecho de encontrarse bajo su exclusiva jurisdicción (servidumbre de electroducto) la especie arbórea que produjo la interferencia y por tratarse de una línea de abastecimiento en alta tensión, ya que su salida de servicio afecta a un significativo universo de usuarios...”, por “...El porte y especie del árbol denota que la poda pudo preverse con suficiente tiempo a fin de evitar la potencial afectación de las condiciones de calidad del servicio y sus consecuencias...” y por “...Las altas temperaturas propias de la temporada estival permitían pronosticar un nivel de exigencia de la infraestructura de la distribuidora...”;

Que finalmente, dicha Gerencia concluyó el informe diciendo que las circunstancias analizadas, “...permiten inferir razonablemente que la distribuidora no ha desplegado un proceder preventivo y diligente esperable, ya que pesa sobre sí la carga de ejercer acciones preventivas destinadas a verificar el arbolado público, privado y bajo sus líneas, así como constatar aquellas situaciones que puedan afectar las redes eléctricas y/o producir daños a personas, bienes y/o animales, propendiendo a un plan de poda a tal efecto, en los supuestos que correspondan, y a realizar por sí la poda correctiva necesaria para cumplir con sus obligaciones contractuales...”, siendo deber de las mismas “...fiscalizar sus líneas y advertir sobre posible invasión de ramas sobre sus instalaciones, siendo una cuestión propia de la operación y mantenimiento del servicio público de electricidad, conforme a la obligación de garantizar la prestación del servicio en las condiciones exigidas en el Contrato de Concesión y sus respectivos Subanexos. Más aún, en el caso de una línea de ese nivel de tensión (AT), que hace al abastecimiento de toda el área de concesión de EDELAP S.A. y que configura una particularidad de su sistema...”;

Que de forma accesorio, la Gerencia Técnica de OCEBA señaló lo establecido por los artículos 15 y 35 de la Ley 11769;

Que, el Directorio de OCEBA tomó conocimiento y “...decidió aprobar el informe ampliatorio identificado como ME-2022-44438484-GDEBA-GCCOCEBA, elevado por la Gerencia de Control de Concesiones relativo a la contingencia ocurrida el día 24 de noviembre de 2022 en la ciudad de La Plata, área de concesión de EDELAP S.A. con motivo de la salida de servicio de las LAT 220 kV Nros 56 y 57 y que provocara la interrupción del servicio eléctrico a un número aproximado de 280.000 usuarios...” (orden 15);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la Provincia se rige por las normas contenidas en la Ley 11.769, en el Contrato de Concesión y demás normativa aplicable, y agregó, que en atención a la descripción realizada por la Gerencia de Control de Concesiones de la causa que motivara la salida de servicio de las LAT de 220 kV Nros. 56 y 57 de EDELAP S.A., que vinculan la ET 500 kV de Abasto con la ET La Plata que, ocasionara la interrupción acaecida el día 24 de noviembre de 2022 resulta, a priori, que la Concesionaria incumplió con obligaciones impuesta a su cargo por el citado marco (orden 17);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2023-38-GDEBA-OCEBA (orden 20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento incurrido con relación a la interrupción del servicio público de distribución de energía eléctrica, ocurrida el día 24 de noviembre de 2022, dentro de su área de concesión (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de marzo de 2023 (órdenes 26 y 28);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo, el cual refiere, de forma equivocada, a un expediente distinto al que tramitan estas actuaciones, sin embargo, en aras de los principios de verdad material y del informalismo a favor del administrado, considerando el contenido del mismo, se estima que debe considerarse al descargo interpuesto en tiempo y forma (orden 29);

Que en la referida presentación, la Concesionaria solicitó a OCEBA que “...se abstenga de sancionar a EDELAP S.A...” invocando el “...Agravamiento de la situación económica financiera de la Distribuidora y menoscabo a la sostenibilidad del servicio...”, y también, refirió que “...toda vez que se encuentra previsto en el Subanexo D que en caso de detectarse un apartamiento a los valores límites establecidos corresponderá la aplicación de las sanciones previstas en el punto 6.2, en caso de sumarse una sanción adicional por supuestos incumplimientos de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, punto 7.5 del Subanexo D, implicaría la concreta violación del principio non bis in ídem, por el cual una persona no puede ser procesada ni condenada dos veces por el mismo hecho...”;

Que finalmente, sostuvo la existencia de un vicio insalvable que posee el procedimiento administrativo sancionatorio reglado por la Resolución OCEBA N° 88/98, consistente en que tanto la acusación -formulación de cargos- como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, conculcando así la garantía de la imparcialidad que hace al derecho de defensa;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, en cuanto a lo argumentado por la Distribuidora respecto de que la imposición de una sanción adicional a la prevista en el punto 6 del Subanexo D afectaría la garantía constitucional del “non bis in ídem” y el derecho de propiedad, la mencionada Gerencia expresó, que sabido es por la Concesionaria, que el Contrato de Concesión, Subanexo D, Punto 5. Sanciones, prevé la aplicación de sanciones, ya sea bajo el régimen de “penalizaciones” y de “sanciones complementarias”, cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del dicho Contrato, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable (orden 41);

Que en tal sentido, el citado Contrato establece que la imposición de multas en el régimen de “penalizaciones” tiene carácter económico y de naturaleza contractual, mientras que bajo el procedimiento de “sanciones complementarias” su carácter es disuasivo y su naturaleza se constituye como una nota típica del poder de Policía propio de la Administración Pública conferidas al Organismo de Control; no siendo de aplicación al caso el principio “non bis in idem”;

Que el objetivo de la aplicación del régimen de “penalizaciones” es orientar las inversiones del Distribuidor hacia el beneficio de los usuarios, en el sentido de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de electricidad, en tanto la aplicación de “sanciones complementarias” tendrá como objetivo persuadir al Distribuidor para que, en caso de infracciones al Marco Regulatorio Eléctrico, no deje de prestar y/o cumplir adecuadamente las obligaciones regulatorias que tiene a su cargo, sin perjuicio de las penalidades que por apartamiento en las condiciones de calidad pactadas pudiere corresponder;

Que, en el presente caso, sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalizaciones en el marco de los límites admisibles de calidad, las interrupciones del servicio y la consecuente afectación producida a los usuarios merece la imposición de una multa complementaria;

Que por su parte, respecto de lo alegado en cuanto a existencia de un vicio en el procedimiento de la Resolución OCEBA N° 88/98, por cuanto la acusación/formulación de cargos, como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, se señala que OCEBA es un ente autárquico y entre las funciones asignadas al Directorio del Organismo de Control por la Ley N° 11.769, se encuentra la de “...Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...” (Artículo 62 inc. p);

Que en orden a lo encomendado por la citada Ley, se dictó la Resolución OCEBA N° 88/98, que aprobó el Reglamento para la aplicación de Sanciones, acto administrativo que se encuentra plenamente vigente y goza de la legalidad de los mismos, debiendo el planteo esgrimido por la Concesionaria, en su caso, ser arbitrado a través del órgano judicial competente;

Que asimismo, corresponde destacarse que dicho procedimiento garantiza durante todo su trámite el debido proceso legal, permitiendo a los Distribuidores ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que se han cumplido debidamente con los principios de legalidad, debido proceso y garantía de defensa, indispensables para llegar a una decisión legítima y fundada del caso, conforme las prescripciones establecidas por los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, Ley 7647 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y Resolución OCEBA N° 88/98 de Sustanciación de Sumarios;

Que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) versa en la interrupción del servicio público de distribución de energía eléctrica, ocurrida el día 24 de noviembre de 2022;

Que, la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios residenciales, en función del carácter de derecho humano indispensable que hace a la calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción prolongada de suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff -por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que “...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad ‘absoluta’; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica...” (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo”, p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que, en efecto, de los informes obrantes en estos actuados surge que la causa que originó la interrupción obedeció a la falta de poda de un árbol situado debajo de las aludidas Líneas; situación que denota un incumplimiento a las obligaciones impuestas a la Concesionaria relacionadas con la operación y mantenimiento de las instalaciones;

Que al respecto, el Artículo 15 de la Ley 11769 dispone que “...Los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y a cumplir con los reglamentos que dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias...”;

Que, el Artículo 35 de la citada norma establece que “...Los concesionarios del servicio público de electricidad efectuarán la operación y el mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios, cumpliendo con las metas y niveles de calidad, confiabilidad y seguridad establecidos en los correspondientes contratos de concesión, y las que en cumplimiento del Artículo 34 dicte la Autoridad de Aplicación...”;

Que, asimismo, el Artículo 38 de la norma aludida, contempla que “...Los concesionarios de servicios públicos de electricidad gozarán de los derechos de servidumbre de electroducto de acuerdo con la legislación aplicable en la materia...” y el Artículo 53 inc. l) de la misma expresa que “...Los contratos para las concesiones Provinciales y Municipales de servicios públicos de electricidad, deberán regular expresamente como mínimo y según corresponda: El derecho de constituir las servidumbres necesarias a los fines de la prestación del servicio público...”;

Que, por su parte, el Contrato de Concesión establece en el Artículo 28, dentro de las obligaciones de la concesionaria, la de: (i) “...Prestar el SERVICIO PUBLICO dentro del AREA DE CONCESION, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo “D”, teniendo los USUARIOS los derechos establecidos en el respectivo Reglamento de Suministro y Conexión descrito en el Subanexo “E”...” (inciso a), (ii) “...Efectuar las inversiones, y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo “D”...” (inciso f), (iii) “...Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...” (inciso l) y (iv) “...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales...” (inciso w);

Que, en el Artículo 22 del citado Contrato, se contempló que: "A los efectos de la prestación del SERVICIO PUBLICO, la CONCESIONARIA, gozará de los derechos de servidumbre administrativa de electroducto previstos en la Ley provincial 8.398, y en la Ley provincial 11.769 y su decreto reglamentario";

Que, el Artículo 7º de la Ley 8398 consagra los derechos que tiene el titular de la servidumbre administrativa de electroducto, los cuales tienen implícitas al mismo tiempo obligaciones, de forma tal que el inciso d) propone "...El acceso y paso al y por el predio afectado a fin de instalar, vigilar, mantener y reparar el electroducto...", en el inciso f) "...Remover obstáculos que se opongan a la construcción de la línea o atenten contra la seguridad de la misma...", y el g) "...Fijar una zona de electroducto de acuerdo a las características técnicas de la línea de energía eléctrica...", resultando de ello la responsabilidad exclusiva de EDELAP S.A. de realizar la poda y el mantenimiento de las instalaciones que conforman la franja de seguridad necesaria para garantizar la regularidad y continuidad de la distribución del servicio público de electricidad;

Que, asimismo, el Artículo 31 de la aludida norma establece que "...En las zonas aledañas al electroducto no podrán erigirse instalaciones o efectuar plantaciones de especies que en su caída puedan ocasionar daños al electroducto. Si en dichos fundos fuere necesario desarraigar y/o remover obstáculos existentes con anterioridad a la construcción del electroducto, será a cargo del titular de la servidumbre la reparación del daño ocasionado...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, establece que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que allí se establecen, realizando los trabajos e inversiones necesarios de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, determina que "...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones "...b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...";

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento de EDELAP S.A. al Marco Regulatorio Eléctrico por el incumplimiento incurrido con relación a la interrupción del servicio público de distribución de energía eléctrica, ocurrida el día 24 de noviembre de 2022, dentro de su área de concesión, conforme lo prescriben Artículos 15, 35, 38 y 53 inc. l) de la Ley 11769, Artículos 28 incisos a), f), i) y w) y 39 del Contrato de Concesión y puntos 7.5 y 7.1 del Subanexo D del referido Contrato resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$4.152.751.287 (pesos cuatro mil ciento cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2022 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 32);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 35);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto a la debida prestación de servicio, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco con 04/100 (\$145.346.295,04);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "c", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos ciento cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco con 04/100 (\$145.346.295,04), por la interrupción del servicio público de distribución de energía eléctrica, ocurrida el día 24 de noviembre de 2022, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 95-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2022-274-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-02480135-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión;

Que el Directorio de este Organismo de Control decidió que a través de la Gerencia de Control de Concesiones se remitiera a la Gerencia de Procesos Regulatorios, el Reporte de Interrupciones, en el periodo comprendido entre el 30/12/21 y el 18/1/22, indicando los usuarios afectados, sobre la base de la información disponible en los sistemas de monitoreo de red y teniendo en consideración la relevancia en la afectación de la prestación del servicio, a efectos de iniciar las actuaciones sumariales correspondientes (orden 6);

Que atento lo solicitado por el Directorio a través del ME-2022-01871988-GDEBA-SEOCEBA, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...en base a la información recopilada en dichos reportes, así como en los informes sobre estado de situación elaborados a partir de datos disponibles en los sistemas de monitoreo de red ... Para el caso de la Distribuidora EDEA S.A. se observa en el periodo máximos de afectación del orden de 10.000/15.000 usuarios en los días 05/01, 13/01, 14/01 y 16/01/2022..." (orden 3);

Que, asimismo, adjuntó como archivos embebidos del ME-2022-02118434-GDEBA-GCCOCEBA el detalle de las interrupciones informadas (Anexo I. Distribuidora EDEA S.A.) y los principales eventos que tuvieron lugar en el sistema de transporte de TRANSBA S.A. (Anexo II), remitiendo, acto seguido, las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios; Que, posteriormente este Directorio solicitó a diferentes Oficina Municipales de Defensa del Consumidor "... información relacionada con las interrupciones del servicio de energía eléctrica producidas en su distrito, desde los últimos días de diciembre de 2021 a la fecha y en particular desde el 30/12/2021 al 18/01/2022..." (orden 7);

Que a continuación, luce en estas actuaciones como archivo embebido a la NO-2022-14653080-GDEBA-DRIOCEBA la presentación realizadas por la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Municipalidad de General Alvarado, por la cual expresó la frecuencia de los cortes del servicio y la deficiencia del mismo (orden 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud del informe elaborado por la Gerencia de control de Concesiones, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio (orden 10);

Que atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2022-274-GDEBA-OCEBA (orden 14), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 12 de agosto de 2022 (ordenes 22 y 23);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó, entre otras consideraciones, que "...el acto de imputación resulta nulo por no indicar con detalle y precisión cuál sería el pretense incumplimiento específico en que habría incurrido ... ni que el mismo amerite la imposición de una sanción complementaria...", y señaló asimismo, que "...la eventual imposición de una sanción adicional a la prevista en el punto 6 del Subanexo D afectaría la garantía constitucional del "non bis in idem" y el derecho de propiedad, entre otros..." (orden 23);

Que también, la Concesionaria hizo referencia a la "...insignificancia de los supuestos incumplimientos, que se habrían producido en un contexto de una ola de calor extremo y con pérdida de aporte de la transportista, lo cual no impidió que la afectación se limite a un número muy reducido de usuarios y por un tiempo muy breve (menor incluso al que el punto 3.2 del Subanexo D establece como causal de penalización)...", y expresó "... que la eventual aplicación de sanciones infundadas e innecesarias, solo lograría distraer los escasos recursos con los que actualmente se cuenta, agravando la prestación del servicio...";

Que finalmente, sostuvo la existencia de un vicio insalvable que posee el procedimiento administrativo sancionatorio reglado por la Resolución OCEBA N° 88/98, consistente en que tanto la acusación -formulación de cargos- como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, conculcando así la garantía de la imparcialidad que hace al derecho de defensa;

Que a partir de los argumentos esgrimidos por la Distribuidora en el mencionado descargo, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones a efectos de que, desde el punto de vista de su competencia, se expida al respecto (orden 25);

Que en consecuencia, la mencionada Gerencia Técnica de OCEBA analizó "...la información contenida en la tabla de interrupciones en Media Tensión hasta nivel de Centros de Transformación MT/BT que tuvieron lugar durante los meses de diciembre 2021 y enero de 2022, a partir de la cual se ha podido realizar un análisis comparativo contra idénticos períodos de semestres anteriores (diciembre 2020 y enero 2021) tomando como referencia las causas informadas como origen de la respectivas contingencias...", pudiendo observar "...que las causas asociadas a averías provocadas por pájaros y animales, árboles y ramas y descargas atmosféricas, así como la propiamente denominada mantenimiento programado, se vinculan al rubro operación y mantenimiento, los resultados obtenidos ... sugieren que, si bien se registró un incremento interanual de contingencias asociadas a las causas puntualizadas, también se registró un incremento de las correspondientes a mantenimientos programados y por obras de ampliación, lo cual no permitiría inferir una menor asignación de recursos en cuanto a inversiones y mantenimiento destinados a la red de la distribuidora EDEA S.A..." (orden 28);

Que asimismo, señaló "...Con relación a lo manifestado sobre las condiciones meteorológicas reinantes en el período objeto de análisis, relativas a la ola de calor durante los primeros días de enero 2022, es dable señalar que, a la fecha, no se ha registrado el ingreso de presentación alguna por parte de la Distribuidora, invocando causal de fuerza mayor o eximente de responsabilidad por tales eventos, ni la acreditación del carácter excepcional de los mismos. Asimismo, respecto de lo señalado en cuanto a la situación de demanda record a nivel del SADI y la pérdida de aporte y/o restricciones sobre instalaciones del transportista, cabe destacar que, sin controvertir la veracidad de tales circunstancias y su incidencia en determinados nodos del sistema eléctrico provincial, en el caso de la Distribuidora EDEA S.A., tal como se ha mostrado en el análisis de incidencias de las causas de interrupciones realizado precedentemente, no se advierte que las mismas hayan tenido particular relevancia, en el período objeto de análisis...";

Que por último, indicó "...que, a la fecha, ya se cuenta con la información consolidada de cortes a nivel de usuario final correspondiente al semestre de control 42° comprendido entre el 2/12/2021 y el 01/06/2022, habiéndose compulsado las correspondientes tablas en el período comprendido entre el 30/12/2021 y 18/01/2022 y desafectando las interrupciones invocadas con causal de fuerza mayor o eximente de responsabilidad en el semestre de control, se ha podido constatar que, sobre un total de 95.235 usuarios que sufrieron al menos una interrupción y tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 3 horas, conforme a los límites del apartado 3.2 del Subanexo D: \*.-) Un conjunto de 10.929 usuarios tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 12 horas en el período de 19 días objeto de evaluación, de los cuales 9.681 usuarios resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas al cierre del período de control. \*.-) Un subconjunto de 2.221 usuarios del conjunto mencionado precedentemente, tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas en el período de 19 días objeto de evaluación, de los cuales 1.835 usuarios resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 48 horas al cierre del período de control...", y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la continuidad de su trámite;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, en cuanto a lo argumentado por la Distribuidora respecto de que el acto de imputación resultaría nulo por no indicar con detalle y precisión cual sería el incumplimiento incurrido, señaló que la formulación de cargos efectuada a la Distribuidora se constituyó como una acusación completa y clara que transmitió a la Distribuidora los hechos que se le atribuyen, las obligaciones incumplidas y su encuadramiento legal, permitiendo a EDEA S.A. la plena defensa a través de su descargo (orden 40);

Que asimismo, con relación a lo esgrimido por EDEA S.A. en cuanto a que la imposición de una sanción adicional a la prevista en el punto 6 del Subanexo D afectaría la garantía constitucional del "non bis in idem" y el derecho de propiedad, la mencionada Gerencia expresó, que sabido es por la Concesionaria, que el Contrato de Concesión, Subanexo D, Punto 5. Sanciones, prevé la aplicación de sanciones, ya sea bajo el régimen de "penalizaciones" y de "sanciones complementarias", cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del dicho Contrato, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable;

Que en tal sentido, el citado Contrato establece que la imposición de multas en el régimen de "penalizaciones" tiene carácter económico y de naturaleza contractual, mientras que bajo el procedimiento de "sanciones complementarias" su carácter es disuasivo y su naturaleza se constituye como una nota típica del poder de Policía propio de la Administración Pública conferidas al Organismo de Control; no siendo de aplicación al caso el principio "non bis in idem";

Que el objetivo de la aplicación del régimen de "penalizaciones" es orientar las inversiones del Distribuidor hacia el beneficio de los usuarios, en el sentido de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de electricidad, en tanto la

aplicación de “sanciones complementarias” tendrá como objetivo persuadir al Distribuidor para que, en caso de infracciones al Marco Regulatorio Eléctrico, no deje de prestar y/o cumplir adecuadamente las obligaciones regulatorias que tiene a su cargo, sin perjuicio de las penalidades que por apartamiento en las condiciones de calidad pactadas pudiere corresponder; Que, en el presente caso, sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalizaciones en el marco de los límites admisibles de calidad, las interrupciones del servicio y la consecuente afectación producida a los usuarios merece la imposición de una multa complementaria;

Que por su parte, respecto de lo alegado en cuanto a existencia de un vicio en el procedimiento de la Resolución OCEBA N° 88/98, por cuanto la acusación/formulación de cargos, como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, se señala que OCEBA es un ente autárquico y entre las funciones asignadas al Directorio del Organismo de Control por la Ley N° 11.769, se encuentra la de “...Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...” (Artículo 62 inc. p);

Que en orden a lo encomendado por la citada Ley, se dictó la Resolución OCEBA N° 88/98, que aprobó el Reglamento para la aplicación de Sanciones, acto administrativo que se encuentra plenamente vigente y goza de la legalidad de los mismos, debiendo el planteo esgrimido por la Concesionaria, en su caso, ser arbitrado a través del órgano judicial competente;

Que asimismo, corresponde destacarse que dicho procedimiento garantiza durante todo su trámite el debido proceso legal, permitiendo a los Distribuidores ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que se han cumplido debidamente con los principios de legalidad, debido proceso y garantía de defensa, indispensables para llegar a una decisión legítima y fundada del caso, conforme las prescripciones establecidas por los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, Ley 7647 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y Resolución OCEBA N° 88/98 de Sustanciación de Sumarios;

Que asimismo, no puede dejar de observarse con preocupación, lo expuesto por la Distribuidora en el sentido de calificar como “insignificantes” los “supuestos incumplimientos”, por considerar que afectaron a un “número muy reducido de usuarios y por un tiempo breve”, siendo que conforme lo informado por la Gerencia técnica (ordenes 3 y 28) lo argüido por EDEA S.A. quedó claramente refutado, destacando que la afectación del servicio se encuentra relacionada con la insuficiente asignación de recursos en cuanto a inversiones y mantenimiento destinados a la red de la distribuidora EDEA S.A. que, naturalmente, impacta en la calidad del servicio prestado;

Que al respecto, es dable destacar que la Distribuidora en vez de calificar como insignificantes los incumplimientos, debería esmerarse en prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica a sus usuarios con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en Contrato de Concesión, y realizar los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio;

Que cabe recordar que es obligación de EDEA S.A. adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en el Subanexo D, debiendo, a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento (conforme art. 28 inc. g del Contrato de Concesión);

Que asimismo, la Ley 11.769 y su decreto reglamentario N° 2479/04 establece que los concesionarios de servicios públicos deberán, dentro del área que les fuera concedida, satisfacer toda demanda de provisión de servicios de electricidad durante el término de la concesión y serán los únicos responsables de atender el incremento de la demanda en su zona de concesión por lo que deberán asegurar su aprovisionamiento, arbitrando los medios necesarios a tal fin, no pudiendo invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de las normas de calidad de servicio que se establezcan en su Contrato de Concesión (Art. 30);

Que la indebida prestación del servicio público de electricidad, se encuentra correctamente tipificada administrativamente en el Subanexo D “Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones”, del Contrato de Concesión Provincial, en el punto 7.5 “Prestación del Servicio”;

Que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) versa en haber incumplido con el Artículo 28, Incisos a) y f) del Contrato de Concesión Provincial, por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión;

Que el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, entre otras, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a) y efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);

Que asimismo, el Artículo 39 del precitado contrato determina que “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 “Prestación del Servicio”, del citado Subanexo D, establece que “...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones “...a) Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos...” y “...b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y

disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”;

Que, cabe señalar, la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios, tanto para los residenciales, en función de su carácter de Derecho Humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción del suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que “...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad ‘absoluta’; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica...” (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo”, p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a la debida prestación del servicio eléctrico de la Distribuidora, conforme lo prescriben los Artículos 28 Incisos a) y f), 39 y puntos 7.5. y 7.1. del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica Sociedad Anónima (EDEA S.A). Dicho monto asciende a \$2.378.110.299 (pesos dos mil trescientos setenta y ocho millones ciento diez mil doscientos noventa y nueve) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 35);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 38);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto a la debida prestación de servicio, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos cuarenta y siete millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cinco con 98/100 (\$47.562.205,98);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con una multa de Pesos cuarenta y siete millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cinco con 98/100 (\$47.562.205,98), por incumplimiento a la debida prestación de servicio, con relación a las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 96-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO**, el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-08228421-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de la interrupción del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución el día 6 de junio de 2021, como consecuencia de ejecución de obras eléctricas sobre líneas de su concesión solicitado por la empresa transportista TRANSBA S.A. (orden 3);

Que la Distribuidora expresó que tales interrupciones obedecen a un pedido específico realizado por TRANSBA S.A. con la finalidad de realizar en condiciones de seguridad la adecuación de un tendido de línea de 66 kV (ordenes 3 y 4);

Que acompañó como prueba documental: Comunicación a la Mesa de Entradas del Organismo, informando del ingreso de la solicitud (orden 3), incoadora de Fuerza Mayor de la Distribuidora (orden 4), solicitud de Corte para Trabajo sin Tensión en la localidad de Carlos Casares (orden 5), planilla con el detalle de cada interrupción con su correspondiente código de interrupción del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico y plano de referencia (orden 6);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones expresó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizarán las interrupciones objeto de las correspondientes solicitudes, que las mismas fueron motivadas por razones de seguridad respecto a las tareas realizadas por personal idóneo contratado a tal fin, y en el marco de la ejecución de obras concernientes a mejorar los aspectos de seguridad pública, tanto de los trabajadores como de las personas y bienes en general, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las interrupciones detalladas..." (orden 7);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que "...la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora..." (orden 13);

Que además, la precitada Gerencia destacó que: "...si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales...";

Que, en tal sentido, debemos culminar diciendo que, al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de las solicitudes realizadas por la empresa transportista TRANSBA S.A., como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero sí sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica solicitadas por empresa transportista TRANSBA S.A., el día 6 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE

ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 98-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-20885957-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, y aprobados por Resolución OCEBA N° 56/2023;

Que dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 54/2023, así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) aplicable a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que atento a ello, los artículos 22 y 43 de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establecen la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con los Anexos 75 y 150 embebidos a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del 1° de abril de 2023 y 1° de junio de 2023, respectivamente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas del ajuste de costos de abastecimiento de acuerdo a la vigencia de las Resoluciones MIVySP N° 1793/22 y N° 304/23, las cuales contemplan las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante las Resoluciones N° 719/22, N° 749/22 y N° 54/2023;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Mercados a través del ME-2023-18137603-GDEBA-GMOCEBA y NO-2023-18136009-GDEBA-GMOCEBA (orden 2), respecto de las intimaciones cursadas a determinadas prestadoras que no han cumplido con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04, se comunicó al Directorio que sería retenido en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, General Balcarce, Villa Gesell, Colón y General Lamadrid, hasta tanto regularicen su situación;

Que, asimismo, en virtud de lo mencionado en los documentos de referencia, se retendrá, en la presente liquidación, el pago del Fondo Compensador Tarifario a la Cooperativa Eléctrica de Mariano Moreno, hasta tanto efectivice el pago de la tercera cuota del convenio celebrado oportunamente y por ende, demuestre cumplimiento del mismo;

Que, en virtud de lo expuesto, con excepción de las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, General Balcarce, Villa Gesell, Colón, General Lamadrid y Mariano Moreno, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2023, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2023-21156568-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 3);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2023, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2023-21156568-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2023, a las distribuidoras: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LTDA. por la suma de Pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos doce (\$799.812); COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA por la suma de Pesos ciento diecisiete mil cincuenta y ocho (\$117.058); COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LTDA. por la suma de Pesos tres millones ciento setenta y un mil novecientos quince (\$3.171.915); COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE VILLA GESELL LTDA. por la suma de Pesos tres millones doscientos noventa y seis mil treinta y dos (\$3.296.032), COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE COLON LTDA. por la suma de Pesos doscientos noventa y ocho mil cuatro (\$298.004), COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL LAMADRID LTDA. por la suma de Pesos setecientos diecisiete mil novecientos dos con 57/100 (\$717.902,57).

ARTÍCULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**ANEXO/S**

IF-2023-21156568-GDEBA-  
GMOCEBA

116485fe37eac290fe20db0d3ccddb3538e88ee274bd4d444420b5092619e867 [Ver](#)

**▲ VARIOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a la Señora OTERO ROSA MARÍA (DNI N° 18.039.647) con domicilio real Juan B. Justo N° 3051 de Quilmes Oeste, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-36453942-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 9 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-36453942-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Ruta Provincial 36 y Rotonda de Alpargatas en el partido de Florencio Varela el día 27 de septiembre de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3139; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Rosa María Otero (DNI N° 18.039.647) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FZD 490 realizaba un servicio desde Ezpeleta a Florencio Varela, transportando tres (3) pasajeros, sin ninguna documentación; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone

Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Rosa María Otero (DNI N° 18.039.647) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-39-GDEBA-DPTFMTRAGP."

**Horacio Anello**, Director

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PERALTA LÓPEZ FACUNDO (CUIT 20-35332295-9) con domicilio real en Pedro N. López N° 1478 de San Miguel del Monte pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-40354026-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-40354026-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre empresas en el orden provincial, realizado en la Ruta 6 y Ruta 215 en el partido de Cnel. Brandsen el día 1 de noviembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3693; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Facundo Peralta López (CUIT 20-35332295-9), titular de la Licencia de Excursión EA 1685, por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros; en el caso: Con el vehículo Dominio IGI804 interno 1, se realizaba un servicio desde San Miguel del Monte con destino a La Plata, transportando cuatro (4) pasajeros, y el chofer, el Sr. Héctor Ramón Caviglia (DNI N° 18.572.700) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Facundo Peralta López (CUIT 20-35332295-9) titular de la Licencia de Excursión EA 1685, por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-135-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director.

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS KO KO S.R.L. (CUIT 30-56394131-2) con domicilio real en Leandro N. Alem s/n General Roca, pcia. de Río Negro, que por Expediente N° EX-2022-29438199-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 9 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-29438199-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de julio de 2022 en la Ruta Provincial 2 km 90 del partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3038; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa de Ttes. de Pasajeros Ko-Ko S.R.L. (CUIT 30-56394131-2) (Habilitación C.N.R.T. 1640) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA333JA interno 59674, realizaba un servicio desde Pacheco, partido de Tigre, realizando intermedias en Luis Guillón con ascenso de pasajeros y destino final Villa Gesell, se adjuntan los boletos N° VVB694183 y VVB694182 como elementos probatorios; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la

Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa de Ttes. de Pasajeros Ko-Ko S.R.L (CUIT 30-56394131-2) (Habilitación C.N.R.T. 1640) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-31-GDEBA-DPTFMTRAGP."

**Horacio Anello**, Director.

may. 24 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPLORADOR VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71597109-3) con domicilio real en 23 N° 116 de Navarro, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-00046579-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-00046579-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta 226 km 153 del partido de Tandil, el día 9 de diciembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 192; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Explorador Viajes S.R.L. (CUIT 30-71597109-3), titular de la licencia de servicio especializado de excursión EA-1490 por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso: con el vehículo Dominio JES993 interno 03 realizaba un servicio transportando treinta y un (31) pasajeros, desde Chapadmalal a Los Toldos sin la planilla de pasajeros digital (conforme Resolución N° 5/2021); Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Explorador Viajes S.R.L. (CUIT 30-71597109-3) titular de la Licencia de Excrusió EA-1490 por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiséis Mil (\$26.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-143-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

may. 24 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO SMIT S.A.S (CUIT 33-71621797-9) con domicilio real en Muñiz N° 1133 piso 4 depto 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-03495103-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-03495103-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con

motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial, realizado el día 10 de enero de 2022 en Ruta 2 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3400; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Expreso Smit S.A.S. (Habilitación C.N.R.T. N° 72337) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KTH 786 interno 03, realizaba un recorrido desde Dellepiane con intermedias en Pacheco, Terminal Fcio. Varela y con destino final Mar del Plata; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Expreso Smit S.A.S. CUIT 33-71621797-9 (Habilitación C.N.R.T. N° 72337) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-87-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 entre 16 y 17 s/n de 25 de Mayo, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-40978399-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 27 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-40978399-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2022 en la Ruta 6 y Ruta 215 del partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 182; Que por dicha acta se imputó a la empresa Frandai S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AE091GD interno 40, realizaba un servicio desde 25 de Mayo, pasando por Saladillo, terminando el recorrido en La Plata, transportando quince (15) pasajeros cobrando el pasaje pesos dos mil ochocientos (\$2.800) por persona, posee Habilitación C.N.R.T. N° 69357; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de BUenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Frandai S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-150-GDEBA-DPTFMTRAGP."

**Horacio Anello**, Director.

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VANS GROUP SERVICE S.R.L. (CUIT 30-71092857-2) con domicilio real en calle 8 N° 2073 de Berazategui, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-31831411-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-31831411-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 29 de julio de 2022 en la calle Venezuela N° 3880 de la localidad de Malvinas Argentinas del partido de Malvinas Argentinas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2768; Que por dicha acta se imputó a la empresa Vans Group Service S.R.L. (CUIT 30-71092857-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AF376LE interno 302, realizaba un tráfico entre Lanús y Malvinas Argentinas, transportando dos (2) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 13006; Que no registrándose descargo alguno, por Disposición N° DISPO-2022-502-GDEBA-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, se sancionó a empresa aplicándose una multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) por su incursión en la falta enmarcada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58; Que con posterioridad se fusiona el IF-2022-26409496-GDEBA-DSTECMTRAGP, en el que obra el descargo del representante de la empresa Sr. Fabián Marcelo Orgeira (DNI N° 20.356.580), correspondiendo en esta instancia su tratamiento; Que en su defensa manifiesta que posee licencia de la C.N.R.T. y se trata de un servicio interjurisdiccional, solicitando se deje sin efecto la imputación ya que habitualmente hace el recorrido desde Lanús a Tortuguitas, cruzando Capital, Av. Saenz, Perito Moreno, levantando pasajeros en Liniers viéndose obligado en esta oportunidad a cambiar el recorrido habitual, adjuntando recorrido satelital, lista de pasajeros y Consulta de Dominios de CNRT del automotor involucrado como elementos probatorios; Que analizada la defensa, corresponde en primer lugar dejar sin efecto la sanción aplicada por la Disposición N° DISPO-2022-502-GDEBA-DPFTMTRAGP atento no haberse tratado oportunamente el descargo presentado en tiempo y forma; Que asimismo, y teniendo en cuenta lo alegado, así como la totalidad de los elementos probatorios, de los que surge coincidencia entre los pasajeros citados en el acta de comprobación y los que obran en el listado de pasajeros acompañado; pudiendo observarse por lo demás el ingreso en C.A.B.A., surge en principio una duda razonable sobre la jurisdiccionalidad de los servicios; motivo por lo cual corresponde en esta única instancia hacer lugar a la defensa interpuesta y dejar sin efecto el acta de comprobación en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la Disposición N° DI-2022-502-GDEBA-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte en todas sus partes por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Hacer lugar a la defensa interpuesta por la firma Vans Group Service S.R.L. contra el Acta de Comprobación 2768, dejando sin efecto la misma en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-109-GDEBA-DPFTMTRAGP."

**Horacio Anello**, Director.

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora Soria Verónica (DNI 23.398.458) con domicilio real Dr. Possio N° 449 de Junín, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-11595957-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de abril de 2021. Visto el expediente N° 2417-5235/17, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición DI-2018-502-GDEBA-DPFTMIYSPGP, se aplicó a la Sra. Verónica Mercedes Soria con DNI 23.398.458 una multa por un valor total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800,00) por realizar servicio intercomunal de transporte de pasajeros sin la pertinente autorización el día 1º de septiembre de 2017 entre Junín y Pergamino; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio se funda sobre la base de la infracción cometida por la Sra. Soria por realizar un servicio intercomunal sin autorización. Particularmente el vehículo dominio FLW 540 titularidad de la recurrente, se encontraba realizando un servicio desde Junín hacia Pergamino sin contar con la pertinente autorización de la autoridad de aplicación. Dicha Disposición fue notificada con fecha 06 de Agosto de 2018, mediante Carta Documento CD915810145; Que la Sra. Soria interpuso Recurso de Revocatoria el día 28 de Agosto de 2018 el que lleva implícito el Jerárquico en Subsidio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que en lo sustancial la Sra. Soria manifestó que el viaje que realizaba era en carácter de paseo familiar no así de índole comercial, adicionando que en el momento en el que se labró el acta, no poseía la pertinente habilitación pero sí ésta estaba en trámite. Asimismo controvertió el hecho de transportar 19 pasajeros y solicitó se le brindaran los nombres y sus identificaciones. Por último, impugnó el monto de la multa por considerarla confiscatoria y violatoria del derecho de propiedad consagrado en el art. 17 CN; Que la infractora y la testigo (Fromont María Susana) manifestaron que habían ido a buscar un repuesto, luego a cenar y al Bingo; Que asimismo, a fs. 22 consta una ampliación del informe que acompañó al acta n° 1602, del cual surgió que se desconocía cuál era el motivo del viaje y dada la hora en que se produjo la detención, no se pudo acreditar el horario de atención de los comercios de repuestos; Que en igual sentido, respecto del cobro de pasajes surgió de la ampliación que los pasajeros no abonaban directamente el pasaje sino que el Bingo les abonaba a los propietarios/conductores la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) por cada persona que ingresaba a la entidad; Que a fs. 23/24 consta el Informe Técnico Legal de donde surge que analizados los argumentos de la recurrente, no se han esgrimido razones de mérito suficiente para revertir lo constatado por la autoridad de aplicación; Que conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno; habiendo quedado reconocida la infracción en el descargo de fs. 6, y no agregando nuevos elementos de juicio, corresponde rechazar el recurso impetrado; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente para desvirtuar las razones que llevaron a emitir

el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Verónica Mercedes Soria con DNI 23.398.458 contra la DI-2018-502-GDEBA-DPFTMIYSPGP, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio, elevando las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de la sustanciación del mismo. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-15-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs. desde su notificación (conforme el art. 91 del Decreto Ley N° 7647/70).

**Hector Camarotti**, Director.

may. 24 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMANUEL S.R.L. (CUIT 30-71191428-1) con domicilio real en Leandro N. Alem s/n General Roca, pcia. de Río Negro, que por Expediente N° EX-2022-38750830-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 9 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-38750830-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 27 de octubre de 2022 en la Ruta 226 km 167 del partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3773; Que por dicha acta se imputó a la empresa Emanuel S.R.L. (CUIT 30-71191428-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OUG248 interno 25, realizaba un servicio desde Mar del Plata a Tandil, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros, manifestando los inspectores que posee Habilitación C.N.R.T. N° 68174, presenta un DUT 68164-745928.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Emanuel S.R.L. (CUIT 30-71191428-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-69-GDEBA-DPTFMTRAGP."

**Horacio Anello**, Director.

may. 24 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MAUDAN S.R.L. (CUIT 30-71446979-3) con domicilio real en El Imparcial N° 1035 de Castelar, Morón pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-30642320-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-30642320-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 6 y Ruta 3 en el partido de Cañuelas el día 10 de agosto de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3807; Que por dicha acta se imputó a la empresa Maudan S.R.L. (CUIT 30-71446979-3) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JRX411 realizaba un servicio con origen en el Parque Industrial Cañuelas con destino final San Justo, transportando quince (15) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que atento a los actuados se procedió a solicitar informe a la Dirección de Control Técnico para que se ratifique o rectifique el artículo asentado en el acta, si corresponde al 212 o al 211, ya que al momento de realizar el operativo no se contaba con internet, por lo que se comunicó que teniendo en cuenta lo aportado por el inspector en el lugar y momento del hecho y tomando en consideración la documentación presentada por el imputado al momento de la fiscalización, esa Dirección no tiene más elementos que aportar, dejando a la consideración del área la aplicación del artículo

correspondiente; Que consultada la página oficial de CNRT no existe habilitación para la firma Maudan S.R.L. ni para el vehículo involucrado en el hecho; motivo por lo cual se realizaba en la oportunidad un servicio intercomunal sin habilitación, falta enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58; Que corresponde en consecuencia modificar la calificación legal de la falta constatada, circunstancia que no altera lo constatado por los funcionarios actuantes, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Maudan S.R.L. (CUIT 30-71446979-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-138-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

may. 24 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IBÍAS JONATAN EZEQUIEL (CUIT 20-34481197-1) con domicilio real en Estrada N° 3107, Moreno, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-38399349-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-38399349-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 4 de noviembre de 2022 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2825; Que por dicha acta se imputó al Sr. IBIAS, Jonatan Ezequiel (CUIT 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KUO254 interno 226, realizaba un tráfico entre Moreno y Villa Gesell, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee Habilidadación C.N.R.T. N° 86838; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-118-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

may. 24 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LAS LEÑAS SERVICIOS EJECUTIVOS S.R.L. (CUIT 30-71105820-2) con domicilio real Avda. Corrientes N° 2387 1° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-33303345-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-33303345-

GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 23 de septiembre de 2022 en el peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3660; Que por dicha acta se imputó a la empresa Las Leñas Servicios Ejecutivos S.R.L. (CUIT 30-71105820-2) titular de la Licencia de CNRT 61115, por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AE286RG, realizaba un servicio desde Vicente López hasta La Plata; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Las Leñas Servicios Ejecutivos S.R.L. (CUIT 30-71105820-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-35-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANS PER S.A. (CUIT 30-69922444-4) con domicilio real Piedras N° 519 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-33656326-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-33656326-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 8 de septiembre de 2022 en el Peaje de Hudson km 30 del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3138; Que por dicha acta se imputó a la empresa Trans-Per S.A. (CUIT 30-69922444-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: Con el vehículo Dominio PLQ 439 interno 026, realizaba un servicio desde Bella Vista a La Plata, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 9508; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Trans-Per S.A. (CUIT 30-69922444-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-24-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director.

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FETTER GUSTAVO (CUIT 20-23831677-5) con domicilio real en Salta N° 835 de Monte Hermoso, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-40354528-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-40354528-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial realizado en la Terminal de Ómnibus de Bahía Blanca del partido de Bahía Blanca, el día 24 de octubre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3941; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Gustavo Ariel Fetter. (CUIT 20-23831677-5) (Habilitación EA-1370) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros, en el caso: con el vehículo Dominio AF467UC realizaba el servicio Bahía Blanca a Monte Hermoso con la unidad no habilitada, y el chofer Sr. Martín Chirino (DNI N° 24.924.354) no poseía el R.S.P.P.P; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Gustavo Ariel Fetter. (CUIT 20-23831677-5) (Habilitación EA-1370) por las infracciones configuradas en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una (1) de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000), y otra de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Sesenta y Ocho Mil (\$68.000). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-126-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

may. 24 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS KO KO S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en Leandro N. Alem s/n de General Roca, pcia de Río Negro, que por expediente N° EX-2023-00053689-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-00053689-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 30 de noviembre de 2022 en la Ruta Provincial 6 y Ruta Provincial 215 del partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 784; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa de Ttes. de Pasajeros Ko-Ko S.R.L. (CUIT 30-56394131-2) (Habilitación C.N.R.T. 1640) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA333JA interno 59674, realizaba un tráfico no autorizado entre Bahía Blanca y La Plata, transportando veintisiete (27) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa de Ttes.de Pasajeros Ko-Ko S.R.L. (CUIT 30-56394131-2) (Habilitación C.N.R.T. 1640) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto

Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-144-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

may. 24 v. jun. 1°

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-11644825-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “MERLO JONATAN EMANUEL - BRITZ EVELYN LUJAN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-06622108-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “CHICANO RAUL OSCAR - RAGGI POLONIA CLARA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-15515142-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DE LA SIERRA CRAIGDALLIE MARIANO GERMAN - ROMAN MARIA LETICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-01808045-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DENNON WALTER ADAN - DENNON BRENDA INDARA (HIJA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-40931730-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “GARCIA JUAN FRANCISCO - ZUCCARO ANALIA ANGELICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-24444260-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “VILLANUEVA ALFREDO ALBERTO - CACERES JUANA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, y en expediente EX-2022-10630732-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “VILLANUEVA ALFREDO ALBERTO - ACOSTA MILAGROS BRISA NOEMI (NIETA INCAPACITADA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-02485373-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “MORENO HUGO HERNAN - QUIROGA PATRICIA ESTELA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2022  
**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-10132544-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MARTIN HUGO ALBERTO -GARCIA CLARA ELIZABETH (CONVIVIENTE) y expediente EX-2022-10134678-GDEBA-DVMEYACRJYPP GOMEZ GARCIA JOSE ALBERTO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -  
La Plata, 14 de octubre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-01647426-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VASQUEZ OSCAR ALBERTO-GOMEZ ANALIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

La Plata, 23 de agosto de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-15903685-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ MAURICIO SEBASTIAN - PUCCIARIELLO CAMILA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-22236459-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBORNOZ JORGE OSCAR - NUÑEZ BLANCA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de septiembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-31959992-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALMADA, DANIEL ALBERTO -ZOTELO, MERCEDES CLAUDIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 15 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-36421406-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POMETTO JORGE LUIS - UCERO MIRTA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-10629059-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ EDUARDO ANIBAL -SANCHEZ YANINA DAIANA (HIJA) S/PENSIÓN", en expediente EX-2022-10296989-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ EDUARDO ANIBAL -SANCHEZ AMARILLA VICTORIA DE LOS ANGELES (ESPOSA) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2022-07937605-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ EDUARDO ANIBAL -AMARILLA BLANCA ESTELA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-34309922-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LIVELLARA MAGALI ELIANA - MUÑOZ CAROLINA LOURDES (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de febrero de 2022

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-27080176-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALDAY, MARTIN OMAR - BENITEZ, NELIDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de diciembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-13111483-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ VICTOR HUGO -APARICIO ANDREA PAOLA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-23576703-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOYANO ALCIDES OSCAR -BYCZKOWSKI INES TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-19876475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IBARRA, ANTONIO ROLANDO VILLAR -MORONI GABRIELA CORA (ESPOSA) S/PENSIÓN" y por EX-2021-19876177-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IBARRA, ANTONIO ROLANDO VILLAR -COTELA, ANALIA VERONICA (MADRE) EN REPRESENTACION DE HIJO MENOR a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.-

La Plata, 26 de septiembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-19517667-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VITELLI, RICARDO ALBERTO - BASABILBASO, ELVIRA CLORINDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-18363170-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PINTOS RAÚL ALBERTO -DIFALCIS MARTA ALICIA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-06903150-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMMIRATO JUAN CESAR - MATOS DORA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2019-36246983-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARQUIZA, DOMINGO SAMUEL -JUAREZ, YOLANDA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-03591631-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "BISIGNANO OSCAR ALFREDO - WESNER PATRICIA MÓNICA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de julio de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-28349810-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "TRESGUERRAS HUGO CARLOS RAMON -ALEGRE MARIA DE LOS ANGELES S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-29864455-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "SOSA LUIS ALBERTO - BLANCO ALBA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.-

La Plata, 29 de agosto de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-33225628-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "SERRA JORGE ALBERTO -TORRES SANTA CECILIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 15 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-31400883-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "RODRIGUEZ, ALBERTO RUBEN - TAGLIAPIETRA, MYRIAM ARACELI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 19 de abril de 2022

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-23883982-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ETCHECOLATZ MIGUEL OSVALDO - CARBALLO GRACIELA LUISA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-12056522-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "BLUA FELIX RUBEN - SUAREZ YOLANDA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-05719589-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "VALDEZ, FRANCISCO - WOLFSTEINER, IRMA YOLANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-07661581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRIM, LUIS OSCAR - BRIZUELA, BEATRIZ TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-08058519-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHAILE, HUGO DANIEL - SEGOVIA, ADA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-28207790-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES ALFREDO HORACIO -GOMEZ CABALLERO JUSTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2023-07445074-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES ALFREDO HORACIO -TORRES GOMEZ ANA MAGALI (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-12040920-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DONANDUENO, RAUL OSVALDO -CHAVEZ, LILIANA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.-

La Plata, 10 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes X-2023-10456809-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "URQUIOLA DANIEL OMAR -COLMAN JULIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-03916417-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ, MARIO ALBERTO - PRADO, CARMEN ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-41850391-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROLLA VANINA ELIZABETH -SEGOVIA ROLLA, MILAN ARIEL (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-19793414-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERNARD, DIEGO OSCAR -RIOS, BETIANA SOLEDAD (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-05812810-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AYALA RICARDO - BAQUIEL MARTHA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-37635798-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIVAS RAUL SANTIAGO - MAZZEO DORA ELENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-39286686-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESCOBEDO ZIVERI LEONARDO - RODRIGUEZ QUINTERO DANIELA BELEN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-06398096-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ AMELIO SERAFIN - ROTELA MONICA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-01947853-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUALIZZA NELIDA ESTHER - SARMIENTO ADOLFO JOSE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-04856280-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGUEZ, NADIA MARIELA - ROMERO, GASPAR LISANDRO (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-04242864-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FELDMAN, ALBERTO - HERNANDEZ, MERCEDES AMELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-04137692-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONIFACIO, ARMANDO HUGO - SEARA, STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2023-03682631-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAREDES ANACLETO - BERNAD MIRTA GLADIS (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-41406700-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARDOZO CESAR - CARDOZO SILVIA BEATRIZ (HIJA mayoR INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-01397488-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENENDEZ MARCELO RAFAEL - SEVILLANO MYRIAN NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-06761123-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "D'ARPINO ALEJANDRO ABEL - CARNIELLO ROSA LUCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-06515721-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANCELLARICH, JONATAN ADRIAN - YEZZI, GIAN LUCA (HJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-41532916-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HEGI ROBERTO ANIBAL - CHAAR NORMA ADELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-39640356-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GEREZ DOMINGO ALBERTO - GALVAN ANA MARIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-02905963-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FREIRIA MARIO JORGE - PARDO CLIDE LUJAN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-41524833-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINO LUIS ALBERTO - PAEZ MARIA CRISTINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-36421406-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POMETTO JORGE LUIS - UCERO MIRTA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-07661581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRIM, LUIS OSCAR - BRIZUELA, BEATRIZ TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-08058519-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHAILE, HUGO DANIEL - SEGOVIA, ADA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-28207790-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES ALFREDO HORACIO - GOMEZ CABALLERO JUSTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2023-07445074-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES ALFREDO HORACIO - TORRES GOMEZ ANA MAGALI (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes X-2023-10456809-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "URQUIOLA DANIEL OMAR - COLMAN JULIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de mayo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-30963602-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARCHAN ENRIQUE OSVALDO - ZELAYETA SILVIA JOSEFA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-25711131-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANRIQUE ROBERTO ROGELIO - MACAIONE MARIA LUISA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-05716234-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERHELLA JOSE ISMAEL - GARCIA NELIDA DELIAS/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-04821462-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREIRA CLAUDIO DANIEL - CACERES ROSA EDELMIRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-05591524-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REQUENA IDELFONSO - DURAN SUSANA MARIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-36918850-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONZON FLORENTINO - VERON JOSEFA RITA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-00169669-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PASSIOTTI FERNANDO ENRIQUE - VEGA JESSICA MILAGROS S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-34908975-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IBARRA VICTORIANO - DIAZ TERESA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de abril de 2023

**Juan Pablo Martin**, Secretario General

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-05752708-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ LUIS - ABRIGO MARIA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-03026617-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANSILLA JORGE - ZUÑIGA VIOLETA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-3182234-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEMARCHI SERGIO ROBERTO - DEMARCHI SERGIO TOMAS S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-01832564-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA LUIS EDUARDO - HERRERA LUIS AURELIO (EN REPRESENTACION DE HIJOS MENORES) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-04035344-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALMISANO ELSA NOEMI - DAMONTE OSCAR SERGIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-01210445-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA YONATHAN FABIAN - LOTO HERRERA JONATAN FABIAN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2021-34179356-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ CHAPARRO MARIA LAURA - CORUJO GONZALEZ AYLIN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-00605026-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIDOLICH OBEL EDUARDO - GOMEZ GLADYS LILIANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-24295256-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORONEL BENJAMIN - PEREZ VICTORIA ARGENTINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-11622349-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEDROZO DANIELA ALEJANDRA - CORREA GASTON JORGE (EN REPRESENTACION DE MENORES) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-24703700-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE FREITAS MAXIMILIANO NICOLAS - DE FREITAS IBAÑEZ MILEY NAOMI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-30314757-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO LUIS ALBERTO - BANERA DORA RAQUEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-02236727-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS PEDRO ANTONIO - GONZALEZ NORMAROSALIA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-02454284-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAMPAYO JORGE AGUSTIN - SATO PATRICIA VIVIANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-23777031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LÓPEZ MIGUEZ ÁNGEL - RIQUELME FEDARRA MIRIAM MAGDALENA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-31969712-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAHOZ WALTER OMAR - SOSA BEDA MERCEDES ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-28629556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ PABLO - DÍAZ LIA ELVECIA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-33149766-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARREÑO HECTOR JOSE-CARREÑO MARTIN DARIO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja De Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-14923056-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO MARIO OSCAR - RAMIREZ ISABEL ARGENTINA (ESPOSA DIVORCIADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-06986618-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ JOSE LUIS - ROSSKAM DEOLINDA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-08907865-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOIZU JORGE DANIEL - FERNANDES BAIGORRIA MARIA LAURA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-10406205-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARCE FELICIANO - VEGA LUIS ESTER (cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2023-01210445-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA YONATHAN FABIAN - LOTO HERRERA JONATAN FABIAN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-16215237-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOYOLA PABLO CESAR - ORANDI GABRIELA MAYTE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

may. 29 v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76852/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 5, Manzana 5 D, Parcela 13, pda. 50286

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76749/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 38, Parcela 15, pda. 23232

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76855/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 43, Manzana 43 A, Parcela 10, pda. 42236

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77035/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 76 B, Parcela 5, Partida 29995

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 76 B, Parcela 6, Partida 29996

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76857/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 211, Parcela 20, pda. 76177

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77069/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 166, Parcela 2, Partida 22062.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77145/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 38, Parcela 16, pda. 23233

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77346/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 K, Parcela 3, pda. 38129

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77361/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 153, Parcela 22 F, Partida 107453.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77365/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81 E, Parcela 1, Partida 29388.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77544/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 61, Parcela 11, Partida 29799.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77441/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 26, Parcela 12, Partida 7148.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77549/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 K, Parcela 3, pda. 38129

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77567/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 76 E, Manzana 76 E, Parcela 2 B, pda. 63965

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-77727/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 6, Manzana 6 E, Parcela 23, pda. 54942

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77812/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 148, Manzana 148 C, Parcela 13, pda. 71834

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77939/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 61, Parcela 4, pda. 29792

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78060/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 53, Parcela 9, Partida 29663

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-78069/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81 E, Parcela 24, Partida 62341

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-78070/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 194, Parcela 10, Pda. 34995.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-84078/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 115, Parcela 21, Partida 21600.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-78095/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 132, Parcela 46, Pda. 12318.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-78114/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 61, Parcela 25, Pda. 29813.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-78154/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 196 A, Parcela 11, Pda. 35186.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78147/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 55, Manzana 55 C, Parcela 9, Partida 14072

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78180/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 26, Manzana 26 D, Parcela 13, pda. 16296

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82307/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 1  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 2  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 3  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 4  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 5  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 6  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 7  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 8  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 9  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 10  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 11  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 12  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 13  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 14  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 15  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 16  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 A Parc. 17  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 B Parc. 1  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 B Parc. 2  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 B Parc. 3  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 B Parc. 4  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 C Parc. 1  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 C Parc. 2  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 C Parc. 3  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 C Parc. 4  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 C Parc. 5  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 C Parc. 6  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 C Parc. 7  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 C Parc. 8  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 C Parc. 9  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 C Parc. 10  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 C Parc. 11  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 1  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 2  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 3  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 4  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 5  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 6  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 7  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 8  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 9  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 10  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 11  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 D Parc. 12  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 1  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 2  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 3  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 4  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 5  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 6

Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 7  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 8  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 9  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 10  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 11  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 E Parc. 12  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 F Parc. 1  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 F Parc. 2  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 F Parc. 3  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 F Parc. 4  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 F Parc. 5  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 F Parc. 6  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 F Parc. 7  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 F Parc. 8  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 F Parc. 9  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 1  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 2  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 3  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 4  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 5  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 6  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 7  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 8  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 9  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 10  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 11  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 G Parc. 12  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 1  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 2  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 3  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 4  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 5  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 6  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 7  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 8  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 9  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 10  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 11  
Circ.: 2, Secc. A, Ch.: 33, Mza.: 33 H Parc. 12

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83353/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circ. VIII, Secc. M, Qta. 3, Parcela 11- Pda. 99958  
Circ. VIII, Secc. M, Qta. 3, Parcela 13 - Pda. 99960  
Circ. VIII, Secc. M, Qta. 3, Parcela 14- Pda. 99961  
Circ. VIII, Secc. M, Qta. 3, Parcela 15- Pda. 99962  
Circ. II, Secc. A, Qta. 103, Parcela 5 - Pda. 100038  
Circ. II, Secc. A, Qta. 103, Parcela 6 - Pda. 100039  
Circ. II, Secc. A, Qta. 103, Parcela 4 - Pda. 100037  
Circ. II, Secc. A, Qta. 103, Parcela 9 - Pda. 100042  
Circ. II, Secc. A, Qta. 103, Parcela 10 - Pda. 100043  
Circ. VIII, Secc. M, Qta. 2, Parcela 8 - Pda. 99933  
Circ. VIII, Secc. M, Qta. 2, Parcela 9 - Pda. 99934  
Circ. VIII, Secc. M, Qta. 2, Parcela 10 - Pda. 99935  
Circ. VIII, Secc. M, Qta. 2, Parcela 11 - Pda. 99936  
Circ. II, Secc. A, Qta. 100, Parcela 1 - Pda. 99987  
Circ. II, Secc. A, Qta. 100, Parcela 19 - Pda. 99996

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 30 v. jun. 1º

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor EDUARDO DAMIÁN AMAYA (DNI N° 25.024.266) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-167-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 21 de abril de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-08807080-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Eduardo Damian Amaya" Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Eduardo Damián Amaya (DNI N° 25.024.266), según los hechos que da cuenta el Acta N° 022/22 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 022/22 consta que el día 30/09/2022 a las 02:50 hs., ante el señor Jefe Departamento Ariel Gavilan, con la actuación del Secretario que refrenda, Juan Bustos, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos, al señor Eduardo Damián Amaya, por los siguientes motivos: Aproximadamente a las 02:30 horas, el Supervisor de Carteados Sergio Acierno visualiza al causante en momentos que rompe un naipe (10 Rojo de Corazón) al retirar cartas del sabot desde el asiento N° 1 de la mesa de Punto y Banca N° 205 de la Sala de Juego del segundo nivel, por tal motivo, es convocado el Jefe de Sección Seguridad Interna Santiago Sosa, quien junto al Oficial de Procedimientos Oficial Subayudante de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Pablo Gonzalez, se entrevista con el encartado y le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 1.5 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Sergio Acierno, agente Supervisor de Carteados, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/7 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el orden 2; Que en el orden 9 el señor Jefe de Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipódromos y Casinos. Dispone: Artículo 1° Aplicar al señor Eduardo Damián Amaya (DNI N° 25.024.266) el Derecho de Exclusión Definitiva para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 30 de septiembre del año 2022, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 1.5 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme lo establece el art. 86 del Decreto 7647/70.

**Cristian Segal**, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar a la señora DENISE ANDREA DIAZ (DNI N° 41.716.150) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-136-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 29 de marzo de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-08807371-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Brian Ezequiel Gimenez y Denise Andrea Diaz" Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente a los señores Brian Ezequiel Gimenez (DNI: 38.130.830) y Denise Andrea DIAZ (DNI N° 41.716.150), según los hechos que da cuenta el Acta N° 029/22 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 029/22 consta que el día 13/12/2022 a las 19 hs., ante el señor Jefe Departamento Leonardo Nores Castro, con la actuación del Secretario que refrenda, Gustavo Lopez, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos al señor Brian Ezequiel Gimenez y la señora Denise Andrea Diaz, por los siguientes motivos: Los causantes se encontraban en el primer nivel, más precisamente en el stand de atención al cliente, en momentos que empiezan a proferir insultos hacia el personal allí presente (Raúl Lopez Gerente de Sala Trilenium y el Jefe Departamento Seguridad Leonardo Nores Castro) por tal motivo este último convoca a los Jefes de Seguridad Matías Zapata y David Santa Cruz para que actúen en consecuencia en conjunto con el personal policial y es ahí donde se le comunica que se tiene que retirar por proceder de forma incorrecta y maltratar al personal allí presente, haciendo caso omiso a la solicitud, por lo que nuevamente se le solicita retirarse, acompañado por personal Policial se lo conduce hacia la salida principal, una vez afuera, bajo la marquesina, comienza a discutir con el personal Policial Navarro Cristian y Navarro Fabián Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, lejos de deponer su actitud beligerante, el encartado le propina un golpe en el rostro, lastimando al Oficial Navarro Fabián, por tal motivo, utilizando la fuerza mínima e indispensable se lo reduce y se solicita móvil policial para ser trasladado hacia la dependencia Policial más cercana, allí es donde se le comunica que debido a su accionar quedan inhabilitados para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 1.4 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad-Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3/4 obra continuación del Acta donde declaran los señores Raúl Lopez, Gerente de Sala Trilenium y Leonardo Nores Castro, Jefe Departamento, quienes refrendan lo antes expuesto; Que en el orden 5/11 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el orden 2; Que en el orden 13 el señor Jefe de Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que los causantes no se encuentran registrados en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, los mismos no han hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida

intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipódromos y Casinos. Dispone: Artículo 1° Aplicar al señor Brian Ezequiel Gimenez (DNI: 38.130.830) y la señora Denise Andrea Diaz (DNI N° 41.716.150) el Derecho de Exclusión Definitiva para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 13 de diciembre del año 2022, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 1.4 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme lo establece el art. 86 del Decreto 7647/70."

**Cristian Segal**, Director.

may. 31 v. jun. 6

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1. Expediente 2147-007-1-15/2023 - Domicilio: Luis Agote número 3.534 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-170-170-w-27 - Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD de BAHÍA BLANCA.
2. Expediente 2147-111-1-3/2018 - Domicilio: San José Obrero número 737 - Mayor Buratovich - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIII-B-175-16 - Titular de Dominio: FERRERO, David.
3. Expediente 2147-007-1-36/2022 - Domicilio: 9 de julio número 2.016 esquina 17 de Mayo - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-233-w-11 - Titular de Dominio: REPRESENTACIONES DEL SUR S.R.L.
4. Expediente 2147-111-1-2/2023 - Domicilio: Belgrano número 345 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-Qta.30-30-d-12 - Titular de Dominio: Juan Carlos CHAVEZ y/o CHAVES y Jorge Alberto CHAVEZ y/o CHAVES.
5. Expediente 2147-111-1-2/2023 - Domicilio: Belgrano número 345 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-30-d-12 - Titular de Dominio: Juan Carlos CHAVEZ y/o CHAVES y Jorge Alberto CHAVEZ y/o CHAVES.
6. Expediente 2147-007-1-4135/04 - Domicilio: Los Naranjos número 4.585 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-E-34-d-8 - Titular de Dominio: GARCIA DEL RIO, Ezequiel y OCEAN HOTEL S.R.L.
7. Expediente 2147-113-1-1/2023 - Domicilio: España número 855 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-N-390-1 - Titular de Dominio: ALEJO, Antonio.
8. Expediente 2147-007-1-3/2023 - Domicilio: Belgrano número 141, Piso: 9º, Departamento "B" - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-A-33-21-f - Titular de Dominio: CONSTRUCCIONES DEL SUD S.A.
9. Expediente 2147-113-319/2015 - Domicilio: Tucumán número 638 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-L-195-27 - Titular de Dominio: BRUGALETTA, Salvador.

**Maria Veronica Scoccia**, Titular.

may. 31 v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

POR 3 DÍAS - Objeto: Edicto N° 8/2023. La Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad y partido de Magdalena, cita y emplaza a CISNEROS MANUEL y a los terceros que se consideren con derecho sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa -Ley 24.320- según su ubicación catastral del partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, de la Circunscripción I Sección E Quinta 68.

**Stagno Ignacio Sebastián**, Abogado.

may. 31 v. jun. 2

POR 3 DÍAS - Edicto N° 9/2023. Objeto: La Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad y partido de Magdalena, cita y emplaza a CISNEROS MANUEL y a los terceros que se consideren con derecho sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa -Ley 24.320- según su ubicación catastral del partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, de la Circunscripción I Sección E. Quinta 67.

**Stagno Ignacio Sebastián**, Abogado.

may. 31 v. jun. 2

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Gobierno de Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días el expediente N° EX-2020-02272789-GDEBA-DTAMGGP a la Señora FERNANDA MERCE de la Resolución N° 231 de fecha 8/04/2020, en la cual se acepta en la Jurisdicción 11119 Ministerio de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada al cargo por la agente Fernanda Merce (DNI N° 29.592.244, Clase 1982), quien revistaba en la Dirección Provincial de Reforma Política, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante

“D”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**Guillermo Grandville**, Jefe de Departamento

jun. 1° v. jun. 7

## **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **Delegación Regional de Olavarría**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Olavarría del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX 2023-10291186-GDEBA-DLRTYEOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de LEONARDO ESTEBAN CHIAVARINO DNI 37.032.190., por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Lucas Federico Miriuka**, Delegado.

jun. 1° v. jun. 2

## **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de trece (13) lotes de terreno existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: XI - Sección: A - Chacra 44 - Parcela 6a, ubicados: Doce (12) en la calle 44 bis e/31 y 33 de la ciudad de Balcarce y uno (1) en calle 44 bis e/33 y 35, conforme el Intendente Municipal y el Jefe de Compras fundamentaron la causal de excepción “en general”, en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la LOM. y Decreto-Ley N° 9533/1980 y conforme Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza N° 38/19, promulgada por Decreto Municipal N° 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de la Ordenanza N° 101/23.

1) Condiciones de Venta: a) Precio: La venta de cada uno de los trece (13) lotes se establece en la suma determinada por la Oficina de Tasaciones Municipales como valor de venta social de pesos ocho mil (\$8.000,00.-) por M2; b) Forma de pago: La persona inscripta beneficiaria de un lote deberá efectivizar la entrega, en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de compra de su lote más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales; c) Gastos administrativos comunales: En el momento del pago del precio de compraventa, el comprador deberá abonar el TRES por ciento (3%) del precio de venta, suma destinada a cubrir gastos administrativos comunales; d) Plan de pago: Se podrá convenir el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciada, en una cantidad máxima de hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con el interés determinado por el Departamento Ejecutivo en Decreto Municipal N° 09/23 y cargado mediante Sistema RAFAM., a computarse desde la suscripción del plan de pago.

2) Fin de la adquisición: a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente; b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de CINCO (5) años contados desde la firma del contrato de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento; c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quién integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir UN (1) lote; d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo, a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido CINCO (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso.

3) Requisitos inscripción para los aspirantes: Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los trece (13) lotes:

a) Ser el o la solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar; b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente; c) Contar con DNI.; d) Familias con ingresos formales entre dos (2) y ocho (8) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil); e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo), ni como propietarios/as ni como copropietarios; f) Antigüedad mínima laboral de doce (12) meses; g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado; h) Acreditar domicilio en el Partido de Balcarce de dos (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes; i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público; j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público el cual será presenciado y refrendado por no menos de DOS (2) Secretarios Políticos del Departamento Ejecutivo, en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular; k) El convenio que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever la posibilidad de pacto de retroventa; l) Cada aspirante podrá adquirir UN (1) único inmueble.

4) Condiciones de escrituración: Cancelado el saldo del precio cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciere el integro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

5) Obras y Servicios: Serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras que el Departamento Ejecutivo

considere necesarios para la provisión de servicios (en caso de ser necesario) y/o el acondicionamiento de los lotes que se autorizaron a vender. La misma se realizará con el dinero recaudado del producido de la venta. El saldo restante se destinará según lo normado por el artículo 33 de la Ordenanza N° 172/16 y sus modificatorias.

6) Interesados: Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de DIEZ (10) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 9 a 13, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada, con el DNI.

En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de trece (13) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán TRECE (13) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación.

**Julieta A. Forte**, Directora Interina de Reg. Dominial

jun. 1° v. jun. 5

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de ocho (8) lotes de terreno existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: X - Sección: A - Manzana: 19 - Parcela: 1a, ubicado entre las calles Sagrada Familia e/ Mitre y Roca de la localidad de San Agustín, conforme el Intendente Municipal y el Jefe de Compras fundamentaron la causal de excepción "en general", en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la LOM. y Decreto-Ley N° 9533/1980 y conforme Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza N° 38/19, promulgada por Decreto Municipal N° 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de la Ordenanza N° 100/23.

1) Condiciones de Venta: a) Precio: La venta de cada uno de los ocho (8) lotes se establece en la suma determinada por la oficina de tasaciones municipales como valor de venta social de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) por M2; b) Forma de pago: La persona inscripta beneficiaria de un lote deberá efectivizar la entrega, en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de compra de su lote más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales; c) Gastos administrativos comunales: En el momento del pago del precio de compraventa, el comprador deberá abonar el tres por ciento (3%) del precio de venta, suma destinada a cubrir gastos administrativos comunales; d) Plan de pago: Se podrá convenir el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciada, en una cantidad máxima de hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con el interés determinado por el Departamento Ejecutivo en Decreto Municipal N° 09/23 y cargado mediante Sistema RAFAM, a computarse desde la suscripción del plan de pago.

2) Fin de la adquisición: a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente; b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años contados desde la firma del contrato de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento; c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quien integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir un (1) lote; d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo, a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso.

3) Requisitos inscripción para los aspirantes: Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los ocho (8) lotes:

a) Ser el o la solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar; b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente; c) Contar con DNI.; d) Familias con ingresos formales entre dos (2) y ocho (8) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil); e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo), ni como propietarios/as ni como copropietarios; f) Antigüedad mínima laboral de doce (12) meses; g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado; h) Acreditar domicilio en la localidad de San Agustín de dos (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes; en caso de acaecimiento de lo previsto en el artículo 7 inc. a) de la presente, el mismo será ampliado a personas que acrediten domicilio en el Partido de Balcarce, con el mismo plazo y términos; i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público; j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público el cual será presenciado y refrendado por no menos de dos (2) Secretarios Políticos del Departamento Ejecutivo, en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular; k) El convenio que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever la posibilidad de pacto de retroventa; l) Cada aspirante podrá adquirir un (1) único inmueble.

4) Condiciones de escrituración: Cancelado el saldo del precio cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciera el íntegro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

5) Obras y Servicios: Serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras de extensión de agua. Se realizará con el dinero recaudado del producido de la venta. El saldo restante se destinará según lo normado por el artículo

33 de la Ordenanza N° 172/16 y sus modificatorias.

6) Interesados: Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de cinco (5) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 9 a 13, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. Que asimismo el 31 de mayo de 2023 la Dirección de Regularización Dominial se trasladará a la localidad de San Agustín para recibir inscripciones en la Delegación de San Agustín, en el horario de 10 a 13. En todos los casos el formulario a completar deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada con el DNI.

En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de ocho (8) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán ocho (8) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación.

En el caso de no alcanzar la primera convocatoria los mínimos establecidos para personas que acrediten domicilios en la localidad de San Agustín, la convocatoria será ampliada por cinco (5) días a personas que acrediten domicilio en el Partido de Balcarce conforme lo normado en el artículo 8 de la Ordenanza N° 100/23.

**Julieta A. Forte**, Directora Interina de Reg. Dominial

jun. 1º v. jun. 5

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera ROJAS GERARDO RAMON, cuyos restos se encuentran en la sepultura Sección 21; Letra I, Número 40, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2022.

**R. Hugo Mieres**, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera LOPEZ ESTELA cuyos restos se encuentran en el nicho de urna galería: 9, fila: 4, número: 5540. a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2023.

**R. Hugo Mieres**, Director

### **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA**

POR 1 DÍA - Reunión de Directorio N° 6 fecha: 24/05/2023. Tema: Consideración aprobación aumento de tarifas pesificadas. Expediente: EX-2018-00003352-PLP-CME#GAYF. Por la presente se deja constancia que, en la Reunión de Directorio N° 6, del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, de fecha 24 de mayo de 2023, los Sres. Directores aprueban por unanimidad aprobar un incremento del 28% en las Tarifas de Permisos de Uso, ajustándose las mismas a los índices reales correspondiente a los meses de Enero a Abril de 2023, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios vigente. Así también, aprueban un incremento del 30% con respecto a las Tarifas del Cuerpo Tarifario en pesos, teniendo en cuenta los índices reales de los meses de enero a abril de 2023. Dichas tarifas entrarán en vigencia a partir del día 1º de junio de 2023.

**Jose Maria Lojo**, Presidente

### **ANEXO/S**

Cuadro Tarifario [980edd48f7d59976f02240e2db31854f4086ef955b75bea80a7eacfb484e7b9](#)

[Ver](#)

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

POR 2 DÍAS - La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia del Neuquén, cita y comunica a la Sra. ORTIZ DE ZARATE PAULA ANALÍA, DNI N° 25.912.690, para que en el plazo de veinte (20) días desde la notificación de la presente, manifieste lo que a derecho considere sobre la s/solicitud de cateo - tramitada por Expediente N° 8812-000241/2020; EX-2021-00902284-NEU-MINERIA#SEMH, con un área reservada de 4.028 Has., ubicada tentativamente en el Registro Catastral Minero en nomenclatura catastral 09-RR-016-6076-0000, Lote B parte del Lote oficial 19 Sección II del Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, debiendo acreditar su publicación en un plazo de veinte (20) días desde su retiro, bajo apercibimiento de tener el trámite por desistido y proceder a su archivo.- Autoridad Minera en Primera Instancia.-

**Carlos Omar Gallardo**, Director

jun. 1º v. jun. 2

POR 2 DÍAS - La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia del Neuquén, cita y comunica al Sr. GARRO RODRIGO CESAR, DNI N° 25.251.531, y al Sr. PASCAL RODOLFO ANDRÉS, DNI N° 10.382.018, para que en el plazo de veinte (20) días desde la notificación de la presente, manifieste lo que a derecho considere sobre la s/solicitud de cateo -tramitada por Expediente N° 8812-000242/2020; EX-2021-00901415-NEU-MINERIA#SEMH, con un área reservada de 2.310 Has., ubicada

tentativamente en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 15, 16, 19, 20 Sección I y Lotes 14, 15 Sección II del Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, debiendo acreditar su publicación en un plazo de veinte (20) días desde su retiro, bajo apercibimiento de tener el trámite por desistido y proceder a su archivo. Autoridad Minera en Primera Instancia.

**Carlos Omar Gallardo**, Director.

jun. 1º v. jun. 2

POR 2 DÍAS - La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia del Neuquén, cita y comunica a la Sra. ORTIZ DE ZARATE PAULA ANALÍA, DNI N° 25.912.690, y/o familiares de la mencionada, para que en el plazo de quince (15) desde la notificación de la presente, manifieste lo que a derecho considere sobre la s/solicitud de cateo -tramitada por Expte. N° 8812-000226/2020; EX-2021-00865935-NEU-MINERIA#SEMH, con un área reservada de 3.183 Has. 42 As., ubicada tentativamente en el Registro Catastral Minero en nomenclatura catastral 09-RR-016-6076-0000, Lotes oficiales 18 y 19 Sección II del Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, debiendo acreditar su publicación en un plazo de veinte (20) días desde su retiro, bajo apercibimiento de tener el trámite por desistido y proceder a su archivo. Autoridad minera en primera instancia.

**Carlos Omar Gallardo**, Director.

jun. 1º v. jun. 2



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica